TOMO LXVII — Montevideo, Martes 30 de Mayo de 1922 — Núm. 4857

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra profesor de topografía de la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Eduardo Montautti.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por el señor Director de la Escuela Militar de Aplicación, a favor del capitán don Eduardo Montautti, para ocupar una vacante de profesor de Topografía;

Atento a que el Estado Mayor del Ejército no tiene reparo que oponer a que se despache favorablemente esta propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar profesor de Topografía de la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Eduardo Montautti.

2.o Que se comunique, publique e inserte. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

Resolución. Nombra profesor del curso de Tiro en la Escuela Militar de Aplicación al capitán don Enrique C. Frisch.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Vista la precedente propuesta del señor Director de la Escuela Militar de Aplicación, a favor del capitán don Enrique C. Frisch, para ocupar una vacante de profesor del curso de Tiro en la mencionada Escuela;

Atento a lo informado por el Estado Mayor del Ejército, que no tiene reparo que oponer al despacho favorable de la precedente propuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar una vacante de profesor del curso de Tiro en la Escuela Militar de Aplicación al señor capitán don Enrique C. Frisch.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Nombra cantinero del Batallón de Infantería número 19 al señor Antonio Vargas.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Vista la precedente propuesta, formulada por el señor jefe del Batallón de Infantería número 19, a favor del señor Antonio Vargas, para ocupar el puesto de cantinero de la mencionada unidad;

Atento a lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no tiene observaciones que formular al candidato propuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar el cargo de cantinero del Batallón de Infantería número 19 al señor Antonio Vargas, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria oportunamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **BRUM.**—General S. BUQUET.

Resolución. Establece que el Estado Mayor del Ejército disponga que el jefe de los Palomares Militares preste el apoyo que necesite la Sociedad Colombófila Uruguaya para lo que se indica.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo de la comunicación de la Sociedad Colombófila Uruguaya, en la cual, en virtud de que el artículo 3.o de sus estatutos establece que dicha Asociación y sus miembros ofrecen todos los elementos de que disponen con fines de defensa nacional, manifiesta que no duda que contará siempre con el concurso valioso del P. E.;

Los Palomares Militares constituyen un servicio de guerra, con dependencia inmediata del Estado Mayor del Ejército en la actualidad;

La existencia de ese servicio de guerra no impide que el Gobierno preste el apoyo reclamado por la Sociedad Colombófila Uruguaya para la clase de deportes a que se refieren sus estatutos, mediante una intervención apropiada de la autoridad militar encargada del servicio de los Palomares Militares, a fin de que aquella institución pueda hacer prácticos sus fines elevados de fomento del espíritu del sport colombófilo en todas sus manifestaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que el Estado Mayor del Ejército disponga que el jefe de los Palomares Militares, con sujeción a las instrucciones que reciba, preste el apoyo que necesite la Sociedad Colombófila Uruguaya para el cumplimiento de los fines a que se refieren los estatutos de su constitución, debiendo al efecto informarse de los elementos de que dispone, de su constitución y de su funcionamiento.

2.o Que se comunique e inserte, pasándose estos antecedentes al Estado Mayor del Ejército, previa publicación. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al P. E. para invertir la suma de $ 2.812.648.34 en el pago de obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-21, en la forma que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir la suma de dos millones ochocientos doce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 2:812.648.34) en el pago de obligaciones del Tesoro Público que quedaron pendientes a la clausura del ejercicio 1920-21.

Artículo 2.o Para el pago establecido por el artículo precedente, deberá emplearse el millón novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos (pesos 1:954.376.48) de que se dispone, correspondientes a dicho ejercicio, y en cuanto al saldo de ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos con ochenta y seis centésimos (pesos 858.271.86), se atenderá con el producto de venta de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, emisión de 1920.

Artículo 3.o Redúcese la emisión precitada a un millón ($ 1.000.000); el interés será de seis y medio por ciento, manteniéndose, en cuanto a lo demás, las disposiciones de las leyes que la rigen.

Artículo 4.o Comuníquese, etc. — Sala

de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 24 de Mayo de 1922. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo R. Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando un proyecto de ley por el que se dispone el reintegro a la Intendencia General del Ejército y la Armada de la cantidad de pesos $ 6.703.08.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 26 de 1922.—(Carpeta núm. 1520|N|1920). —Honorable Asamblea General: Por ley del 15 de Abril de 1921 se destinaron veinticinco mil pesos para evitar la propagación de la peste bovina, que había hecho su aparición en algunos Estados de la vecina República del Brasil.

Esa suma fué entregada a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, y fué totalmente invertida en gastos originados por las medidas de profilaxis adoptadas, tanto en el interior como en el exterior del país.

Además de esos gastos, fueron originados otros por la movilización del Ejército en la frontera con el Brasil, medida que se impuso como complemento de las de profilaxis adoptadas por la Inspección de Policía Sanitaria Animal. Estos gastos alcanzaron a la cantidad de seis mil setecientos tres pesos ocho centésimos, suma cuyo reintegro solicita la Presidencia de la República en los antecedentes que se acompañan y en los cuales figura la documentación del gasto realizado.

El Consejo Nacional de Administración, previendo que la primera suma votada para evitar la propagación de la peste bovina no sería suficiente para desarrollar todo el plan de campaña impuesto por las circunstancias, solicitó de V. H., con fecha 29 de Abril de 1921, una nueva cantidad de cien mil pesos, pero posteriormente, en mensaje de fecha 21 de Abril próximo pasado, dejó sin efecto ese pedido, pues el peligro de la propagación de tan grave epizootia había desaparecido, y sólo se hacía imprescindible disponer de la cantidad que se necesitara para sufragar los gastos de movilización del Ejército, ya que la Policía Sanitaria Animal no necesitaba más recursos.

Conocida hoy la suma invertida en dicha movilización, y no quedando saldo disponible de los veinticinco mil pesos acordados por la ley arriba citada, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se dispone el reintegro a la Intendencia General del Ejército y la Armada de la cantidad de seis mil setecientos tres pesos ocho centésimos a que alcanzaron los gastos originados por el concepto expresado.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a V. H. las seguridades de su mayor consideración. — Por el Consejo: JUAN CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 26 de 1922.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de seis mil setecientos tres pesos ocho centésimos (pesos 6.703.08), que se entregarán a la Presidencia de la República, a fin de reintegrar a la Intendencia General del Ejército y la Armada igual cantidad invertida en gastos de movilización parcial del Ejército en la frontera del Brasil para evitar la propagación de la peste bovina.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — LUIS C. CAVIGLIA. — R. VECINO.

Decreto. Establece que la repoblación forestal de las islas fiscales, en caso de ser necesaria, será efectuada por el Vivero Nacional de Toledo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — (Carpeta número 2578|1921). — Ampliando el decreto de fecha 1.o de Diciembre de 1921, que pone a cargo del Servicio Forestal de este Ministerio la administración y explotación de las islas fiscales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o En todo caso que sea necesaria la provisión de árboles para la repoblación forestal de las citadas islas, dicha provisión será efectuada por el Vivero Nacional de Toledo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Autoriza a los señores G. C. Dickinson y Compañía para importar de la República Argentina, por el Salto, cinco mil animales vacunos bajo las condiciones que se mencionan.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — (Carpeta número 1723|9|1920): — Vista la gestión iniciada por los señores G. C. Dickinson y Compañía pidiendo autorización para importar por el Salto cinco mil animales vacunos para ser faenados en sus saladeros "La Caballada" o "La Conserva", eximidos de la cuarentena de quince días a que estarían obligados por decreto de 18 de Marzo de 1921;

Por los fundamentos del expresado petitorio y atento a que la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto apoya la gestión de la referencia por entender que pocos perjuicios podrán irrogarse con una importación limitada de haciendas de que los citados establecimientos seguirán efectuando simultáneamente las compras de ganado gordo;

Con la opinión de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal y sin que signifique establecer precedente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar a los señores G. C. Dickinson y Compañía para importar de la República Argentina, por el Salto, cinco mil animales vacunos sin el requisito de la cuarentena de quince días establecida por decreto de 18 de Marzo de 1921, con la obligación de faenarlos dentro de las cuarenta y ocho horas de su entrada al país y con sujeción a las siguientes medidas:

A) Las tropas vendrán provistas del certificado sanitario corriente, en cuyo documento, además de las declaraciones de práctica, se establecerá que los animales proceden de Departamentos en los que no existe la fiebre aftosa y que han sido conducidos desde el establecimiento de origen directamente al punto de embarque.

B) Los animales tendrán que llegar al puerto del Salto en perfecto estado sanitario, y una vez desembarcados irían directamente y bajo custodia de la Policía Sanitaria Animal a los bretes del saladero "La Caballada", de donde sólo se les permitiría ser conducidos a la playa de matanza para ser sacrificados, siempre bajo contralor oficial.

C) A excepción de los quince días de cuarentena a que se refiere el decreto de 18 de Marzo de 1921, les serán aplicadas a los animales de la referencia todas las leyes y decretos vigentes relacionados con importación de ganados.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal.

Publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir a Conchillas 4 cajones de pólvora de caza, 6.000 tiros y 2 revólveres. — Concedido.

2—Carlisle y Cía. — Permiso para despachar 150 cajones de gelignita que depositará en los Polvorines Nacionales. —Concedido.

3—Regimiento de Artillería número 1 —Solicita premio de constancia para el artillero Ignacio Graña. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia para el soldado Andrés Benítez. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Regimiento de Caballería número 4—Solicita premio de constancia para el soldado Pedro Suárez.—Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Regimiento de Artillería número 2 —Solicita premio de constancia para el artillero Claro Romero. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Vicente Esteban Badell, mayor — Solicita liquidación y abono de $ 50.00, importe del transporte de su equipaje.— Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Isabelino Olivera, ordenanza de primera clase — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Manuel D. Machado, mayor — Expediente de retiro. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

10—María Teresa Rus, pensionista militar — Solicita liquidación de pensiones. —Informe la Contaduría General de la Nación.

11—Juan Pirán, coronel — Solicita liquidación de haberes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Juez Militar de Instrucción de 2.o turno — Devuelve el sumario instruído al soldado Laudelino Silva, del Batallón de Infantería número 4, a fin de que el Juez sumariante del citado cuerpo subsane las omisiones que señala. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

13—Juez Militar de Instrucción de 2.o turno — Devuelve el sumario instruído al cabo Ernesto Rodríguez Milhomens, del Batallón de Infantería número 1, a fin de que el Juez sumariante subsane las omisiones que indica. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Dodero Hermanos — Solicitan certificado y privilegio de paquete para el vapor "Flowergate". — Expídase el cer-

tificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

15—Sanidad Militar — Comunica que el Consejo de Administración de la misma sesionó el día 19 del mes corriente.— Enterado, archívese.

16—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Francisco Vila. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

17—Capitanía General de Puertos — Comunica que el vapor "Lombardy", que se encontraba encallado, ha sido puesto a flote. — Enterado, archívese.

18—Legación de Francia — Comunica los cambios de saludos entre la Indo-China y los buques de guerra. — Pase a la Dirección de la Armada.

19—Intendencia General del Ejército— Remite copia de la planilla de racionamiento de los alumnos de la Escuela Militar. — Archívese.

20—Viuda de Antonio F. Braga — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Cleanthis". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

21—J. R. Williams — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Delagoa". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

22—Pedro Iturburo y Ricardo L. Ambrosoni — Solicitan permiso para construir un varadero en las costas del Uruguay. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

23—José María Segovia — Solicita premio de constancia. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

1—Liquidación número 12850, por pesos 39.50, a favor de la Caja de Pensiones Militares. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

2—Dionisia Delgado de Borges, viuda del mayor graduado Juan P. Borges — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Ricardo Botta, 2.o teniente — Solicita liquidación de compensaciones. — Agréguese al expediente mencionado en el precedente informe del Estado Mayor del Ejército.

4—Ovidio Dutra, 2.o teniente — Solicita modificación en su foja de servicios. —Pase a la Contaduría General de la Nación.

5—Dique Nacional y talleres de la Armada — Solicita que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se le provea de arena dulce. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

6—Antecedentes relacionados con el pago del mantenimiento de los penados militares al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. —. Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Compañía Minas e Viacao, de Matto Grosso — Ofrece en venta dinamita y mechas. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita autorización para efectuar las transposiciones de los rubros que detalla. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Antecedentes relacionados con el rancho extraordinario servido al R. O. U. "Depósito de Marineros" el 2 de Abril próximo pasado. — Enterado, devuélvase.

10—L. Nicol — Solicita certificado y privilegio de paquete para el vapor "Guichen". — Expídase el certificado que se solicita y pase al Consejo Nacional de Higiene.

11—Simón Ferreira, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

12—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Pablo Torres, del Batallón "Florida", de Infantería número 1, por el delito de deserción. —Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

13—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Solicita una orden de transporte por ferrocarril de cinco bultos conteniendo muebles y equipajes de Central a Río Negro a favor del telegrafista José E. Sommaruga. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

14—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al soldado Celestino Medeiros, por la cual se pone al citado soldado en completa libertad. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Hermenegildo Rodríguez, teniente —Solicita reintegro de $ 16.00 gastados en una comisión del servicio. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

16—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Solicita liquidación de haberes de varios maestros. — Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Haydée Islas — Solicita traspaso de pensión. —. Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Villa García". — Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Giulio César". — Informe la Capitanía General de Puertos.

20—Ribereña del Plata — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Minden". —Informe la Capitanía General de Puertos.

21—L. Nicol — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Kersaint". — Expídase el certificado que se solicita.

22—L. Nicol — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Kersaint". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

23—Batallón de Infantería número 7 —Solicita reincorporación en listas de premios de constancia del soldado Francisco Silveyra. — Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Regimiento de Artillería número 2 —Solicita inclusión en listas de premios de constancia del cabo Ramón Clavijo.— Informe la Contaduría General de la Nación.

25—Fermín Rodríguez Balbuena, soldado del Regimiento de Caballería número 8 — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Un modelo de envase perfeccionado, para productos alimenticios, haciendo visible su contenido", de Verdaguer, Herrero y Cía. "Perfeccionamiento en jeringas para inyección de sueros o vacunas", de Ferdinand M. Stordaur. "Fabricación de ácido sulfurcínico", de Carlos Brignoni y Cía.

—Se da vista a la Pathe Cinema, Ancien Etablissements Pathe Freres, para que cumpla con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes en el expediente caratulado "Cinematógrafo de juguete".

—Pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención el expediente caratulado "La Continental", bovedilla para construcción", del señor Haroldo Gagliardi.

—Se da vista por diez días en los siguientes expedientes: "Elektron", de Enrique Brusco. "Monky Brand", de Benjamín Brooke y C.o Ltd. "188 Capitol", de The United States Payning Card Company.

—Se da vista por treinta días al señor A. Alberto Gonçalves, en el expediente caratulado "Harina Lacteada Sister".

Marcas de Fábrica y de Comercio cuyo registro se autoriza

"Cinzano", de Francisco Cinzano y Cía., de Alberto y Enrique Marone, de Buenos Aires.

"Vermouth Cinzano", de los mismos.

"Anfibio", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Amphibian", del mismo.

"Jap Rose", de James S. Kirk y Company, de Estados Unidos de América.

"Jap Rose", de los mismos.

"Bicycle", de The United States Playing Card Company, de Estados Unidos de América.

"Aladdin", de la misma.

"Barcolina", de Barclay y Co., de Montevideo.

"La Hilandera", de H. E. Khafif, de Montevideo.

"Bond", de Wilson, Sons y C.o Limited, de Montevideo.

"Old Dutch Cleanser", de The Cudahy Packing Company, de Estados Unidos de América.

"El Guerrillero Japonés", de José Torregrosa y Hno., de Montevideo.

"Etiqueta Especial", de I. y R. Morley, de Inglaterra.

"Medusa", de Ramón Barreira e hijos, de Montevideo.

"El Cedro", de los señores Banquet y Basil, de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Angel Fernández, de Montevideo.

"El Cortijo", del señor Enrique Pedemonte.

"Normal", de W. Berger Sohne, de Alemania.

"Entre dos", del señor Américo Sindés, de Montevideo.

"Zims", de Ricardo L. Alonso, de Montevideo.

"Achilles", de John Barran y Sons, Limited, de Inglaterra.

"Fumo Preto", de Bernini Hermanos, de Montevideo.

"Mapweb", de la Mappin y Webb S. A. Ltda., de Inglaterra y Buenos Aires.

"Columbia", de la The Columbia Motors Company, de Estados Unidos de América.

Transferencias de marcas autorizadas

"El Carrero", de Vidovich Hermanos, a favor de la razón social Vidovich y Ordoqui.

"Richmond Lubricating Oil", de los mismos a los mismos.

"Silka", de Plantier e Irigoyen, a favor del señor Maurice Roussel.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa la nómina del personal de dicha oficina con las anotaciones que establece la resolución de fecha 1.o de Abril próximo pasado.

—Se autoriza el pago de las cuentas de la Usina Eléctrica y Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo durante los meses de Marzo y Abril próximo pasados.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasan los antecedentes sobre pago del sueldo del sobrestante señor René P. Gil.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa la nota del Consejo Auxiliar de Juan Lacaze acompañando copia del resultado del análisis de los filtros de la

Usina de Agua Potable de dicha localidad.

—Se dicta resolución en el pedido de licencia formulado por el empleado de la Dirección de Vialidad doctor Juan Lucke.

—Se autoriza a la Administración General de Faros para proveer de agua a la torre faro de La Panela.

—A informe de la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de la Ribereña del Plata por suministros al Ministerio durante los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio y Noviembre del año próximo pasado.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el escrito del señor Ernesto Mazza ofreciendo la garantía del señor Antonio D'Antuoni, con motivo del cargo de Subcontador y Cajero que desempeña en la Inspección General de Saneamiento.

—Se remite a la Dirección de Arquitectura a sus efectos la nota de la Asistencia Pública Nacional relativa a la confección de un proyecto para la colocación de bastidores con tela metálica en las aberturas del pabellón de cocinas del hospital Fermín Ferreira.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Públicos, relativa a los servicios prestados por don Justo L. Sánchez en la navegación exterior del río Negro.

—Informado por la Dirección de Arquitectura pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores el expediente sobre obra a efectuarse en el edificio que ocupa la Legación de la República en Buenos Aires.

—A la Dirección de Topografía pasa la nota y planos de mensura enviados por el Concejo de Administración del Departamento de Minas.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles pasa la solicitud F. 4|1 del Ferrocarril Midland sobre despacho de materiales.

—Se autoriza el pago de la planilla de jornales del personal ocupado en las obras del edificio de la Subreceptoría del pueblo de Soriano, quincena número 11, pesos 1.110.10.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente relativo a la construcción del hospital de Treinta y Tres.

—Se autoriza el pago de la planilla de jornales (quincena número 2), obra de la escuela rural número 37 de Santa Catalina, $ 69.50.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa el expediente iniciado por los señores Ricardo Ambrosoni y Pedro Iturburu sobre construcción de un varadero en el Salto.

—Se autoriza una inspección a las obras del edificio destinado a las escuelas de 2.o grado números 1 y 2 de la ciudad del Durazno.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1922. — Ejercicio Económico de 1921-1922.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Diciembre último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal. . . .		$ 246.222 09	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 155.899 67	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 53.508 75		
En plata	» 56.202 42		
En oro, menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918).	» 31.490 02	» 141.201 19	$ 543.322 95
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Noviembre último . . .			» 100.000 —
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 17.089 64	» 17.089 64
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de A. Departamental de Montevideo		$ 12.676 64	» 12.676 64
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . .		$ 51 —	» 51 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 17.478 90
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .			» 133 20
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:			
Soriano		$ 5 —	
Colonia		» 4.341 52	» 4.346 52
» *Rentas escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña.			» 22.072 33
» *Descuento de 5 y 6 o/o*			
(5 % $ 39.75, 6 % escolar $ 14.406.43, 6 % administrativo $ 1.055.40).			
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes			» 15.501 58
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes			» 22 78
» *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería.			» 56 82
» *Montepío Civil*			
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.			» 28 —
» *Rentas eventuales*			
Vertido en caja lo siguiente:			
Importe de la venta de 60 latas vacías de nafta a $ 0.04. . .		$ 2 40	
Tesorería de Flores — Diferencia del alquiler del edificio de la escuela de 2.° grado número 2		» 7 73	
Tesorería de Cerro Largo — Importe de 27 días del alquiler local rural 47. . . .		» 11 70	
Idem ídem ídem, diferencia de días del alquiler local rural 45 (Noviembre) . . .		» 10 —	
Tesorería de Rivera — Importe del sueldo de la maestra de la escuela número 44 señora Celia C. de Padilla por estar con licencia, su sueldo por Noviembre		» 73 50	
Tesorería de Río Negro — Teresa Casco, el alquiler por Diciembre		» 5 —	
Idem ídem ídem, Florentino Ferreira, el alquiler por Abril .		» 5 —	» 115 33

» *Deducciones de sueldos*

Importe de 1 día descontado a Luis R. Puentes . . . . . » 0 79

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Recibido del Superior Gobierno para pago de gastos del viaje de la señora E. Vizcay de Hugalde . . . . » 202 —

» *Ejercicios anteriores*

Recibido del Superior Gobierno para pago de haberes a la señorita Sara Irigoyen . . . » 703 50

» *Intereses*

Los devengados por depósitos en el Banco de la República durante el el 4.° trimestre de 1921 por las siguientes c/c. oro $ 113.22, c/c. menaje $ 83.82 . » 197 04

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 3.064 38	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 100.905.50	» 1.009 05	» 2.055 33
Total		$ 736.054 35

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Noviembre último	$ 27.334 77	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.828 30	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 925 —	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.868 13	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.533 07	
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	» 2.199 21	
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	» 2.015 63	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.697 70	
Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por ídem ídem	» 1.462 15	
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por ídem ídem	» 1.212 76	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.136 07	
Montevideo por ídem ídem . .	» 87.910 91	$ 142.123 70

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Noviembre último

Departamento de San José. . .	$ 8.718 90	
» » Flores . . .	» 4.023 29	
» » Florida . . .	» 9.449 34	
» » Durazno . . .	» 8.116 63	
» » Minas. . . .	» 9.419 52	
» » Maldonado . .	» 7.904 90	
» » Rocha. . . .	» 9.024 75	
» » Cerro Largo. .	» 10.340 20	
» » Treinta y Tres.	» 7.478 40	
» » Tacuarembó .	» 8.638 64	
» » Rivera . . .	» 8.510 30	
» » Salto	» 9.509 89	
Departamento de Artigas . . .	» 7.626 42	
» » Paysandú . .	» 9.583 10	
» » Río Negro . .	» 5.104 06	
» » Soriano . . .	» 8.878 22	
» » Colonia . . .	» 14.419 09	» 146.790 65

Por *Descargo de comprobantes*

Tesorería de Rocha — Por anticipo hecho al extinto maestro de la escuela de 2.° grado número 7 señor Juan José Latorre, autorización del Poder Ejecutivo de 7 Octubre de 1919 . . . . . » 144 86

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 %. . . .	$ 14.809 68	
» reintegros.	» 23 68	
» diferencias de sueldos. .	» 48 62	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones. .	» 9.029 23	
» 12 % de ídem ídem ídem	» 295 53	» 24.206 74

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . » 957 74

» *Caja Civil de Jubilaciones y Pensiones*

Entregádole el importe de 1 día de sueldo descontado a Luis R. Puentes . . . . » 0 79

» *Ejercicios anteriores*

Pagado sus haberes a la señorita Sara Irigoyen desde Marzo de 1918 a Junio de 1919 como ayudante de la escuela rural número 48 de Canelones, resolución de Enero 10 de 1922 . . . . » 703 50

» *Eventuales de Instrucción Pública*

Pagado los gastos del regreso del Paraguay de la señora E. Vizcay de Hugalde, resolución de Enero 3 de 1922 . . . . » 202 —

» Saldo: Que pasa a Febrero próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria.		$ 143.162 33	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 173.587 09	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 37.294 90		
En plata. . . .	» 35.390 03		
En oro, Menaje escolar (ley 22 de Marzo de 1918) . . .	» 31.490 02	» 104.174 95	» 420.924 37
Total.			$ 736.054 35

Montevideo, 31 de Enero de 1922.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

6923-v.my.30.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EXPORTACIÓN DE FRUTOS DEL PAÍS

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	AFRECHILLO	LINO	CEBADA
Desde el 1.º de Enero de 1922 al 15 de Marzo de 1922.	245.300	1.109.891	2.172.992	—	28.600	41.743	200
2.ª quincena de Marzo de 1922.	103.500	86.400	9.000	525	3.600	—	—
Total de kilos	348.800	1.196.291	2.181.992	525	32.200	41.743	200

Montevideo, 10 de Mayo de 1922.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 29 de Mayo de 1922.

Trámite Judicial — J. Sienra Carranza con Benito Banchiori y otros, daños y perjuicios. Oclides y Brígido O. Reiles, investigación de la paternidad, incidente por costas. Una causa por injurias y calumnias, recurso de casación. Once providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República. Manuel Pazos Fernández en autos López y Cía., queja contra el Tribunal de 2.o turno.

Interlocutorias — Once resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de tres menores. El doctor Juan Uraga (hijo) solicita prestar juramento y tomar posesión de estrados. La Comisión Departamental del Partido Nacional de Río Negro se queja contra el Juez Letrado local. Exhorto del Juez de Instrucción de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en sumario por hurto. El Directorio del Partido Nacional reclama de procedimientos de los Jueces de Paz de la 4.a y 6.a secciones de Paysandú. Exhorto del Juez Letrado Departamental de 2.o turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio por divorcio unilateral. Antecedentes relativos a la prisión de Juan Caldera, en Pando. Antecedentes relativos a la Alcaldía del 3.er distrito de la 2.a sección de Minas. Exhorto del Juez Letrado Departamental del Salto a las autoridades judiciales brasileñas en juicio por prevaricato. Queja de Raymundo Abellá contra el Juez Letrado Departamental de Durazno. Nota del Juez Letrado Departamental de Rocha sobre presentación de protocolos de escribanos residentes en el Departamento. Antecedentes sobre denuncia del Juez de Paz de la 2.a sección de Flores. Antecedentes relativos a los escribanos con residencia en campaña. Tres mensajes del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo de exhortos. Solicitudes de licencia de los Jueces de Paz de la 4.a sección de Cerro Largo y 7.a de Canelones. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República relativos a la sucesión de Giovanni Castagno. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre denuncia de la policía de la 11.a sección de Soriano. Antecedentes relativos a la suspensión del perito don Miguel J. Copetti. Solicitud del escribano Julio D. Lagos. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Alberto S. Quintana. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones. El Juez Letrado Departamental de Río Negro eleva una causa por abigeato sobre regulación de honorarios. Solicitudes de libertad condicional o anticipadas: tramitadas, once; concedidas, tres; denegadas, dos.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 16; rubricados, 14. Legalizaciones, 6. Oficios librados, 9. Acuerdo, 1. Expedientes entrados en consulta, 9; administrativos, 12; judiciales, 3. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; administrativos, 6. Relaciones quincenales: 19. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Los sucesores de Gabriel Antonio Pereyra con Alejandro Gallinal y otros. Testamentaría de Antonio Rivero. José Beaulieu con José Menasco. Encarnación Santellan de Rivero. Elena Escudero de Alonso con Manuel Cuestas y otro. Testamentaría de Antonio Rivero. Duarte de Laguardia con Silva. Dos en causas criminales por homicidio. Un sumario de Aduana. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Una por delito de peculado. López Celina con sucesión de Antonio Ramos. Un oficio del Juzgado de Instrucción de 3.er turno en autos Strauch y Cía. con Souto y Cean. Barbosa Carlos M. con Compañía Swift de Montevideo. Caldeiro Leocadia y María Caldeiro de Badano con Federico Ferolla, incidente sobre cumplimiento de sentencia.

Definitiva — Una en causa criminal por delito de hurto y homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Mercedes I. de Parodi. Sucesión de Francisco Urrutia. Sucesión de Juan De Lorenzo. Sucesión de Rómulo Chopitea. Sucesión de Paula O. de Miranda. José A. Merniez con Alfonso Seré. Alberto Casal (2). Manuel San Martín y otro con José María San Martín. Juan S. Miranda. Sucesión de Celina L. de Schiavo. Soffa E. C. de Badano. Testamentaría de María R. de Suárez. Luis O. Cardoso con Polidoro Costa. Adela M. M. de Díaz. Arturo H. Clarke con Ignacio Arcos Pérez. Lila R. de Acuña. Federico Ferolla con sucesión José Dodero. Carlos Albín (hijo) con Aníbal Zito. Rafaela S. de Vitola. Pedro Codevila. José Otero Domínguez y otro. Galeina B. de Alcoba. Julia G. de Burgueño. Judita Larghi con David Barbé. Sucesión de Francisca Manzanares de Correa. Sucesión de Domingo Alonso. Sucesión de Petrona R. de Seivillate. Sucesión de Domingo Iraldi. Manuel Jaureguy. Francisco Mariño. Manuel Hermida. José María Cano. Carmelo Ramos. Catilho Romano.

Interlocutorias — Sucesión de Pedro Vallés. Francisco Pelufo y otros con José María Zumarán. María G. Carreras con sucesión de Ramón de Morales. Federico Nollemberg con sucesión de Jacobo Nater.

Definitivas — José María Moure. Sucesión de Antonio Monteavaro. Emilio Payssé con Magdalena G. de Nordman. Jacinta M. Bermúdez con Narciso Viana. Eudoxia L. de Pereira. Domingo Rossi. Rosendo Montiel. José Suárez. Severino Martínez con Felicia Lero.

Reservadas — Tres. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Día 29. — Trámite — Sucesión Petrona Torres de Calandria. Testamentaría Josefina María Teresa Musso de Rodríguez. Testamentaría José Paredes. Sucesión Ventura Ponch. Rosa Oddone de Esculder, por sus hijos menores. Sucesión Juan Galliuzzi Panini. Petrona Berta Fernández de Gamiinara. Ramona Gámbaro. Carlota Arteaga Cotignolo. Honoria u Honorina López de Fernández. Pedro Fernández. Ramona Prieto de Palermo. María Pallas. Hermina Magariños. Sucesión Elena Legrand de Heguy. Testamentaría María D. Delabanny de Bordagaray. Testamentaría Antonio Buoncristiano. Sucesión Leopoldo Barreiro. María C. Panzariello. Angel Gatti y otro. Antonio Bianchi. Sucesión Eudosia Leal de Arregui. Sucesión Dolores Giró de Bunysán. Crédit Foncier de l'Uruguay con Amadeo Solari. Sucesión Nicolás Furiato. Manuel Deagustini. Maruja Monteverde de Benro García. Sucesión María Terneyi. Sucesión Domingo Vasille. Sucesión Ramona Garcés de Wattler. Testamentaría Pedro B. Handoy. Enrique Suárez Lema. Manuel Salgado. David M. Fernández, por su hijo menor. Sucesión Filomena P. de Greco. Sucesiones Francisca Terrilles y otros. Osvaldo Boggiano.

Interlocutorias — Sucesión Carlos Pfeiff. Julia Barreto de Rivero. Bernardo Quintela con Pedro J. Pochintesta.

Definitivas — Marta A. Cáceres de Rebolledo y otro. Testamentaría José Musso. Ramón Álvarez con Adelaida Real de Rodríguez. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — José Granata, quiebra. Banco Real del Canadá contra el concurso de Juan Manuel Fernández, por cobro de pesos. Juan B. Ferro, título de corredor y rematador. Alejandro Domingo Varela, quiebra, incidente sobre calificación. Mario Schuster, quiebra. Juan José Giosa, concordato, incidente sobre calificación de la quiebra de Antonio Fuxá. Miguel Nauar, solicitando concordato preventivo judicial. José M. Cotelo con Juan Carlos Carve. Eduardo Laventure con Domingo A. Jaunsolo. López y Cía. con Pedro Palomeque. Domingo Laitano, quiebra. Suárez y Cía. con Ventura T. Torres, cobro de pesos. Juan V. Sheppard y Cía. y otro con Chao y Durán. Giz Gómez y Cía., quiebra. Brema y Scala, quiebra. Fernando Camuyrano, quiebra. Lanza y Cía. con Martín Calleja y Cía. National Paper and Type C.o con Rafael Albareda Roca. A. Castells y Cía. con Luis Magliocca. Cowdrey y Winkhaus con Casaretto y Bervejillo Hnos. Sobrino y Varela con Ventura T. Torres. Mateo Brunet y Cía. con Ventura T. Torres. Lanza y Cía. con Claudino Leites. José Gregorio Giulfo con Eduardo J. Palmer. Martínez con Reyes Saldaña. José Fortuny (hijo) contra la Compañía "La Camona". Suárez y Cía. con Ureta Hnos. A. Angel B. Brena, título de corredor y rematador. Santiago Siri, concordato. Félix Ferrari con Onildo Molinari. Ramón P. Vidal con The Ford Motor Company. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre, solicitando varias medidas. Pastori y Cía. con Pascual y Cía. Carrau y Cía. con Gregorio Villanueva. Faggioni y Cía. con Novoa y Cía. Salguero Hnos. y Castellanos, quiebra. Ignacio Oromí, concordato. Vidaurreta con Olazabal. Zignago Hnos., quiebra. Fasolato con Quintas y Puig. Boado y Ottonello con P. Contoni. Faggioni y Cía. con Odriozola. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra el vapor inglés "Lombardy". Banco Anglo-Sudamericano con Edmundo Rey O'Shanahan. Ravera con Oromí y Cía. Juan Manuel Fernández, quiebra. Danrée y Cía. con Armas. Rabe, Walder y Cía. con Aldecosea Hnos. Williman con Christophersen. Soto con De Bascou. Acquarone con Lombardi. Montes con Lertero. Barthelemy con Bianchi. Torres Bagnulo con Hodara. Domingo Bernadou con Julio Fernández de la Sierra. Barmimón, Sabini y Cía., solicitando concordato. Suárez y Cía. con Arrascaeta y Astiazarán. La Industrial Paraguaya con Rodríguez.

Interlocutorias — Banco Anglo-Sudamericano contra Edmundo Rey O'Shanahan. Juan Manuel Fernández, quiebra. Acquarone con Lombardi. Suárez y Cía. con Arrascaeta y Astiazarán. Raúl Terra, concordato.

Definitivas — Sancasano Hnos., solicitando matrícula. J. M. Nicolini, ídem. Telmo Tudurí, ídem. Pietro Pinto y Cía. ídem. Viuda de Benta y Cía. ídem. R. Allende, ídem.

Providencia reservada — Una.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomas, cobro ejecutivo de pesos (expediente número 451). Pesquera y Cía. con Francisco Peluffo e hijo, cobro de pesos. Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomas, cobro de pesos (expediente número 562). Reinaldo Molfino, matrícula. Loureiro Hnos, ídem. Oneto, Vignale y Cía. con Matilde R. de Veracierto, cobro de pesos. Oneto, Vignali y Cía. con Barone Hnos, cobro de pesos. Banco Español del Río de la Plata con Aniceto Carrera, cobro de pesos. Banco Italiano del Uruguay, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial. Morteo, Arigon y Cía., quiebra. Juan Giménez Sánchez con Podestá, Moreno y Cía., cobro de pesos. Banco de Crédito con Tinsky Hnos., cumplimiento de prenda. José María Goyret con Juan Jiménez Cabrera, nombramiento de árbitros. Sociedad Anónima Uruguaya de Carbón y Sal con Félix y José Horta y Cía., cobro de pesos. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno, en autos Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando se trabe embargo preventivo sobre el vapor inglés "Lombardy". Viña y Mussio con Benigno Panti, cobro de pesos. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Salgueiro Hnos., y Castellanos, quiebra. Sucesión de Inocencio Gemino, concordato preventivo judicial. Armando Granara con Juan Carlos Granara, disolución de sociedad. Castiglioni, Rampini y Cía. con José Vignoli y Cía., cobro de pesos. José Antonio Nicolich con Rafael Méndez Rodríguez, cobro de pesos. Próspero Della Cassa con Antonio Escobar, cobro de pesos. Alejandro Rizzo con Ana Olarte de Tomas, María Luisa C. de Wauteis y Nazarena C. de Olarte, cobro de pesos. Pedro Ramos contra la Compañía Minas e Viacao de Matto Grosso, cobro de pe-

sos. Felipe Moledo y Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Storer y Cía., agentes en Montevideo y Buenos Aires de la William H. Knox, de Nueva York, daños y perjuicios. Rafael Albareda Roca con G. G. Cobean, indemnización de daños y perjuicios (dos providencias). Casimiro Costa y Cía., matrícula. Sáenz y Tálice, ídem. José Sánchez, ídem. Cipriano Paz, ídem. Angel Volonté con Francisco Cammarano, cobro de pesos. Adolfo Scavino, solicitando se haga una notificación a los señores Carnelli y Cía.. Julio García, quiebra. Manuel Mato con Nicolás Roque Lapetina y Vicente Manzo, cobro de pesos. Julio García, quiebra, incidente sobre calificación.

Interlocutorias—Roque González y Hnos., quiebra, incidente sobre calificación. Albérico F. Perna con Fiandesio y Cía., cobro de pesos, incidente sobre embargo preventivo.

Definitivas — Medina y Piaggio, matrícula.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados — Quince.

Audiencia en autos — Orestes Formento y Cía., concordato preventivo judicial.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Deferrari de Fava Angela con Orestes Morteo, Arigón y Cía., cobro de alquileres y desalojo. Harretche María Lorenza con Hipólito Domingo Montero, divorcio unilateral. Massa Agueda con Abdón Romero, divorcio unilateral. Dogliotti Eugenio con Armando Carlos Benedetti, cobro de pesos. Baluga Antonio, solicitando se le designe tutor de su mneor hermana Francisca. Platero Margarita con Javier Alvarez Mouliá, por entrega de su menor hija Margarita. Silva de Hills Rosa F. con Nieves Viola, jactancia. Corbo Eladia A. con Jaime Mayor Souza, divorcio. Del Horno Visitación con Amaro P. da Silveira, reconocimiento de firma. María J. da Silveira de Poittevin solicitando la incapacidad de Julio Poittevin. Crosa y Trápani Francisco Camilo, sucesión. Soto Isabel María Mercedes con Luis Angel Massera, divircio por la sola voluntad de la mujer. Baquet Adela Valentina con Gregorio Díaz, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Capella Herminia, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alba Eustaquio solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú número 1145. Silva Rosa con Manuel Andrés Ardito, divorcio. Castro de Pesce Elodia denuncia el fallecimiento de Joaquina Castro de Díaz. Apud Terner Abraham, ciudadanía. Chechi y Cía. Felipe con Manuel Ribeiro, embargo preventivo. Da Silveira María con Julio Poittevin, divorcio unilateral. Redman Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. De Soto Francisca García con José Regia, cobro de pesos. Cuevas Enrique con Silvano Rodríguez Prieto y José López, medidas preparatorias. González Lerena Carmen y Estefanía y Bernardo Zunín, aprobación de un convenio. Sucesión de Antonio Peri con Angel T. Fierro, reconocimiento de firma. González Ignacio, inscripción. Lambert María E. con Juan Bautista Reckinger, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 920. Figueroa María con Claudio Luzzi, alimentos. Pérez y Pérez de Pintos Dolores, rectificación de partidas. Muniz de Pugliese Isaura Eloísa, entrega de su hija natural Francisca Isaura. Lanza Francisco A., solicitando se haga una notificación a Carlos Leyder. Ballesteros Laura con Rómulo Maciel, divorcio, incidente por costas. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Juan Deleón, ejecución de hipoteca. Zabala Germán, concurso voluntario. Fachelli Miguel, ciudadanía. González Otorguez Hilaria, testamentaría. Laje Castro Teresa con Francisco Sexto Romeo, divorcio. La Cueva Carmen, inscripción en el Registro Civil. Martínez y Cía. con Ana B. de Larrosa, reconocimiento de firma. Muscetti, Guichón y Cía. con Juan Mayo, reconocimiento de firma. Otero Orfilia con José Pons, alimentos. Sanguín Felicia Carolina con Damián Rodríguez, incidente relativo a la menor Orfilia Rodríguez. Piñeyro Antonia, sucesión. Nosiglia Armando con Angela Bocalandro, divorcio. Conde Margarita con Rafael Méndez, divorcio. Arturo Emma con Germán Deen, divorcio. Gahn Sebastián Atanasio con María Elina Torterola, auxiliatoria de pobreza. Gesto Manuel con Josefa Belo, cobro de pesos. Pais Nicolás, incapacidad solicitada por Aníbal J. País. Pico Gómez José con Silverio Traballo, desalojo. Machado Matilde con Pedro Berreta, daños y perjuicios. Real Francisco con José Perilo, cobro de pesos. Dragone María Vicenta con Venancio Alfonso, divorcio unilateral. Ramos Manuel, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Sánchez Gabriel, auxiliatoria de pobreza. Figueira José con María Celia Poittevin, divorcio por mutuo consentimiento. Postiglioni Teresa, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Landaco Fructuoso, inscripción en el Registro Civil. Banco de Seguros del Estado con Félix Gambini, accidente del trabajo. Orquera María Julia, inscripción en el Registro Civil. Caimadeloz Francisco, sucesión y rectificación de partida.

Interlocutorias — Mongastón Pedro, inscripción. Rodríguez Manuel, sucesión.

Definitivas — Carreras José, ciudadanía. Barreiro Francisco, ídem. Rodríguez José María, ídem. Masi Pia Ascunción María con Hugo Francisco Gino Lamperi, divorcio unilateral.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos, daños y perjuicios. Borba Hilario con Aída María Fernández, divorcio. Almeida Fierro Zenón, inscripción en el Registro Civil. Exhorto número 897 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 1922 del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno. Exhorto número 2097 del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Milano Antonio, auxiliatorio de pobreza. Tagle Carmen Luisa Sinn con Augusto Weigand Frooden, divorcio. Lavalle Cándido con Juana Acevedo, divorcio. Vidal y Adami Martín con Walter Harley, cobro de pesos. Lusquiño Orosmán, inscripción en el Registro Civil. Castro Carlos y Mercedes Castro Aquino, cobro de condominio. Ferraudi Segundo, incapacidad. Gianoli Fermina con José M. Rama, divorcio. Caeiro José M. con la Sociedad "Juana de Arco", desalojo y cobro de alquileres. Visch de Fischbach María con Gastón Fischbach, divorcio. Marruca Octavio con José Vidal Rama, medidas preparatorias. Lobo Vilarejo Enrique con Juan Márquez, cobro de pesos. Dugrín Edmundo H. con Delia Morazzo, divorcio. Bagnasco Francisca con Juan Díaz, divorcio unilateral. Echevarría Leocadio Agustín, cobro de pesos. Sánchez Felipa con Cecilio Lucas Manfredi, divorcio. Machado Isabel Elena con Bolívar Tomás de Aquino Zas, medidas provisionales al divorcio. Iglesias Celina con Juan Rolando, divorcio. Carmona Elena con Luis Alberto Briceño, divorcio. Flanagan de Malta Clara con Godofredo Malta, divorcio. Labanca Rosa con Juan Coll, divorcio. Viera Raymundo J. con María Antonia Godoy de Martínez Buela, daños y perjuicios.

Definitivas — Marguerey Eduardo Esteban con Haydeé Elvira Lupi, divorcio. Saliche Juana, antecedentes. Vidal y Adami Martín con Walter Harley, cobro de pesos.

Ciudadanías — Morandi Héctor. Guastoni Guillermo, Gascón Vicente, Drago Marcos, Mazzuco Andrés, Fornos José, Chiachio Emilio, Sanobote José, Lorenzo Matías, Carnevale José, Pose Javier, Holter José, López Arturo, Méndez Lanuse, Eduardo Paillex Celestino, Rugo Juan, Spósito José, Pedullo Gerónimo, Iglesias H. Antonio, De Posé Beniamino, Leporace Antonio, González Juan Manuel. Rodríguez Tamañe Francisco, Bello Pedro Alberto, Guido Tencone Carlos, Da Silva Antonio, Barros Manuel, Aloise Domingo, Salgueiro Manuel, Rodomila Nicolás. Mesanza Felipe, Brizuela Faustino, Mazzeo Cayetano, Mulden Juan Darvid, Darnet Eugenio, Vidal José, Verdera Vicente, Santos Pombo José, Jarrillo Marcial, Nodari Francisco, Cansobre Rama José.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 29 de Mayo de 1922

Dominan vientos suaves y moderados del Norte al Este en el río de la Plata y Uruguay, calma en la costa del Atlántico Sur y del Norte en la parte central del país. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 16.50 y 6.20; al Sudeste, 9 y 5; al Este, 15 y 5; al Nordeste, 15 y 1; al Norte, 17 y 6; al Oeste, 17 y 5 y en la parte central, 15 y 2. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 402 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17:

Barómetro: 763.90.

Temperaturas: Nórmal, 16o50; a la intemperie, 16o90; máxima, 17o50; a la intemperie, 21o00; mínima, 6o20; a la intemperie, 5o50.

Viento N. N. E., 14 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 9.25. Humedad relativa, por ciento: 68.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 2.33.

Temperatura del agua: 12o30.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1922

363 pesos, a 16 pesos mensuales.
1.800 pesos, acumulados.
7.500 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
423 pesos, acumulados.
676 pesos, al 1 por ciento mensual.
2.500 pesos, al 8 por mil mensual.
1.400 pesos, al 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 29 de Mayo de 1922

13.000 pesos, al 7 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 10 1|2 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
43.500 pesos, al 9 por ciento anual.
6.900 pesos, al 9 por ciento anual.
9.100 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
2.600 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 29 de Mayo de 1922

8.820 pesos, campo en la 3.a sección del Salto, 90 hectáreas.

2.623 pesos, solar en la 12.a sección de Montevideo, calle San Eugenio, 228 metros.

54.000 pesos, casa en la calle Juan Carlos Gómez esquina Buenos Aires, 182 metros.

4.300 pesos, solar en la 11.a sección, calle 20 de Febrero, 2.324 metros.

24.885 pesos, campo en la 5.a sección de San José, 175 hectáreas.

3.900 pesos, casa en la calle República 1956, de 68 metors.

6.000 pesos, casa en la calle La Paz números 2001 y 2003, de 130 metros.

12.000 pesos, casa en la calle Carapé número 2070, de 240 metros.

6.550 pesos, casa en la calle Vázquez número 1580, de 445 metros.

2.262 pesos, finca en el Rincón del Cerro, Camino Daniel, 3 hectáreas.

2.300 pesos, terreno en Santos Lugares, 5.a sección de Canelones, 3 hectáreas.

7.200 pesos, casa en la calle Guaviyú números 2322 y 24, de 325 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 28 de 1922.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 89.80.

Títulos Hipotecarios serie U

4.000 pesos, al contado, 90.00.
1.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.600 pesos, ídem ídem, 89.90.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 89.90.
2.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
5.500 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.700 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 89.80.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 64.00.
14.100 pesos, para fin de mes, 64.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.00.
4.700 pesos, para mañana, 64.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.00.
2.820 pesos, ídem ídem, 64.00.

Deuda Externa 5 o|o 1919

1.350 pesos, para mañana, 70.50.

Deuda Edificios Universitarios

8.000 pesos, para mañana, 88.00.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para mañana, 84.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 95.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.40.

Empréstito de Conversión

2.238 pesos, para mañana, 81.70.
3.730 pesos, ídem ídem 81.70.
1.865 pesos, ídem ídem, 81.70.
1.212 pesos 25 centésimos, ídem ídem, 81.70.
3.263 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 81.50.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 81.70.
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Junio, 82.30.
8.392 pesos 50 centésimos, para mañana, 81.90.
9.325 pesos, para fin de mes, 81.90.

Títulos Hipotecarios serie G

13.400 pesos, para Junio 1.o, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie L

1.500 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000 pesos, para mañana, 93.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie S

6.000 pesos, para mañana, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 90.60.
7.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.900 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

3.000 pesos, para mañana, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.90.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central, 6.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Librámento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22 .

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 28 de Mayo de 1922

Olinario Smith, oriental, 8 meses, Fc 1893.
Manuel Caetano, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
Avelina Ramos de Lista, oriental, 28 años, casada, Hospital Vilardebó.
Lorenzo Scotedt, argentino, 3 años, Colorado 2166.
Carmen Seara, oriental, 5 días, Victoria 2918.
Duilio Herrador, oriental, 7 meses, Miguelete sin número.
Juana Giordano de Tambruini, italiana, 50 años, viuda, Arroyo Negro 2238.
Ana Sardo de Falca, oriental, 65 años, casado, Domingo Aramburú 1697.
Vicente Leal Pérez, español, 72 años, viudo, Reconquista 329.
José Díaz López, español, 34 años, casado, Cuareim 1624.
Gloria Harretche, oriental, 2 días, Alarcón 69.
Olga Harretche, oriental, 2 días, Alarcón 69.
Juan Rama Bertúa, español, 41 años, casado, Justicia 2110.

Día 29

Hilda Lagarde, oriental, 10 meses, Vázquez 1118.
María E. Domínguez, oriental, 13 meses, Bella Vista 866.
Pascualina D'Errico de Moretti, italiana, 72 años, casada, Tacuarembó 1293.
Irma Collazo, oriental, 3 días, Casa de la Maternidad.
Victorino Paredes, oriental, 3 días, Hospital Pereira-Rossell.
María Elena Buono, oriental, 11 años, Mercedes 1851.
Magdalena Masucco de Larghero, italiana, 70 años, viuda, Cufré 2582.
Juan Emilio Sgarbin, oriental, 3 años, Avenida General Flores 2320.
Francisco Martínez, español, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Rita Malvárez ,oriental, 39 años, soltera, Hospital Maciel.
Dolores Verón de Espinosa, oriental, 60 años, viuda, Hospital Maciel.
María Elena Escobar de Cuenca, oriental, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Ceferino Villaverde, oriental, 47 años, casado, 8 de Octubre 209.
Juan Bonfiglio, oriental, 3 meses, Méndez Núñez 26.
Asunción Prieto de Masello, española, 32 años, casada, Bulevar Artigas 1567.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

29.a SESION ORDINARIA

MAYO 23 DE 1922

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO BACHINI

(PRESIDENTE AD-HOC)

Y DOCTOR FRANCISCO A. SCHINCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 4856, Poder Legislativo, página 384)

Por lo expuesto, este Consejo somete a V. H. el adjunto proyecto de ley que regulariza, de acuerdo con las disposiciones en vigencia, la forma de integrar el referido Jurado.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha esta oportunidad para saludar a la Honorable Asamblea General con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA. — R. VECINO. — T. Vidal eBlo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 20 de la ley de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, el que quedará redactado en la forma siguiente:

"Inciso 2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente de la Asamblea Representativa, que presidirá las sesiones; del Administrador de Rentas, de un miembro del Concejo de Administración Departamental y de dos comerciantes y dos industriales designados por el P. E. de una lista de veinte mayores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares, se designará también dos suplentes, para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de Rentas y se reunirá a invitación de éstos para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 22 de 1920.

R. VECINO."

En discusión general.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — En este asunto estaba encargado de producir su informe verbal, dada su sencillez, el señor Cosio; pero como el asunto en realidad no tiene mayores complicaciones, me voy a permitir transmitir a la Cámara lo que habíamos conversado en el seno de la Comisión de Hacienda.

El P. E. propone la sustitución del Presidente de la Junta Económico - Administrativa, que ya no existe por disposición constitucional, por el Presidente de la Asamblea Representativa. En la Comisión no ha hecho camino la designación de este funcionario por entenderse que siendo sus funciones honorarias no puede recargarse de trabajo, como es el que supone la integración del Jurado Avaluador. En estas condiciones, en la Comisión hizo camino la sustitución de este funcionario por el Presidente del Concejo de Administración Departamental.

Con esa sola modificación la Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del proyecto del P. E.

Señor Presidente — Continúa la discusión general del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor Buero — Hay que sustituir, señor Presidente, de acuerdo con la indicación de la Comisión de Hacienda, el Presidente de la Asamblea Representativa, por el Presidente del Concejo de Administración Departamental.

Señor Presidente—Se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta por el señor diputado Buero a nombre de la Comisión de Hacienda.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de impuesto de profilaxis contra la sífilis.

Léanse los antecedentes del asunto.

Señor Bellini Hernández—Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de la exposición de motivos porque es un asunto que todos conocemos.

Señor Tabárez—Yo creo que debe leerse, porque muchos no la conocemos.

Señor Bellini Hernández—Se sabe que se cobró indebidamente el impuesto un año antes y por eso se les exonera del pago de este año.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor diputado Bellini Hernández.

Si se suprime la lectura de la exposición de motivos que acompaña este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A todas las extensiones territoriales que se les haya cobrado el impuesto de Profilaxis contra la sífilis por el año 1920, no se les cobrará el correspondiente al ejercicio 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 3 de 1921.

A. M. Fernández (hijo), representante por Florida. — A. Martínez Trueba, representante por Florida. — Carlos M. Urioste, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Por ley de 6 de Septiembre de 1920 se creó el impuesto denominado "Profi-

laxis contra la Sífilis", por el que se grava con un centésimo por hectárea a las extensiones territoriales dedicadas a la ganadería, estableciéndose que el referido impuesto sería abonado al mismo tiempo que el de Contribución Inmobiliaria.

Como a la citada ley no se le dió efecto retroactivo, es evidente que el impuesto que por ella se establecía, debía comenzar a hacerse efectivo desde el año 1921, puesto que este era el primer período en que se iba a pagar el correspondiente al de Contribución Inmobiliaria, después de la promulgación de aquélla.

Esta, es la interpretación que fluye de la letra clara de la ley, y es así que lo han entendido la casi totalidad de las oficinas recaudadoras.

Pero, es el caso, Honorable Cámara, que en algunos Departamentos se ha cobrado el mencionado impuesto por el año 1920, y esto, además de un cobro indebido, implica también una verdadera injusticia, porque, por igual concepto, resultan unas propiedades gravadas en mayor proporción que otras.

Es, pues, en el deseo de reparar esa injustificada desigualdad, que sometemos a vuestra consideración este proyecto de ley.

A. M. Fernández (hijo), representante por Florida. — A. Martínez Trueba, representante por Florida.—C. M. Urioste, representante por Florida."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales—La Comisión de Hacienda ha resuelto aconsejar a la Cámara la aprobación del proyecto de que se ha dado lectura, presentado por los señores representantes por Florida señores Fernández, Martínez Trueba y Urioste. Se trata, por este proyecto, de salvar un error padecido por ciertas Administraciones de Rentas al hacer efectivo el impuesto adicional inmobiliario destinado a combatir la sífilis. Por un error, ciertas Agencias de Rentas cobraron el impuesto correspondiente al ejercicio económico *1919-20*, que la Dirección de Impuestos documenta como del año civil de 1920, no obstante haberse dictado la ley respectiva con fecha Septiembre de ese año. Se trata, pues, de evitar gestiones múltiples de devolución, por el cobro indebidamente hecho del impuesto, en ese año, que no correspondía ser abonado. Como el proyecto tiene algunos meses de presentado, será necesario modificar su redacción en la forma que voy a indicar.

¿Quiere servirse leer el artículo 1.o el señor Secretario?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o A todas las extensiones territoriales que se les haya cobrado el impuesto de Profilaxis contra la Sífilis"...

Señor García Morales—Hasta ahí, no más. Se agregaría en lugar de la frase final del proyecto lo siguiente: "Por el año económico 1919-20 no se les cobrará el correspondiente al año 1921-22, o al 1922-23, en el caso de que hayan abonado el del año indicado en penúltimo término".

Como ya han abonado muchos de los propietarios territoriales el impuesto de 1921-22, no podrá hacerse la devolución respecto de ellos, dada la demora de la Cámara en tratar este asunto, sino en el año 1922-23.

Con esta pequeña modificación, que contempla la voluntad y el deseo de los proyectistas, la Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del proyecto.

Señor Presidente — ¿Esa modificación la propone el señor diputado a nombre de la Comisión?

Señor García Morales — Sí, señor; a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión general con la modificación propuesta por el señor diputado García Morales a nombre de la Comisión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o A todas las extensiones territoriales que se les haya cobrado el impuesto de "Profilaxis contra la Sífilis" por el año económico 1919-20, no se les cobrará el correspondiente al ejercicio 1921-22, o al de 1922-23, en el caso de que se haya abonado el del año indicado en penúltimo término."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

14—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley que se relaciona con la exoneración de derechos de exportación a los ganados en pie.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por el término de dos años, a contar desde la promulgación de la presente ley, la exportación en pie de ganado vacuno y ovino queda exonerada del pago de derechos de exportación y adicionales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera. — Carlos M. Urioste, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación angustiosa por que atraviesa la ganadería nacional impone a los Poderes Públicos la obligación de adoptar medidas tendientes a conjurar la intensa crisis que soportan nuestros productores rurales, y muy especialmente a sancionar todos aquellos arbitrios que directa o indirectamente propician nuestra independencia económica en materia de comercio de carnes.

El proyecto que sometemos a la consideración de V. H. responde al propósito de otorgar facilidades a la exportación de ganado en pie, con el fin de estimular las distintas iniciativas que han surgido en estos últimos tiempos, en el sentido de enviar a Europa los ganados vivos, respondiendo a una exigencia de los mercados tomadores y a una razón de orden económico perfectamente explicable.

Esta nueva forma de colocación de los productos de nuestra principal riqueza debe merecer el apoyo franco y decidido del Estado, porque está llamada a provocar una reacción favorable en los precios de nuestros ganados y a aumentar sensiblemente su demanda, porque propiciará la formación de nuevos mercados.

El aumento de precio tendrá que producirse fatalmente en razón de que ya no dependeremos de los frigoríficos y demás intermediarios que hoy tienen monopolizado el comercio de carnes en forma tal que son éstos y no los vendedores los encargados de fijar el precio de sus productos. La demanda tendrá que ser también mayor, no sólo porque podremos proporcionar carnes a precios más bajos, en virtud de la supresión de esos intermediarios insaciables, sino porque la carne fresca tiene especial preferencia por parte de los consumidores. Los que hoy se niegan a tomar carnes frías y congeladas, por razones de distinta índole, serán sin duda alguna consumidores de carne fresca.

La exoneración de derechos que proponemos no afecta tampoco mayormente las rentas actuales de Aduana, en virtud de que, hasta el presente, la exportación de ganado en pie sólo se realiza en muy pequeña escala para el Brasil y la Argentina.

Convencidos de que las razones expuestas ponen en evidencia la manifiesta utilidad del proyecto adjunto, omitimos entrar en mayores consideraciones, confiando en que V. H. le prestará su sanción.

Montevideo, Abril 5 de 1922.

Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera. — C. M. Urioste, representante por Florida."

"Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara:

La sanción del proyecto de ley adjunto, presentado por los señores representantes don Alberto Nieto Clapera y doctor Carlos M. Urioste, exonerando de derechos de Aduana y adicionales a los animales bovinos y ovinos que se exporten en pie, llenará una necesidad sentida por la ganadería nacional, empeñada en abrir nuevos mercados a la producción de carnes.

Los precios verdaderamente desastrosos a que se cotizan desde hace tiempo los ganados que se venden para ser faenados en el país, justifican ampliamente este proyecto y consideramos un deber de los Poderes Públicos facilitar toda iniciativa que propenda a que se valorice este importante renglón de la producción nacional.

Para las rentas públicas no será sensible esta exoneración, por cuanto en el año comprendido entre el 1.o de Agosto de 1920 y 31 de Julio de 1921 sólo se percibieron por esos derechos $ 50.131.58, y en la actualidad es un comercio completamente inactivo. Además, la ley sancionada hace pocos meses, aumentando los derechos de importación a los animales en pie, compensará ampliamente esta merma de la renta aduanera.

Vuestra Comisión informante comparte en general los fundamentos de la exposición de motivos de los autores del proyecto y os aconseja la sanción del mismo.

Sala de la Comisión, Mayo 12 de 1922.

Enrique E. Buero. — Blas Vidal. — Ricardo Cosio. — Antonio Raffo. — A. García Morales."

En discusión general.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Yo creo que este proyecto es conveniente, en parte, en lo que dice relación con la exportación de ganado por los puertos de embarque, porque, precisamente, el ganado que está hoy más desatendido y que sufre más en su valor es el ganado de alta mestización y de mayor rendimiento.

Pero yo no veo qué ventajas puede tener este proyecto en lo que dice relación con las exportaciones por nuestras fronteras, sobre todo cuando en algunas de esas fronteras hay impuestos a nuestros

ganados que son evidentemente prohibitivos.

Lo que se debía hacer, no es rebajar este derecho, sino gestionar del país vecino una rebaja en los impuestos.

Entonces sería justificable que nosotros suprimiéramos el derecho también; pero mientras subsista el derecho prohibitivo que impone uno de los países fronterizos, no sé para qué se va a quitar ese derecho en esa parte, cuando ya de hecho está imposibilitado el pasaje de ganado.

De manera que yo propondría que el proyecto se limitara a liberar de los derechos a los ganados sin tiempo determinado, para la exportación en pie por los puertos de embarque.

Hago moción en ese sentido.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aramendía — Yo creo que las mismas razones que ha dado el señor diputado Tabárez justifican la exoneración de derechos de exportación.

Si es cierto que en los países limítrofes existen derechos prohibitivos, agregar nosotros a esos derechos prohibitivos otro más, es hacer imposible la exportación. Por lo demás, lo menos que se puede hacer por la ganadería nacional es suprimir ese derecho de exportación, vistos los precios ruinosos a que se colocan los ganados para ser faenados en el país.

No veo razón ninguna para que se exonere sólo a los que se exporten para cabos afuera y no se exonere a los que van para el Brasil y la Argentina.

En la actualidad hay en el país exceso de ganado. Podrían muy bien estos excedentes ir para la Argentina o el Brasil, en ganados de cría o de toda clase, y esta exoneración de impuestos facilitaría la exportación, con grandes ventajas para el país.

Yo creo que por estas razones debe sancionarse el proyecto tal cual lo ha presentado la Comisión.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — He solicitado la palabra con el mismo propósito que lo ha hecho el señor miembro informante. Creo que no tenemos por qué hacer distingos, si bien es cierto que al presentar ese proyecto en compañía del señor diputado Urioste, lo que hemos tenido en cuenta principalmente es la exportación a los distintos países de Europa, teniendo presente que en este momnto se han iniciado gestiones por intermedio de las instituciones rurales y por intermedio de los Ministerios de Industrias y Relaciones Exteriores para tratar de abrir mercados a los ganados en pie en los distintos países de Europa, hay que darle toda clase de facilidades a esa iniciación en la corriente de exportación, sobre todo que, como se trataría de verdaderas pruebas, de una experiencia en esa materia, hay que tratar de otorgarles el mayor número de facilidades para estimular a los hacendados a fin de que se ocupen de una vez por todas de este problema, provocando esa corriente salvadora para la ganadería nacional.

Tan bien inspiradas están todas las instituciones que han intervenido en esta materia, que el propio Banco de la República ha tomado sobre sí algunas cargas de consideración para facilitar estos ensayos.

El Banco de Seguros también ha cooperado eficazmente para facilitar la exportación de ganado en pie. Luego, pues, el Parlamento no podría, bajo ningún concepto, negarle su apoyo a esa acción, que tendría que ser de gran beneficio para la industria madre del país.

En cuanto a las manifestaciones que hace el señor diputado Tabárez, de que en algunos de los países limítrofes existen derechos prohibitivos, nosotros, desgraciadamente, no podemos legislar para el extranjero, y nos limitamos a sancionar un proyecto que, por ol menos, rebaje en algunos casos en $ 2.00, en pesos 1.60, o en $ 1.50 por cabeza, rebaja que en estos momentos es importante.

Señor Tabárez — ¿Cuánto es el impuesto?

Señor Nieto Clavera—Cuatro por ciento, de acuerdo con el aforo actual.

El aforo actual es de $ 40, de 45, de 28, 37.60, de 27.40, de 28 y de 19.20, según las distintas clasificaciones del ganado.

Señor Aramendía — Y en algunos casos hasta de cinco pesos.

Señor Nieto Clavera — Y en algunos casos hasta de cinco pesos.

Señor García Morales — Además, no se puede hablar de impuestos prohibitivos, porque, a pesar de esos impuestos llamados prohibitivos, existe exportación. Si fueran realmente prohibitivos no habría tal exportación.

Señor Nieto Clavera — Es muy natural, y esa exportación se hará con mayor facilidad.

Señor Tabárez — Pero yo ya he propuesto que por los puertos de embarque se libre de derechos por tiempo indeterminado.

Señor Nieto Clavera — ¿Por qué hemos de liberar a los puertos de embarque si podemos hacerlo en carácter general? Puede haber verdadero interés en pagar los derechos en los países limítrofes, y nosotros, por lo pronto, le damos una facilidad, exonerándolo de uno o dos pesos por cabeza, que en muchos centenares de novillos que podrían exportarse, representa una suma considerable.

No habría ninguna razón para justificar esta excepción en favor de determinado...

Señor Tabárez — ¿Cuánto es lo que cobra el Brasil por el ganado que entra por la frontera?

Señor Nieto Clavera — Seis o siete pesos por cabeza.

Señor Tabárez — Creo que son ocho pesos.

Señor Nieto Clavera — Serían nueve o diez, señor diputado, si nosotros dejamos subsistente el nuestro, mientras que si lo sacamos, en una tropa de mil novillos se economiza, por lo pronto, el hacendado, dos mil pesos, que es una cantidad de consideración.

Señor Tabárez — Es que las leyes se hacen para que sean beneficiosas; sino, no deben hacerse.

Señor Nieto Clavera — Yo creo que el hecho de que haya un impuesto en otro país no justifica que nosotros no hagamos esta exoneración de impuestos.

Por otra parte, debo advertir al señor diputado, en cuanto a la manifestación que hace de que debe más bien gestionarse la liberación de derechos de importación en los países limítrofes, que nuestra Cancillería ha hecho gestiones ante los países vecinos, que ha hecho lo indecible por obtener, a la mayor brevedad, la liberación de derechos o, por lo menos, la modificación.

Yo creo haber tenido oportunidad de manifestarlo, no sé si al señor diputado, la vez pasada, que hasta el propio general Botafogo nos había prometido en Rivera, en ocasión de haber concurrido allí con motivo de la demarcación de límites, hacer gestiones de inmediato ante su Gobierno.

No es posible que en gestiones de esa índole apuremos a los Poderes Públicos del Brasil pidiéndoles que resuelvan de inmediato; lo harán cuando lo crean conveniente. Insisto en que nosotros no podemos, de ninguna manera, negar a nuestros hacendados esta pequeña facilidad para la exportación de sus ganados.

He terminado.

Señor Tabárez—Yo creo que sería mejor dejar los impuestos de frontera tal como están, porque ya hemos podido constatar las medidas de rigurosidad que ha tomado el Gobierno del Estado de Río Grande con respecto al pasaje de nuestros ganados.

Señor Nieto Clavera — Yo insisto en que el motivo principal de este proyecto es facilitar la exportación a Europa.

Señor Tabárez — Puede ser que esta exoneración, lo que daría por resultado, es que apretara todavía más las medidas. En fin: no voy a insistir.

Señor Jude — Desearía saber si la Comisión de Hacienda ha tratado de compensar de alguna manera la merma que producirá en las rentas generales la exoneración proyectada en esta iniciativa del señor diputado Nieto Clavera y del señor Urioste.

Señor Urioste — No se produce merma ninguna, porque actualmente no hay exportación: está paralizada la exportación de ganado, es nominal la entrada de ganado en pie.

Señor Jude — Tengo entendido que en el proyecto, en la exposición de motivos o en el dictamen de la Comisión de Hacienda, se hace referencia a que el impuesto que se intenta suprimir redituaba más de 50.000 pesos anuales.

Señor Urioste — En años anteriores; este año no hay exportación.

Este año no hay, creo, ni un solo peso por exportación.

Señor Aramendía — Hace tres meses sancionó la Cámara un aumento de derechos de importación de ganado que calculaba que daría de 100 a 150.000 pesos, y entonces hacía mención la Comisión, en el informe, de que está compensada con este proyecto.

Señor Jude — Me doy por satisfecho con esa explicación del señor miembro informante.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Por el término de dos años, a contar de la promulgación de la presente ley, la exportación en pie de ganado vacuno y ovino queda exonerada del pago del derecho de exportación y adicional."

Léase como lo propone el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Yo retiro mi artículo.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no voy a oponerme, pero, sí, voy a manifestar que no creo en la eficacia de esta ley.

Señor Tabárez — Es una ley completamente innocua.

Señor Vicente y Ferrés — Si los negocios de ganado en pie con los mercados extranjeros están completamente paralizados, no es, precisamente, por el impuesto de exportación que pagan.

Señor Nieto Clavera — Nadie ha sostenido semejante cosa. Lo que hay que buscar es darle toda clase de facilidades.

Señor Vicente y Ferrés — Aquí se ha hecho argumento de que no se exporta ganado por el impuesto. Parece que está fuera la causa fundamental de que no se exportara.

Señor Nieto Clavera — El Parlamento con esta ley hace un pequeño aporte; el Banco de Seguros, otro, y así llegaremos a conceder verdaderas facilidades. Hay siempre esa idea de quererlo resolver todo de una sola vez, cuando es imposible, hay la necesidad de buscar por distintas formas...

Señor Vicente y Ferrés — Mientras no se encuentre un mercado seguro en el extranjero para colocar nuestro ganado en pie, así como para colocar los produc-

tos de fábrica, no hará nada absolutamente en beneficio de nuestros estancieros la exoneración de un impuesto como éste, y como aquí se ha hablado de las dificultades que hay en colocar los ganados y sus productos, es por eso que yo hago la salvedad de que no creo en la eficacia de este proyecto de ley.

Varios señores diputados — Que se vote.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Léase de nuevo.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

15—Continúa la orden del día con la discusión del asunto sobre transformación del impuesto que grava la exportación de huesos y ceniza.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión comparte, en cierto modo, las consideraciones en que el P. E. funda la iniciativa de que informa el adjunto proyecto de ley, por virtud de cuyos preceptos se transformaría el impuesto que actualmente grava la importación de huesos, y que es de $ 8.00 los 1.000 kilos, en un gravamen fijado en un 10 por ciento del valor que se les asignen a tales subproductos de la industria agropecuaria.

El origen del actual impuesto, que grava todas las clases de huesos, la de uso industrial (que no tienen aplicación en el país) y los comunes con un derecho de $ 8.00 los 1.000 kilogramos, se encuentra en la ley de 12 de Julio de 1921 (artículos 1.o y 3.o), y su establecimiento respondió al plausible propósito de dificultar la exportación de tales productos, ya que iban a tener su aplicación en la fabricación de superfosfatos.

Sin embargo, la ley no tuvo en cuenta que existen dos clases de huesos, los llamados industriales (tibia, fémur, radios, húmeros, canillas chatas y redondas y canillas de carnero) y que representan alrededor del 20 por ciento de la producción total de huesos, que no tienen ninguna aplicación en el país, ya que su industrialización se efectúa en el exterior y que se cotizan a precios remuneradores, y los llamados comunes y que son los que se destinan a la elaboración de guano, se emplearán en la fabricación de superfosfatos, en fin, se destinarán a fertilizantes o abonos de las tierras.

El impuesto prohibitivo puede, pues, circunscribirse a gravar esta última clase de huesos, y en manera alguna a los denominados industriales, ya que éstos, no teniendo aplicación en el país, si se les impone tal gravamen, concurrirán en situación desventajosa en el mercado internacional, lo que podría determinar la paralización de esa corriente de exportación. En adelante, pues, los frigoríficos y saladeros se verían precisados a confundir en una sola pila los huesos industriales con los comunes, lo que significa una pérdida de importancia, de la que nadie sacará provecho.

El propio P. E. declara en su mensaje que cuando se estudió la ley relativa a la fabricación de los superfosfatos, no se pensó en el absurdo de incluir en ella los huesos industriales, porque en virtud de su elevado precio nunca podrían valer en estado de superfosfatos lo que valen en su estado natural.

Es preciso, pues, tener en cuenta tales circunstancias, y fundado en ellas el P. E. aconsejó transformar el impuesto de pesos 8.00 los 100 kilos de huesos en un impuesto de 10 por ciento "ad valorem".

Como se ve, la medida del P. E., al par que transforma el impuesto en favor de los huesos industriales, disminuye el tributo que en adelante deberán pagar los huesos comunes.

Esto último, que se justificaba en la época en que fué enviado el proyecto de ley al Parlamento, hoy no puede admitirse en manera alguna por vuestra Comisión.

En efecto: esta clase de huesos, en Noviembre de 1921, según el P. E., se cotizaba a $ 12 los 1.000 kilos en Estados Unidos, lo que representa, deducido el flete, calculado en $ 5.00, un precio neto en Montevideo de $ 7.00, por lo que resultaba mayor el impuesto que el valor de la materia imponible.

Sin embargo, hoy las cosas no ocurren del mismo modo. El precio de los huesos comunes oscila entre $ 15 y $ 18, ya que se conocen operaciones de exportación realizadas a $ 31 los 1.000 kilos. Deducidos de esa cantidad $ 3.00 por concepto de bolsas, 1.50 por lanchaje y pesos 8.00 por impuesto, se llega a un precio neto en Montevideo de $ 18. Como se ve, no obstante que el impuesto se estableció con fines prohibitivos, él es sobrellevado por el comercio de exportación.

En tales condiciones, vuestra Comisión no entiende que sea conveniente el transformar el impuesto con vistas a disminuir su monto, para el caso de los huesos comunes.

Otro criterio, en cambio, os aconseja para los de uso industrial.

Evidenciado que las razones que nos mueven a mantener el impuesto prohibitivo con respecto a los huesos comunes, no militan en favor de la extensión de ese mismo impuesto para los industriales, su transformación en la forma que solicita el P. E. es aconsejable.

De esta suerte, la danga estará en relación con los precios, desde el momento que el impuesto seguirá las fluctuaciones que se operen en las cotizaciones de tales subproductos de nuestra industria agropecuaria. Sin embargo, vuestra Comisión os aconseja la reducción de la cuota del impuesto, que en lugar de 10 por ciento del valor, se propone tan solo el 6 por ciento.

Tiene en cuenta al hacerlo los intereses de nuestro país como exportador, y porque de no hacerlo así, el proyecto de ley, en las condiciones actuales, lejos de reducir el actual impuesto de $ 8.00 los 1.000 kilos, al transformarlo en un impuesto de 10 por ciento "ad valorem", aumentaría el tributo a pagarse por esa clase de productos, dada su cotización presente en el mercado, que alcanza a pesos 82 los 1.000 kilos. Proyectándose el derecho de un 10 por ciento sobre el valor, resultaría más gravoso el nuevo impuesto que el existente. Por esa razón, vuestra Comisión os aconseja su reducción, no proponiendo la liberación total porque entiende que esa cuota puede ser sobrellevada sin perjuicio por los exportadores del país.

En resumen, Honorable Cámara, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto del P. E. únicamente en lo relativo a los huesos llamados industriales, pero rebajando la cuota propuesta y manteniendo, en cambio, el régimen actual para los demás huesos denominados comunes, puesto que subsisten a este último respecto los mismos argumentos que se tuvieron en cuenta al dictarse la ley que lo estableció.

Las modificaciones que vuestra Comisión os aconseja introducir en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo están concentradas en el adjunto

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o Las disposiciones contenidas en el artículo 3.o de la ley de 12 de Julio de 1921 no se refieren a los huesos industriales (tibias, fémur, radios, húmeros, canillas chatas y redondas y canillas de carnero), ni a las cenizas de huesos, cuyos productos, a partir de la sanción de la presente ley, quedarán gravados con un impuesto de 6 por ciento "ad valorem".

Art. 2.o Los aforos de los productos especificados en el artículo anterior serán fijados en la forma establecida por la ley de Mayo 13 de 1921.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Señor Amighetti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Amighetti — Como lo dice la Comisión en su informe, el impuesto de ocho pesos los mil kilos de huesos, establecido en la ley de 12 de Julio de 1921, es un impuesto prohibitivo.

En los Departamentos de campaña, y en especial en Paysandú, de donde se han recibido cartas de barraqueros y comerciantes que se dedican a la compra de huesos para la exportación, esta ley, señor Presidente, ha originado un estancamiento casi absoluto de este negocio y ha venido a suprimir un renglón, no diré importante, pero apreciable, para los hacendados, que era el de la venta de los huesos provenientes de sus establecimientos. El impuesto de ocho pesos los mil kilos equivalía a una parte considerable del valor efectivo de ese artículo.

Yo, señor Presidente, no voy a discutir la bondad de la ley de 12 de Julio de 1921; voy a referirme exclusivamente a la intención del legislador, que fué la de crear ese impuesto para impedir la exportación de huesos con el propósito de fomentar la producción de una fábrica de superfosfatos, que creo que todavía no está instalada.

Me parece justo que si ese impuesto se ha creado con ese fin deba regir en el tiempo que esa fábrica nacional de superfosfatos funcione, y por eso desde ya anuncio que voy a proponer en la discución particular que tanto este proyecto que discutimos ahora como el impuesto creado en la ley de 12 de Julio de 1921 rijan una vez que esté instalada esa fábrica nacional de superfosfatos.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Yo voy a expresar, a nombre enteramente personal, porque no ha consultado a la Comisión a este respecto, mi disconformidad con la enmienda que propone el señor Amighetti.

Es evidente que las disposiciones que establecieron el impuesto de ocho pesos los mil kilos, a los huesos, fueron dictadas teniendo en cuenta el desarrollo de una fábrica de superfosfatos, que según mis noticias aún no está instalada en el país; pero no es menos cierto, señor Presidente, que el comercio de huesos dentro del territorio de la República ha alcanzado un extraordinario grado de desarrollo, al punto que, por los datos que yo tuve en cuenta antes de hacer el informe que se acaba de leer, supe que en el país toda la producción de huesos de la Frigorífica Uruguaya ha sido íntegramente consumida por los agricultores uruguayos.

Si nosotros, en consideración a que la fábrica de superfosfatos no se ha establecido, liberáramos de ese impuesto prohibitivo a los huesos comunes, en realidad,

a quien vendríamos a perjudicar sería a los agricultores desde el momento que éstos tendrían que soportar la concurrencia que el mercado extranjero impondría como consecuencia de la revisión de ese impuesto. En esas condiciones yo creo que nosotros no debemos volver atrás de una conquista ya obtenida el año pasado y que permite a todos los agricultores del país utilizar un fertilizante que era hasta hace poco tiempo poco usado por nuestros agricultores.

En realidad, el comercio de exportación no ha sufrido mayormente con este impuesto, porque a pesar de haberse establecido con fin prohibitivo, como se dice en el informe, hay todavía comercio de exportación pagando el impuesto. Supóngase, entonces, lo que vendría a resultar si nosotros liberáramos de ese impuesto a los huesos comunes.

En realidad, nuestros agricultores no podrían obtener ese producto sino a un precio mucho mayor, desde el momento que los compradores del exterior intervienen en la puja de los precios.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Sin embargo, no es absolutamente exacta la argumentación que viene desarrollando el señor diputado, porque después de esa ley quedó un fuerte stock inmovilizado de huesos, lo que significa decir que éstos no pudieron ser exportados ni pudieron ser colocados en el país. En muchos saladeros, barracas y en otros establecimientos semejantes, donde he podido constatar ese hecho, se demuestra lo que acabo de decir: los huesos no fueron consumidos por nosotros con destino al abono de las tierras ni tampoco exportados. De manra que no se hizo el uso a que la ley de Julio pretendió destinarlos, porque todavía está en "veremos" la fabricación de superfosfatos, ni ha sido posible emplearlos en el país, ni ha sido posible exportarlos.

Señor Buero — Yo me refiero, señor Presidente, a datos concretos.

Cito nombres, cito instituciones como la Frigorífica Uruguaya, que el año pasado ha colocado en el país 700 toneladas de huesos comunes que es la producción íntegra de su establecimiento.

Frente a este dato, también he podido comprobar con informaciones de uno de los principales exportadores de este producto, y todos están contestes en afirmar que el impuesto de 8 pesos, establecido con fines prohibitivos, no llena cumplidamente su función en el sentido de prohibir la salida en absoluto de ese producto, desde el momento que se coloca en el exterior.

Ahora, digo yo: ¿es o no exacto que rebajando el impuesto tendrá que aumentarse el precio del producto a venderse en el país? Efectivamente tiene que ser así, desde el momento que intervendrán como futuros compradores, no solamente los que existen en la República, sino en el exterior, y en ese caso quienes saldrán perjudicados serán los agricultores del país.

Y bien: frente a los intereses de los agricultores están los intereses de los exportadores. ¿Cuáles son los más importantes? Yo estimo que los del agricultor, pues que para la ganadería...

Señor Tabárez — Importantes son los dos.

Señor Buero — ... es este un renglón que no tiene mayor importancia, y mucho menos cuando el mercado interno puede dar satisfacción a las ventas que pueden ofrecerse por parte de esos ganaderos.

Señor Ximénez — Pero no es así; en realidad, hay exceso de producción.

Señor Buero—Lo que pasa, señor Presidente, es que los agricultores todavía no han entrado en forma amplia por la vía del abono de la tierra a base de huesos. Esa ha sido materia de una gran propaganda que hacen estos vendedores del producto, y es necesario pensar que esta propaganda tiene que tener sus efectos en tiempo más o menos largo, porque no es cuestión inmediata.

Mientras tanto, si nosotros limitamos totalmente el impuesto, ya hacemos imposible la extensión de esa saludable práctica de enriquecer la tierra natural con abonos artificiales.

Por eso estimo, señor Presidente, que la ley, tal como ha sido sancionada el año 1921, debe mantenerse, porque si nosotros derogamos estas disposiciones vamos a crear intereses que luego van a dificultar la sanción de una ley que restablezca esos derechos para favorecer las fábricas nacionales de superfosfatos.

Señor Jude — Nadie ha pensado en la derogación. Se ha condicionado el hecho que motivó esa ley, y reclamamos su cumplimiento. La causa determinante de la sanción legislativa en aquel momento fué precisamente que se deseaba fomentar el establecimiento de una fábrica de superfosfatos.

Señor Buero — Con ese pensamiento, fué establecido, en efecto, pero en la práctica hemos presenciado otro hecho: el desarrollo en el país del empleo de los abonos artificiales.

¿Por qué ahora nosotros vamos a introducir esta medida extemporánea?

Señor Jude — Sobre eso no hay una constancia oficial.

Señor Buero — Pero yo traigo la constancia de un establecimiento que tiene fuerte trabajo en este renglón.

Señor Jude — Frente a los datos que pueda traer el señor diputado Buero están las manifestaciones igualmente atendibles de los señores diputados Ximénez y Amighetti respecto al estancamiento en que se encuentra el comercio de huesos.

Señor Buero — Pero son datos exclusivos de una sola fábrica, nada más: 700 toneladas de huesos. Más aún: en el propio informe se dice que, a pesar de existir el impuesto prohibitivo se conocen exportaciones de huesos comunes hechas sobre la base de treinta y un pesos la tonelada, lo cual supone que el impuesto no es prohibitivo, a pesar de que fué su intención en el momento de hacerlo.

Señor Nieto Clavera — ¿Y en qué estado estarán esos huesos que no han podido colocarse? Habría que saberlo.

Señor Buero — En último término, señor Presidente, para resumir completamente el informe de la Comisión, que debió ser un poco extenso por los datos numéricos que hubo necesidad de insertar para el mejor conocimiento de los señores legisladores, debo decir lo siguiente: el P. E. se dió cuenta, una vez sancionada la ley que prohibía la exportación de huesos, es decir, que establecía un impuesto a la exportación, de $ 8.00 los 1.000 kilogramos, que era necesario hacer un distingo entre los huesos comunes, que tienen aplicación en el país, y los huesos industriales que se manufacturan en el extranjero. Entonces, el P. E.....

Señor Bachini—¿Me permite?... Creo que habría que hacer otra diferencia también...

Señor Ximénez — Eso es muy interesante y muy sensato.

Señor Bachini — ... y es esta: que en Europa, desde algunos años, prefieren comprar huesos y no cenizas de huesos, porque con las cenizas hacían fraudes los vendedores de Buenos Aires y de Montevideo, mientras que con los huesos no pueden hacerlos. De manera que dejar el impuesto sobre los huesos....

Señor Tabárez — Es distinta al aplicación: unos son para industria y guano a la vez...

Señor Buero — Señor diputado Bachini: le acabo de decir que esa observación está atendida también en el proyecto de ley, porque la liberación se extiende a los huesos industriales y a las cenizas, que tienen aplicación en la manufactura de porcelana, puesto que para abono no sirven por su lenta descomposición; recién a los tres años se desconponen y pueden servir de fertilizante.

Quiere decir que en nuestro país esas cenizas no tienen aplicación, no se venden. Como decía, el P. E., viendo que la ley comprendía toda clase de huesos, se hizo eco de la protesta de los exportadores que sostenían que era inicuo marcarle un impuesto prohibitivo a los huesos industriales que no tienen aplicación en el país, y entonces solucionó la dificultad enviando este mensaje, por virtud de cuyas disposiciones se transforma el impuesto de $ 8.00 los 1.000 kilogramos en un impuesto "ad valorem" de 10 por ciento, aplicable a una u otra clase de huesos. La Comisión entiende que esa transformación del impuesto no debe hacerse en favor de los huesos comunes, porque entonces sería rebajar el monto del actual impuesto, y la Comisión sostiene que debe mantenerse el actual impuesto prohibitivo; pero en cambio, aceptamos la transformación para los huesos industriales y aún la rebaja, de la cuota de impuesto, con lo cual favorece también, o entiende favorecer al comercio.

Por estas consideraciones, que creo son compartidas por todos los miembros de la Comisión, yo mantengo el proyecto en la forma que fué redactado por esta Comisión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo he suscrito el informe de la Comisión de Hacienda. Sin embargo, sabe el señor miembro informante que tuve algunas vacilaciones antes de hacerlo. Recordaba que este asunto había sido extensamente debatido en el seno del Consejo Nacional de Administración. Precisamente en el mes de Septiembre, ocupando yo accidentalmente un puesto en aquella corporación, ya el asunto era objeto de debate y la discusión continuó hasta el punto de que el mensaje sólo tiene fecha de Noviembre.

Mi mayor resistencia a la fórmula aconsejada por el señor diputado Buero era, precisamente, provocada por la duda de si los huesos no industriales ya tenían un empleo total en el país. El dato que acaba de dar el señor diputado Buero a la Cámara, y que me lo dió a mí antes, me convenció de que podrían ser así las cosas; que los huesos no industriales tenían fácil salida. Lo deseable es que todos esos huesos no industriales se destinen a formar abonos para la tierra, pero las informaciones dadas por los señores diputados Amighetti y Ximénez vuelven a hacer renacer aquella duda en mi espíritu, sobre todo porque la ley de Julio de 1921 da una autorización amplísima al P. E., para evitar que en el momento que él considere conveniente, salgan esos huesos del país. Aparte de ese impuesto creado por la ley de 1921, que es prohibitivo, con respecto a los huesos no industriales de un valor reducido, existe, repito, una autorización que hemos dado al Cosnejo Nacional de Administración para que prohiba, de un modo absoluto, la salida de huesos del país. Es entonces, haciendo uso de esa autorización, que el Consejo Nacional de Administración puede defender perfectamente los intereses nacionales.

Cuando ya existan salidas aseguradas para los huesos, cuando ya se destinen ellos al abono de la tierra, entonces puede prohibirse la exportación. Entretanto, si es cierto que se está produciendo esa acumulación de huesos, que es también acumulación de riqueza, ¿por qué impedir que salgan, de un modo absoluto?

Señor Buero — Para no encarecer los huesos que se consuman en el país.

Señor Halty — Para ir haciendo mercado para cuando se tenga...

Señor Ximénez — Es que se inmovilizan.

Señor Buero — Lo que pasa es que la colocación de los huesos comunes necesita un gran trabajo de propaganda, precisamente, para encauzar las actividades de los agricultores.

Señor García Morales — Mientras no esté concluída esa propaganda y no surta sus efectos, no debemos cerrar en absoluto la salida de los huesos.

Señor Jude — Es absolutamente antieconómica.

Señor Buero — Ahora si algunos saladeros de Paysandú almacenan esos huesos y esperan que se vengan a retirar, no es culpa nuestra ni de la legislación.

Señor García Morales — Si se piensa un poco, quizás convengamos en que la fórmula del Consejo Nacional de Administración es la fórmula acertada.

Señor Buero — No, la prueba está que nadie ha reclamado.

Señor Amighetti — La casa Plothier de Paysandú tiene para cargar dos barcos de huesos, sin contar a otros comerciantes del mismo ramo.

Señor García Morales — Expresa el señor diputado Buero que si no mantenemos el impuesto prohibitivo encarecemos los huesos que deben ser vendidos a nuestros agricultores para el abono de la tierra.

Señor Buero — Es evidente.

Señor Halty — Encarecemos todo el valor del impuesto.

Señor García Morales — Pero no es así, porque ya tenemos un impuesto, según el proyecto del P. E., que ha sido modificado en la Comisión, del 10 o|o ad valorem. Unido ese tributo a los adicionales, que ya existe sobre la exportación, unido a los gastos de flete y a los demás gastos de embarque, todo eso forma un conjunto tal de erogaciones que significa una positiva defensa del agricultor nacional, frente al demandante del extranjero, que siempre tendrá que pagar, por lo menos, los huesos nuestros un 20 o|o más caro que los agricultores del país. Y esa es una medida de defensa importante.

Se me ocurre para terminar esta observación: este proyecto, como digo, fué objeto de estudios prolijos en el seno del Consejo Nacional de Administración. Había intereses en pugna: los intereses de los exportadores de huesos y los intereses del país defendidos por el Instituto de Química Industrial. Se llegó, contemplando ambos intereses, a esta fórmula de transacción. No hemos dado en realidad oportunidad para que el Consejo defienda su proyecto, porque si bien hoy se publicó en los diarios de la mañana el informe, pudo haber pasado desapercibido al Ministro del ramo. Deberíamos dar lugar, pues, a que el Ministro defienda su fórmula.

Señor Buero — Yo conversé con el Ministro de Industrias a ese respecto y me manifestó que se había excusado en todos los asuntos en que intervino el Instituto de Química Industrial y que no intervino en la redacción de este proyecto.

Señor García Morales — Entonces fué el Ministro de Hacienda.

Señor Buero — No, parece que el proyecto lo redactó el Ministro de Instrucción Pública, a pesar de que lo firma el señor Caviglia.

Señor Ximénez — Pido la palabra para una moción de orden. — (Murmullos).

Señor Jude — El hecho es que el Consejo presentó ese proyecto, y tiene derecho a mantenerlo en el seno de la Cámara, por intermedio de ese Ministerio.

Señor García Morales — Hemos modificado el proyecto del Consejo totalmente, manteniendo el impuesto primitivo respecto de los huesos no industriales, contra el criterio del Consejo...

Señor Buero — Que creo es equivocado.

Señor García Morales — ... el que juzgaba que se defendía el interés del agricultor mediante el impuesto al valor de 10 o.o, — que con los demás gastos e impuestos adicionales significa una gran defensa, — y sobre todo porque el Consejo tenía esa arma, que es la más poderosa de todas, de impedir, en el momento oportuno, la total exportación de huesos. Lo modificamos, también, en gran parte, rebajando el impuesto de diez a seis por ciento. A ese mismo respecto, meditando, después de suscribir el informe, y acusándome si es necesario de alguna ligereza, recordaba que en el Consejo de Administración se hicieron los argumentos a que refiere el informe cuando los huesos estaban a precio mucho más bajo que hoy. Se decía: los mil kilos de huesos valen cuarenta pesos...

Señor Buero — Cincuenta pesos.

Señor García Morales — ... luego el derecho de ocho pesos los mil kilos representaba un impuesto de veinticinco por ciento, considerado demasiado alto. Entonces yo indiqué esta fórmula del impuesto "ad valorem", que siempre es más ventajosa, tratándose de los derechos de salida, porque de ese modo el impuesto baja o sube, según suba o baje el valor de la mercadería gravada. Cuando el precio del producto sube, es cuando el industrial va a obtener un beneficio considerable; cuando el valor se reduce, y por lo tanto el industrial sufre quebrantos, pues no alcanza a ver satisfechas todas sus aspiraciones, entonces el impuesto disminuye también. De ese modo, fijando el impuesto del diez por ciento "ad valorem", cuando los huesos valían cuarenta pesos, quedaba reducido a cuatro pesos, o sea la mitad de lo que establecía la ley. En cambio, cuando los huesos valen ochenta pesos, otra vez, como dice el señor diputado Buero que valen hoy, es razonable que se pague ocho pesos, como mañana, si valen ciento cincuenta pesos, pagarán quince pesos; el impuesto sigue así de cerca exactamente el valor de la mercadería.

Yo pido disculpas al señor diputado Buero...

Señor Buero — No, señor. Me parece conveniente todo lo que haga más amplia la discusión.

Señor García Morales — ... porque después de firmar el dictamen me asaltaron estas dudas.

Existe, por lo demás, repito, un proyecto del Consejo Nacional de Administración, que ha sido objeto de estudio prolijo, proyecto que la Comisión de Hacienda modifica sustancialmente. Si hubiera sido un proyecto sustitutivo, de esos que están redactados hace tiempo, habría tenido ocasión el Consejo de haber salido en defensa de su proyecto; pero el hecho de haber sido recién hoy publicado puede no haber dado oportunidad a los representantes del Consejo a formular tal defensa. Se impone, pues, una pequeña suspensión del debate para dar lugar a que el representante del P. E. defienda el proyecto o acepte las modificaciones de la Comisión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — En virtud de la discusión que se promueve alrededor de este proyecto, y que por muchas razones amenaza ser prolongada; estando también por sonar la hora, voy a hacer una moción que se compone de dos partes: primero, para que se prorrogue la sesión solamente a efecto de que el asunto pueda ser aprobado en general, y segundo, para que se coloque en la orden del día de una próxima sesión en que se realizará la discusión particular del mismo.

Creo que por ese medio facilitaremos el conocimiento más difundido del asunto, daremos lugar a que tenga el Poder Administrador, si así lo desea, la ingerencia a que se ha referido atinadamente el señor diputado García Morales, y, en fin, estaremos todos más preparados, y la Cámara en mayor número también, para poder considerarlo detenidamente.

Señor Tabárez — Pero una vez aprobado en general, me parece que poco tiempo se va a perder en la discusión particular. — (Murmullos).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ximénez para que se prorrogue la sesión hasta votar en general el asunto de que se trata.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habrá que votar la segunda parte de la moción, pero en el sentido de que la discusión particular se deje para la sesión próxima.

Señor Ximénez — Eso es.

Señor Presidente — Si se aprueba esa parte de la moción.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Para cuándo?

Señor Ximénez — Para la segunda sesión de la semana entrante.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra para oponerme a esta parte de la moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Ya anteriormente se votó una preferencia para una de las sesiones próximas y de esta manera se vienen postergando los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Ximénez — Pero se resuelven los que empiezan a ser tratados, que es lo que conviene.

Señor Vicente y Ferrés — ¿Cómo? Es que en la orden del día hay otros asuntos que se han empezado a discutir y están muy adelantados y de esta manera se van postergando.

Un señor diputado — Proponga una modificación.

Señor Vicente y Ferrés — No, que la proponga el señor diputado que ha hecho la moción, que bien puede buscar otro término en la orden del día sin postergar asuntos que ya se están discutiendo.

Señor Ximénez — Yo aceptaría cualquier modificación que propusiera el señor diputado. Yo he hecho esa moción porque considero que es pertinente, pero no me resisto a aceptar cualquier otra análoga.

Señor Tabárez — Yo propondría que se prorrogase la sesión hasta votar este proyecto en general y particular.

Señor Presidente — Ya está votado. De lo que se trata es de buscar la fecha en que se ha de tratar este asunto en particular.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Ximénez no fije fecha y luego, cuando crea conveniente, pida que se coloque en un término de la orden del día que no desplace a los demás asuntos.

Señor Buero — Yo propongo que sea a las seis de la tarde.

Señor Polleri — La razón de urgencia que ha podido mediar para que hoy se tratara este asunto cuando ya existen otros en la orden del día, según lo indica el señor diputado Vicente y Ferrés, no ha desaparecido por el hecho de que se haya tratado en general. Se insinúa solamente aplazamiento...

Señor Buero — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el incidente.

Señor Presidente — Como está prorrogada la sesión hasta votar en general el asunto, se considera también prorrogada hasta terminar el incidente.

Señor Polleri — Decía, señor Presidente, que solamente se ha insinuado por el señor García Morales la conveniencia de que se aplazara la discusión particular,—o admitía por lo menos la votación de la Cámara, — hasta que puedan aclararse más las fórmulas propuestas. Yo creo que depende tal circunstancia de un factor que está fuera, en este momento, de la discusión, y es el de que pueda existir interés en el P. E. en defender su fórmula.

Señor Ximénez — O en los interesados, por cualquier otro motivo.

Señor Polleri — O en los interesados por cualquier otro motivo. Por lo mismo, yo creo que no estamos habilitados hoy para fijar ninguna fecha, sino sencillamente para atenernos a lo ya resuelto: votar el asunto en general, y en su oportunidad, cualquiera de nosotros o la propia Comisión indicará la fecha para tratarlo. La razón de urgencia qué medió para que se discutiera hoy el proyecto, subsistirá, y entonces votaremos la preferencia.

Señor Ximénez — Yo no tengo inconveniente en votar la fórmula del señor diputado Polleri.

Señor Polleri — Es decir, que no se vote nada, sino que se termine la discusión general.

Señor Vicente y Ferrés — Con retirar la segunda parte de la moción del señor diputado Ximénez, está terminado.

Señor García Morales — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo voy a mocionar, señor Presidente, para que se dirija una minuta de comunicación al P. E., rama colegiada, solicitando la remisión de los antecedentes de este asunto, consistentes en varios escritos de los exportadores de huesos y en exposiciones del Instituto de Química Industrial. Con esos antecedentes en la mano, va a ser más fácil encauzar la discusión de este asunto.

Señor Presidente — La Mesa hace presente al señor diputado que el Reglamento exige un trámite especial para esa clase de asuntos.

Señor García Morales — Cuando es iniciativa ajena a un proyecto en debate. Se está debatiendo un asunto, y sobre este asunto la Cámara puede pedir los antecedentes, del mismo modo como muchas veces se ha estilado, que en el curso de un debate se invite a un Ministro a concurrir al mismo, sin ceñirse a los trámites reglamentarios.

Señor Presidente — ¿Qué clase de antecedentes son?

Señor García Morales — Antecedentes ilustrativos de este asunto, que consisten en solicitudes de los exportadores de huesos y una exposición del Instituto de Química Industrial.

Señor Polleri — No puede haber inconveniente.

Señor Presidente — Después de esta aclaración, la Mesa considera que es perfectamente factible la moción del señor diputado García Morales.

Señor Vicente y Ferrés — El señor diputado Ximénez estaba dispuesto a retirar la segunda parte de su moción.

Señor Ximénez — Que se fije en oportunidad el día de la discusión.

Señor Vicente y Ferrés — Que equivale a retirar la segunda parte de su moción.

Señor Ximénez — Cualquiera de los dos temperamentos es igual.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Polleri.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado García Morales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la discusión general del asunto.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — ... pero no hay que olvidar, en esta cuestión de huesos comunes, que hace unos 10 a 12 años se dictó una ley que era también de un impuesto elevado, casi prohibitivo, y al poco tiempo de haberse dictado esa ley, hubo de derogarse, porque de otra manera hubieran tenido que cerrarse las fábricas de guano.

De manera que si en esta época las cosas se han modificado algo en el sentido de haber aumentado más el consumo de los abonos en el país, no hay que olvidar esa circunstancia: que una fábrica de guano, por sus instalaciones, por todos los elementos que exige para su funcionamiento, es costosa, y si le vamos a poner a la industria limitaciones tan prohibitivas como el impuesto establecido, podría resultar que las fábricas de guano quedaran reducidas a proporciones mínimas. Por eso yo entiendo que si bien es cierto que no se debe disminuir el impuesto a proporciones mínimas, sería conveniente reducirlo en un cincuenta por ciento de lo que actualmente rige para los huesos comunes, porque podría suceder, como digo, que en lugar de prosperar la preparación del guano, podría disminuir en el mercado, y el resultado podría ser todavía perjudicial, no solamente para la industria, sino para la agricultura.

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra para una moción previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Grolero — En vista, señor Presidente, de lo manifestado en Sala, de que faltan antecedentes para formar criterio respecto de este asunto, yo creo que no se puede votar ni siquiera en general. Así que haría moción para que una vez que terminara el señor diputado Tabárez, se levantara la sesión.—(No apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — La votación en genral no significa nada más que el deseo de ocuparse del asunto.

Señor García Morales — Todos reconocemos que hay interés en modificar el régimen.

Señor Presidente — Habría que modificar, señor diputado Rodríguez Grolero, una resolución anteriormente tomada por la Cámara, que había resuelto votar en general el asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Yo no insisto, señor Presidente.

Señor Presidente — Puede continuar el señor diputado Tabárez.

Señor Tabárez — Por eso digo, señor Presidente, que no hay que olvidar esa circunstancia. En aquella época en que se votó un impuesto pesado a los guanos, resultó que había una superabundancia tan extraordinaria de que llegaron casi a clausurarse las fábricas que lo preparaban, y si en las actuales circunstancias pudiera haber mayor salida de él, también podría ocurrir que esa surperabundancia de guano trajera una gran desvalorización por la falta de mercados y de consumo.

En cuanto a lo que dice el señor diputado García Morales, de que los huesos de industrias pueden soportar el derecho en la forma de que cuando el derecho es mayor es porque más vale el producto, cuando valen mucho va a redundar en beneficio de la materia prima, o sea de la ganadería.

De manera que si el producto vale mucho, es un beneficio al mercado de ganados, así se trate de huesos de industria, de cueros, de gordura y demás.

Señor Rodríguez Grolero — Ahora es en beneficio del frigorífico, nada más.

Señor Buero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero — Deseo manifestar, señor Presidente, que en la oportunidad de la discusión particular voy a contestar las apreciaciones que se han hecho ahora, porque entiendo que sería inconducente ahora hacer un esfuerzo para llevar el convencimiento a los señores diputados, cuando estamos pendientes de nuevos informes que va a remitir el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 6 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

15.ª SESIÓN ORDINARIA

MAYO 4 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Considerar los informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con las **obras ampliatorias del puerto de Montevideo.**

1

A las 17 y 5 entran al salón de sesiones los señores senadores: **Stirling, Canessa, Sáez, Jiménez de Aréchaga, Cornú, Toscano, Otero, Martínez, Mendivil, Aguirro, Zeballos y Maguna, Narancio y Arias.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Rivas, Muñoz, Abellá y Escobar, Roxlo y Cima.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara que lo dispuesto por el artículo 7.o de la de 17 de Abril del corriente año, sobre arrendamientos rurales, rige también para los terrenos de labranza o predios rústicos en que exista un establecimiento agrícola."

—A la Comisión de Legislación.

"Germán Freire solicita se le conceda poder acumular a los servicios que le compute la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, los que le reconozca la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Asuntos Internacionales dictamina en el proyecto de ley por el que se aprueba el protocolo adicional al Tratado de extradición de criminales con el Brasil."

—Repártase.

3

Se va a entrar a la orden del día.

Tiene la palabra el doctor Otero.

Señor Otero — Me causa bastante violencia, señor Presidente, el seguir ocupando tanto tiempo la atención del Senado; pero continúo porque he encontrado en el señor Ministro de Obras Públicas la misma antigua flexibilidad y superioridad de espíritu que le conocía, y porque me he convencido de que el resultado de esta especie de conferencia, semiagresiva, semicordial, será beneficioso para el país.

Debo agregar, sin embargo, que es mi deseo el abreviar y terminar cuanto antes, dejando el fondo del asunto librado totalmente al P. E., para que proceda como lo crea conveniente, pero también con plena conciencia de su responsabilidad, pues no dudo de que procederá con la prudencia y la circunspección que reclaman los grandes intereses públicos comprometidos.

Al terminar la sesión anterior, hablaba yo del mercado de frutos...

Es de lamentar que no haya tenido antes conocimiento de la publicación de los planos hecha en la Revista de la Asociación Politécnica del Uruguay. He perdido dos meses y los han perdido los empleados del Ministerio buscando los originales extraviados. De haber conocido por lo menos ese impreso, habría probablemente considerado ayer en otra forma más precisa y completa el asunto.

Yo creía que había la idea de construirlo en las manzanas del puerto próximas a la Estación del Ferrocarril y en el muelle C; ubicación esta última que figuraba en el proyecto del ex Ministro señor Sudriers.

Veo, ahora, que, según el proyecto del señor Andreoni, sería colocado más allá en la zona reservada por el señor Sudriers para cabotaje.

Señor Canessa — En el espigón F.

Señor Otero — En el espigón F. Y esto varía un poco los términos de la cuestión.

No puedo, naturalmente, formar, de primera intención, juicio acabado sobre una obra de la magnitud del mercado de frutos. Además, veo que se trata, no sólo del mercado propiamente dicho, como también de un embarcadero de ganado.

Se me ocurre, sin embargo, que la importancia y las proyecciones de la obra obligan a estudiar la ubicación, relacionándola con el conjunto del puerto. Si se pretende emplear seis millones de pesos, —y una parte considerable de esa suma para ganar terrenos al mar, con el objeto de extender sobre un muelle servicios de vías férreas, que pueden muy bien colocarse en terrenos de más bajo valor,— cabe preguntar si no conviene más unir esa obra con otras que reclaman también espacio extenso, y colocarlas todas en el fondo de la bahía, donde el terreno vale poco, y aprovechando el canal general que se haría hacia La Teja, y que serviría, entonces, tanto al mercado de frutos como a los diques de carena, a los talleres de reparaciones navales, a depósitos de carbón provistos con grandes medios de embarque y desembarque, y, tal vez, a una zona franca.

Uno de los inconvenientes que presenta la ubicación de los diques de carena en La Teja es la necesidad que habría de construir un canal profundo, desde el antepuerto hasta aquel punto, y que representaría el dragado de un número de metros cúbicos que no podría fijar ahora, pero que, probablemente, sería grande. Pero si ese canal respondiera a los diques y a otros servicios importantes a colocarse en aquella región, el gasto de dragado se repartiría y pesaría sobre todos esos servicios y tendría mayor justificación.

El canal respondería entonces a fines más amplios y aproximaría extensos terrenos da aplicación varia, incluyendo, si se quisiera, lo proyectado por el señor Andreoni, sobre el espigón F.

Ello permitiría también establecer, en condiciones favorables, una importante zona industrial, como se ha hecho ya en muchos puertos, y como se prevé en otros que se van proyectando. Entre nosotros todavía la industria no ha avanzado mucho hacia la costa; en realidad no tenemos más que el frigorífico de Armour y los del Cerro; pero hay que prever ahora la necesidad de completar el puerto con una zona industrial con embarcaderos directos, para que no vaya a suceder como en Buenos Aires, donde las industrias ya van formando obstrucción en el puerto mismo, como lo hacía notar el señor Quinard, cuando se refería a las concesiones otorgadas a molinos en parajes que hubieran debido ser reservados para las operaciones generales.

Ahora bien: si tenemos en el fondo del puerto, todavía libre, la región que está entre el Pantanoso y el Miguelete; si esa región es aprovechable y hay ventaja en unirla por medio de un canal, sería conveniente que se estudiaran las posibilidades que ofrece y se aprovecharan luego del mejor modo.

Entonces no habría peligro de congestionamiento en las dársenas inmediatas al centro camercial de la ciudad, las que se reservarían para el movimiento rápido e intenso. Y todo aquello que reclamara extensión y espacio, depósito, tiempo, transformación de materias primas, alejamiento por razones de higiene, etc., se llevaría a la región apartada, donde dejaría de ser obstruyente y donde hallaría a su vez mayores facilidades de acomodo.

Como los terrenos son allí todavía muy baratos, se podría, desde ahora, preparar holgadamente la reserva necesaria para lo futuro, de acuerdo con un plan de desarrollo gradual y completo.

Si se reflexiona un poco, se verá que lo que acabo de decir no deja de tener fundamentos juiciosos.

En otros tiempos, señor, con más ilusiones que las que hoy conservo, había yo estudiado, como empresa de interés particular, la construcción de una dársena en la barra del arroyo Miguelete...

Trabajé bastante en ese asunto, hoy completamente abandonado...

Ello me condujo a estudios especiales sobre la región; y, como habitualmente sucede cuando se concentra particularmente la atención sobre un asunto y se va subiendo con esfuerzos de escalón en escalón, me parece que llegué a percibir con cierta claridad algunas soluciones, que, aunque modestas, es posible que puedan, por lo menos, evitar el que otros tengan que repetir el mismo trabajo.

He estudiado, pues, esa región del fondo de la bahía, especialmente del lado del Miguelete y de La Teja, y estoy en condiciones de aportar algunas ideas propias sobre su mejor utilización, en armonía con el servicio general del puerto.

Y, como, con motivo de esos estudios, he consultado muchas veces a ingenieros distinguidísimos y a empresarios experimentados, a cuya crítica me he sometido, se comprenderá y se excusará el que me permita hacer algunas afirmaciones que, sin estos antecedentes, podrían ser calificadas de audaces.

Conviene no olvidar que hay muchos recursos y procedimientos que permiten

facilitar las construcciones y bajar su costo efectivo, y que son del dominio propio de los empresarios. Son ellos, generalmente, menos de ciencia que de arte y, por eso, frecuentemente ajenos a la enseñanza dada en las escuelas y a la que se encuentra en los libros. Los Gobiernos también, generalmente, los ignoran, porque sólo aparecen cuando se procede a la ejecución de las obras.

A nadie debe eso extrañar, porque es corriente y bien sabido. Citaré como ejemplo el recurso de emplear arena para formar cimentación de escolleras sobre lodo; eso nació al construirse el puerto de Constantinopla, se perfeccionó en Túnez y se completó en Montevideo. Yo pude reunir esos antecedentes y los comuniqué a la sección de Ingeniería del Tercer Congreso Científico Latino Americano, que se reunió en Río de Janeiro. Sin embargo, es casi seguro que esa solución no está todavía indicada en los textos, y es probablemente ignorada en muchos cursos de ingeniería portuaria.

El fundamento de lo que acabo de decir es simple. No hay más que echar la vista por cualquier lado y en cualquier país, y se ve la diferencia de espíritu entre el hombre de empresa y el universitario; y más acentuada aún entre el empresario y el funcionario público.

El empresario aventaja casi siempre a los otros en acción, en rapidez de pensamiento, y en recursos prácticos y fáciles.

Tómese dos ingenieros salidos de la misma escuela y compáreseles después de pocos años.

El que ha entrado al servicio del Estado, ha adquirido la pesadez de la burocracia, la falta de estímulo y la especie de fatalismo que le hacen declinar la voluntad en manos del superior jerárquico. El otro, que todo lo espera de su esfuerzo, el empresario — "el aventurero" como lo llaman los ingleses — ha aguzado el ingenio, ha tenido que hacerse hombre de recursos, inventa procedimientos, trata de hacer economías, — porque para él son vitales, — y concluye por ser más experto que el otro.

Y digo esto para explicar cómo el contacto con esa clase de gente, activa y de recursos, me ha permitido informarme y aprender a conocer ciertos aspectos simples de los asuntos de que estamos tratando, aspectos simples que, — aunque parezca un absurdo el enunciarlo, — escapan muchas veces a los hombres superiores de ciencia.

¡Lejos de mi ánimo está, señor, la absurda idea de suponer que la práctica o los conocimientos de ocasión pueden parangonarse con los adquiridos en los cursos regulares! ¡Nadie respeta más que yo el terreno técnico y nadie más que yo a los que, paso a paso, han conquistado su grado académico! Pero ese respeto, — por lo mismo que no es místico puramente, y por estar fundado en reflexiones serias, — me hace reconocer la ventaja de consultar también a los hombres de acción, a los empresarios, a los capataces, a los obreros especialistas, y, más que todo, a los ingenieros-empresarios que han conseguido unir a la ciencia universitaria la experiencia libre y personal, aguijoneada por el interés privado y por la lucha ardiente en busca del éxito.

Sirva esto, pues, de excusa a las críticas y a las indicaciones que voy a hacer, relacionadas con el aprovechamiento del fondo de la bahía, a fin de colocar allí algunos servicios que serían obstruyentes en la parte reservada para el movimiento general de importación y exportación. Y, aunque no fueran aceptables mis ideas, bastaría a mi propósito el haber podido llamar la atención de los hombres dirigentes sobre esa región, una de las más interesantes y la que ofrece campo abierto más amplio para proyectar obras importantes, originales y económicas.

Parece natural que al formularse el proyecto del puerto se hubiera pensado en el aprovechamiento posible y eventual de las excavaciones que dejaría la extracción de la piedra a emplearse en las construcciones; y parece natural que se hubiera debido elegir, para abrir las canteras, un paraje próximo a la costa, que ofreciera la posibilidad de utilizar las excavaciones para la construcción de los diques de carena.

Hubiera sido esto un doble aprovechamiento: el de la piedra y el de la excavación; algo de lo que se hace al construir ferrocarriles, cuando se saca la tierra del desmonte y se aprovecha llevándola para formar el terraplén.

Ese doble empleo, que hubiera representado una economía considerable, debió ser tenido en cuenta; sin embargo, a nadie se le ocurrió; y, sólo cuando estaban terminando los trabajos del puerto y quedó la gran excavación a la vista, fué que alguien echó a volar la idea de que aquello podía ser aprovechado para construir los diques de carena.

Pero, señor, ¿por qué no se eligió desde el principio, allí o en otra parte, un paraje propio para los diques y se extrajo de él una parte de la piedra que reclamaban las obras generales, dejando la cantera pronta en forma de uno o más diques?

¿Cómo no se pensó que de esa manera la excavación de los diques se pagaba con la piedra que se colocaba en otro lado?

Y, mismo en La Teja, ¿por qué no se estudió al abrir la cantera la posibilidad de construir allí los diques y sólo se resolvió el estudio cuando se terminó la construcción del puerto?

Lo positivo es que quedó abierta allí una excavación que llega a tener en cierta extensión diez metros bajo cero y en algún paraje hasta quince metros.

La Compañía constructora, buscando aplicación útil a la propiedad, formuló un anteproyecto de diques de carena, cuyo plano hice pasar el otro día a los señores senadores con el objeto de mostrarles una especie de triángulo destinado a "bassin de virage", es decir, para las maniobras de los buques que entraran a los diques.

En esa época yo había estudiado ya la región del Miguelete y el aprovechamiento de las canteras para la construcción de los diques, y habiendo venido a mi conocimiento la existencia de un proyecto de la Empresa, pregunté si era posible conocerlo. Me lo comunicaron sin dificultad; ello dió lugar a que observara que era una equivocación abrir la entrada donde el talud de piedra submarina es más suave y se extiende hacia el interior de la bahía, y no abrirla del lado del Miguelete, donde hay menos piedra que extraer y profundidad suficiente próxima.

Reconocieron que tenía razón y que del lado del Miguelete sólo habría que extraer unos ciento cuarenta mil metros cúbicos de piedra, mientras que del otro lado habría que extraer casi un millón.

De ahí que hicieran un segundo proyecto de diques, siempre dentro de la excavación de las canteras, pero con la entrada del lado del Miguelete.

En ese segundo proyecto, los diques están del lado del Pantanoso, mientras en el anterior estaban del lado del Miguelete.

Además de la menor extracción de rocas, el lado del Miguelete ofrece la ventaja de que frente a la entrada que conduce a los diques hay la posibilidad de excavar, en arena y otros materiales blandos, una dársena o "bassin" de maniobras suficiente para buques de trescientos metros de largo, de modo que puedan dar vuelta y enfilar la entrada de popa y sin esfuerzo alguno.

Una parte considerable de ese material arenoso puede ser elevado directamente por succión para formar terraplenes, contenidos por diques de piedra, que podrían construirse depositando la extraída de la excavación cercana.

De modo que, simultáneamente y complementando unas construcciones con las otras, se podría efectuar la excavación de los diques, la de la dársena de maniobras y la del terraplén de varias hectáreas de terreno que tendrían frente a la dársena o a canales; y, por consiguiente, serían susceptibles de importantísima y variada aplicación fluvial, industrial o ultramarina.

Todo lo que acabo de exponer sería de ejecución sencilla y económica y completaría el proyecto de diques proyectados por la Empresa del Puerto.

Al abrirse la entrada a los diques, la piedra no habría más que irla transportando con hilos de alambre, como se hizo, por ejemplo, en la construcción de la Avenida Beira Mar, en Río de Janeiro, por los ingenieros norteamericanos, y colocándola en forma de escollera de sostén.

Reflexiónese sobre la sencillez de estos dobles empleos del mismo trabajo y sobre toda la importancia práctica de esta relación complementaria de obras.

La excavación de los diques y el dragado de la dársena de maniobras resultan gratis y se transforman así en un valor creado; en terrenos terraplenados con frente al agua y en condiciones de ser aprovechados como algunas de las dársenas y de los canales del puerto franco de Hamburgo.

Fué dentro de estas ideas que formulé un anteproyecto y que aplaudí la adquisición de la propiedad de La Teja, cuando se presentó la oportunidad, al terminar la construcción de las obras contratadas con la Compañía Francesa.

Y desde entonces pude afirmar que el gran dique de carena se podía contruir dentro de la suma de dos millones de pesos — grosso modo — en vez de los cuatro o cinco o más que costaría en otra parte.

Sin embargo, señor, yo no podía quedar satisfecho con aquel primer plan. Si bien representaba una gran economía en la construcción de los diques y una creación grande de valores, ofrecía varios aspectos débiles.

En primer lugar, la proximidad del arroyo Miguelete, con sus crecientes y sus arrastres, desembocando en la dársena de maniobras y transversalmente a la entrada de los diques. La misma dificultad que había previsto y tratado de evitar el señor Guérard, al formular su proyecto de diques de carena en La Teja, y que había tratado de salvar, como lo recordé el otro día, con aquella escollera colocada a 25 metros de distancia del canal que comunicaba La Teja con el antepuerto.

Tuve entonces que estudiar la posibilidad de desviar el Miguelete de la entrada de los diques y de la dársena, transformando su cauce en canal aprovechable para la navegación fluvial y haciéndole salir por donde no causara perjuicio, todo dentro de la idea general de emplear la piedra extraída de la excavación de La Teja y de terraplenar con la arena dragada en el nuevo cauce.

En segundo lugar, se presentó la objeción del gasto requerido para la construcción y conservación del canal que debería unir aquellas obras con el antepuerto. No era posible admitir, para grandes buques, un canal angosto; aunque nunca llegué a suponerlo tanto como el que después vi proyectado por el se-

ñor Guérard, con sólo cuarenta metros de ancho.

Pero, de todos modos, el dragado del canal y el de gran parte del material a extraer de la dársena de maniobras, — no aprovechable en terraplén, — subía a una suma considerable que indirectamente hacía desaparecer las grandes rebajas calculadas en el costo de los diques.

Esto hubo que salvarlo entonces aumentando el aprovechamiento de la región servida por el canal, para repartir la carga sobre varias obras necesarias o, por lo menos, de utilidad evidente y reproductiva.

El plan que acabo de indicar en líneas generales, lo sometí al juicio de un ingeniero europeo, director de una de las grandes casas que se ocupan de estas construcciones, y lo encontró aceptable, tanto del punto de vista técnico como del financiero.

Aquel plan, sin embargo, fué relegado a segundo término cuando, en virtud de una elaboración subsiguiente, se fueron presentando mejores ideas.

La colocación de los diques al fondo de un gran "bassin" de maniobras, rodeado de muros verticales, con fondos a menos diez metros, no era razonable. Ello importaba la inutilización de una verdadera dársena, de una dársena que presentaba un desarrollo posibile de mil cuatrocientos metros de muros, algo así como otro puerto interior.

Resultaba evidente que, con poco trabajo, era posible continuar la extracción de piedra y regularizar los fondos y los muros, revocar estos últimos con portland de más o menos espesor y abrir la comunicación con la bahía.

Se presentaba, pues, la duda sobre si convendría más hacer allí los diques o una dársena, más importante, por su extensión de muros que la primera del puerto comercial y susceptible de gran aprovechamiento.

¡Calcúlese, señor, lo que cuesta hoy la construcción de mil cuatrocientos metros de muro con fondo a menos de diez metros!

¡Calcúlese que aquella dársena representaría una utilización equivalente a dos veces el muelle B!

Estudié, pues, la posibilidad de construir un gran dique, conservando al mismo tiempo la excavación de las canteras para transformarlas en dársena, y llegué a un resultado algo semejante, en principio, al de Tilbury Dock.

Conservé las canteras para una dársena; y, en vez de la anterior entrada, proyectada como acceso al "bassin" de maniobras y a los diques, proyecté dos excavaciones paralelas, destinadas a unir la dársena con la bahía; una de ellas sería la entrada directa a la nueva dársena; la otra, provista de compuertas, sería el gran dique de trescientos metros de largo, con una entrada hacia la bahía para los grandes buques y otra hacia la dársena para los buques menores.

Es, en resumen, como dije, el plan de los diques de Tilbury Dock.

Quedaban así llenados también los deseos del ex Ministro, señor Soudriers, de un dique con dos entradas.

El "bassin" de maniobras, en vez de estar colocado en la excavación de las canteras, estaría en la barra del Miguelete, donde, como dije, hay fondo suficiente y amplitud.

Tratando luego de aumentar los aprovechamientos, pensé en el ensanche posible de la entrada a la dársena hasta una anchura de cien metros, lo que importaría adelantar la dársena hasta la bahía y ganar seiscientos metros más de muros de atraque; es decir, un frente de dos mil metros de muros con fondo a menos diez. Todo cuanto contiene el puerto actual.

Considérese ahora, señor, que todo aquello sería cuestión de extracción de piedra, en su mayor parte en seco y gratis, porque el costo de extracción sería abonado por otras obras en que podría ser colocada; considérese que los muros irían quedando construídos al efectuarse la extracción y sólo faltaría el revestirlos.

Los derrocamientos de la entrada se podrían efectuar á bajo precio con los procedimientos seguidos en el canal de Manchester.

En fin, por medio de la extracción de piedra y de su utilización en otras obras, se vendría a resolver en condiciones favorables toda una serie de complicados problemas.

Después de lo que acabo de exponer, se comprenderá que he tenido razón cuando he afirmado que era posible rebajar sumas millonarias de las presupuestas en el último proyecto elevado al Cuerpo Legislativo.

El gran dique de carena costaría, según el plan de la Comisión Financiera elevado últimamente al Cuerpo Legislativo, seis millones de pesos.

Según el presupuesto del señor Guérard para construirlo en La Teja, se elevaba, con los precios de 1911, a cuatro millones cuatrocientos ochenta mil, y subiría a seis millones con los precios actuales.

Según el presupuesto de los señores Corde Son and Matthews subía a seis millones cuatrocientos diez y siete mil (equivalentes a más de ocho millones, al cambio actual), incluyendo la extracción de roca del antepuerto, y a cinco millones novecientos setenta y un mil (equivalentes a más de siete millones y medio, al cambio actual), sin contar la extracción de aquella roca.

Ahora bien: si el gran dique se hiciera sobre la costa, abriéndolo en la roca y empleando la roca extraída en otras obras, la excavación resultaría de balde, y se podría efectuar la construcción con todas sus máquinas por una suma que no alcanzaría a dos millones de la moneda actual.

El canal y el bassin de evoluciones, no siendo exclusivamente para el dique, no pesaría sobre él, como en el proyecto Guerard; y a pesar que exigen mucho más dragado, no costarían tanto como el canal proyectado por el señor Guerard, pues no atravesarían parajes de roca submarina. Y tendrían, además, ancho y capacidad para ser utilizados en todo tiempo, lo que no sucedería con el canal angosto del proyecto Guerard.

Podría exponer, señor, otras ideas más que fueron surgiendo a medida que proseguí el estudio en aquella región, pero sólo considero de importancia esa de la excavación de las obras en la roca y de la aplicación simultánea de la roca extraída.

No resisto, sin embargo, a manifestar que, por indicación de un financista norteamericano, llevé el estudio hasta el problema del agotamiento del dique sin bombas, llegando a la reducción del uso de éstas a una décima parte del gasto; aunque el resultado no me pareció del todo práctico, por el capital elevado de la primera instalación, ello me abrió el camino, en cambio, inesperadamente, para contribuir a resolver el problema del agua, para el funcionamiento de las esclusas en los canales de poco caudal.

La benevolencia con que me ha honrado el Senado, me ha hecho tal vez abusar, contando estas cosas que, aunque de interés público, tienen demasiado acento personal; ruego se me quiera disculpar si me he excedido, y si ha habido cierta petulancia indiscreta de mi parte.

De todo lo que acabo de decir, señor Presidente, el resultado práctico para el país sería el de haberse llamado la atención sobre la posibilidad y la ventaja de un doble empleo de los esfuerzos hechos al efectuar excavaciones en roca; y de que en la región del fondo de la bahía hay lugar apropiado para establecer en él muchas obras que se completan entre sí, y que pueden completar otras más alejadas.

En general, señor, todas las personas, ingenieros y no ingenieros, consideran la excavación en piedra como la línea de mayor resistencia, sin fijarse en que resulta lo contrario cuando la piedra extraída tiene un aprovechamiento útil que cubre el costo de la extracción. De ahí que consideran que es más difícil y más caro hacer una obra donde hay mucha piedra que donde no la hay.

Yo, de tiempo atrás, me acostumbré a mirar las excavaciones en piedra como algo fácil, porque fuí abogado de compañías de minas, y con ese motivo, me habitué a ver hacer pozos y galerías como algo natural y corriente.

Por eso, cuando se trató del saneamiento de Montevideo, indiqué una solución que fué aceptada y llevada a la práctica.

Hacía meses que el Consejo de Ingenieros buscaba la posibilidad de conseguir un poco más de declive en el colector que debía rodear el Norte y el Oeste de la ciudad: desde Agraciada y Miguelete, hasta desembocar en el mar, fuera del puerto.

Se había llegado, según el plan del señor ingeniero Monteverde, a proyectar un solo colector, en vez de los dos colectores, alto y bajo, con usina y bombas elevadoras del primer proyecto Guerard; pero ese colector del señor Monteverde tenía muy poca pendiente, y era necesario emplear para su limpieza vagones-compuertas y cuadrillas permanentes de peones.

En la última sesión, en que se trataba de ese asunto, cuando iba a darse por terminado y estaban los planos arriba de la mesa, fué que me vino a la mente una de esas ideas propias de trabajo de minería, y que se me ocurrió que con una simple galería de minas se podría resolver el problema.

¿Por qué razón no se había de poder cruzar de un lado al otro la ciudad, desde el cuartel de Bastarrica hasta el Sur? ¿Cuántos metros había? Unos mil doscientos.

¿Cuánto costarían mil doscientos metros de galería de una sección equivalente más o menos al gran colector? Yo había visto ejecutar ese trabajo a razón de 30 pesos el metro corrido. En este caso podría costar el doble, el triple... Todavía era admisible y bajo el costo...

El Consejo acababa de resolver estudiar si sería posible dar al colector una pendiente mayor de 45 y menor de 50 por mil, modificando algo el trazado; es decir, ver si era posible ganar cinco por mil de pendiente. Fué entonces que propuse dividir el saneamiento de la ciudad en tres sistemas independientes, siendo uno de ellos servido por el colector principal, que seguiría en túnel desde la calle Miguelete hasta el Sur.

Con ello se excedía en mucho la pendiente buscada y se suprimían los vagones-compuertas y los servicios permanentes de cuadrillas de peones.

Los ingenieros, de acuerdo con esas ideas, confeccionaron después el proyecto definitivo, con el presupuesto que sirvió para el llamado a licitación.

Señor Canessa. — ¿El que hizo ese co-

lector fué el señor Scala? ¿Usted se refiere al de Rondeau?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Mendívil—La cuestión es que la obra se ha hecho.

Señor Canessa—Pero la Compañía Scala se fundió; perdió un dineral, porque se encontraron con una veta de agua que no se podía detener. Ese contrato es célebre.

Señor Otero—No, señor.

Le puedo dar explicaciones completas; todo estaba estudiado y previsto. No podía, pues, fundirse por eso.

Señor Canessa—El hecho es ese.

Señor Otero—La veta de agua no pudo ser la causa de las pérdidas del empresario.

Señor Canessa—Según. En Norte América se encontró una veta de agua y arena movediza que no había forma de detenerla.

Señor Otero — No es el mismo caso. Aquí todo eso estaba previsto y estudiado.

Tendría que hacer una larga exposición,—bien interesante por cierto,—para no dejar duda alguna sobre lo que acabo de afirmar.

Señor Canessa — Pero la observación era racional, por más que nada tiene que ver el éxito de esa empresa con la factibilidad de la obra. El defecto estaba en los números, en la apreciación de lo que costaría la obra. La obra era perfectamente factible y la prueba está que se hizo.

Señor Otero—El error no estaría en la excavación; la excavación se pagó mucho más de lo que valía como simple trabajo de minería; porque estoy acostumbrado a ver, en minas, trabajos como ese, efectuados a razón de treinta pesos el metro corrido.

Señor Canessa—Pero el señor senador no va a comparar el trabajo que se hace debajo de una ciudad, con el trabajo que se hace en una mina, en que no hay que tener el cuidado de no echar abajo los edificios y donde se pueden usar los explosivos libremente.

Señor Otero—Voy a seguir, si me permite el señor senador.

Todo eso no tiene importancia; el resultado final es que la obra se hizo bien y barato.

Ahora, si se fundió el empresario, estoy seguro que no fué por eso: sería tal vez porque no entendía el trabajo de minas.

Señor Canessa — Era bastante famoso. Había hecho las obras del Riachuelo, en Buenos Aires.

Señor Otero — Hablaba, señor Presidente, de ese caso en que la roca ofreció la línea de menor resistencia, como precedente para hacer aplicación también a la construcción posible de la dársena fluvial. Y vuelvo a recordar la equivocación habitual de nuestros ingenieros, cuando se colocan en los extremos del sí o el no, de lo exacto o de lo inexacto, sin fijarse que, en general, las soluciones no pueden ser absolutas, ni pueden ser extremas; y que muchas veces, según las circunstancias, hay que pasar de un lado a otro, de tal manera que, no teniéndolas en cuenta, el que está de afuera no comprende el porqué y cree que hay contradicciones y errores.

Yo entiendo que el servicio de pasajeros debe ir al interior del puerto, menos por razones técnicas de construcción, que por razones de comodidad; porque la dársena está mal abrigada y más al centro de la ciudad.

Pero eso no quiere decir que al Oeste de la ciudad no se pueda construir una dársena; puede hacerse; como lo decía el señor Ministro: "con dinero todo se hace".

Yo creo que la idea primitiva del señor Guerard, de hacer la caleta para desobstrucción del puerto de varios servicios, no era tan mala; y creo más: creo que sería un estudio de futuro interesante al tratar de ver cómo se podría colocar allí, no los pasajeros, sino los remolcadores todos.

Si este puerto crece, como lo esperamos, deberá tener un paraje cerca de la entrada, donde estén los remolcadores y las lanchas que hagan el servicio del antepuerto; y que podría también servir para los pescadores, en vez de llevarlos al Buceo y gastar allí un millón, como se pretende. En fin; sería una dársena para pescadores y para servicios de entrada del puerto. De ese modo podría aquella región ser bien aprovechada, y al hablar de bien aprovechada va entendido que se construiría sin contrariar la idea primitiva del puerto: conservando los escollos naturales o sustituyéndolos por otros artificiales, que vendrían a ser formados por las nuevas obras.

Y aquí viene, señor, la cuestión del aprovechamiento de los fondos de piedra.

Yo creo que, en vez de extender la dársena hacia el Norte, hacia la entrada del puerto, convendría extenderla hacia el Oeste.

En general, el reconocimiento del fondo rocoso se ha limitado a poco más allá de la restinga, porque ha habido siempre la idea de no pasar de ella; y nadie se ha fijado, a lo menos que yo conozca, en que más allá de la restinga, es decir, alrededor de la Facultad de Matemáticas y de los baños, hay una extensión que se prestaría para construir una dársena poco profunda y cuyos diques, en vez de ser un obstáculo, serían un abrigo para el canal de entrada.

No se ha pensado antes en ello porque allí la roca se encuentra a poca profundidad; y yo creo que esa es precisamente la ventaja.

Cuando yo empecé a ocuparme de estos asuntos, estaba dentro de las ideas del señor Guerard de que toda altura submarina debe aprovecharse para fundamento de construcciones, y, correlativamente, todo espacio profundo debe aprovecharse para dársenas. Pero después que entré en otro orden de ideas, de comparar el costo de las obras hechas penetrando en la costa y excavando piedra, con las obras hechas en proyección sobre el mar, perdí el miedo a los trabajos en piedra y comprendí que, en ciertos casos, convenía aprovechar los fondos de roca, no para conservarlos, sino para sacar piedra de ellos y abrir dársenas. Lo que hace un momento dije sobre el aprovechamiento de La Teja; está dentro de ese orden de ideas...

Pero, permítaseme recordar otro antecedente más, que viene al caso.

Cuando se proyectó el puerto de Montevideo, la Empresa Walker se ofreció a construirlo por dos millones de pesos menos que el costo presupuestado. Todo eso está impreso en un folleto publicado por el ex Ministro, ingeniero don Juan José Castro.

Y se ofrecía a hacerlo por dos millones de pesos menos, a condición de que no se le impusiera la obligación de construir los muros por el sistema de aire comprimido y se le diera la facultad de construir las obras en seco, mediante... "batardeaux"... no recuerdo cómo se dice en castellano...

Señor Canessa — Ataguías, para atajar el agua.

Señor Otero — ... ataguías, y poner en seco todo el espacio sobre el cual se iba a hacer las obras.

Si no les preocupaba mucho la gran profundidad, menos debería preocuparles la de dos o tres o cuatro metros, profundidad a la cual se pueden utilizar las ataguías fácilmente.

Admitido eso, cabe la posibilidad de poner en seco, al Oeste de la ciudad, varias hectáreas y el poder trabajar en ellas al aire libre, como en las canteras, abriendo dársenas y cortando muros con muy reducida extracción de piedra.

Las murallas serían entonces de costo muy bajo, porque se trataría de mampostería corriente; y la piedra extraída se utilizaría en los mismos muros y en los rompeolas.

Yo me atrevería a formular un proyecto... y no sólo a formularla, sino a encontrar quien lo hiciera barato...

Señor Canessa — ¿Y cree el señor Otero que lo haría con menos de lo que se pretende ahora?

Señor Otero — Me parece que sí.

Señor Canessa — A prima facie.

Señor Otero— El otro día le oí al señor senador hacer una apreciación "prima facie"; — me permito rogarle que no las haga en esa forma; que las haga sobre proyectos hechos.

Señor Canessa — Estamos hablando sobre generalidades, en que no se puede ni siquiera condensar. Lo mismo que está diciendo el señor Otero son cosas que sólo pueden aceptarse como ideas.

Señor Otero — Como ideas "grosso modo". Así lo entiendo.

Señor Canessa — En el trabajo que se proyecta en la ley votada y que se va a realizar ahora, el fondo está hecho, no hay que sacar piedras, es poner sobre la restinga de San José un muro de parapeto para abrigar la dársena.

Señor Otero — Permítame: yo no estoy ahora atacando el proyecto.

Señor Canessa — Yo lo estoy ligando con la discusión.

Señor Otero — Si yo los ligara, argumentaría de otro modo.

Señor Canessa — Se puede hablar de eso sin atacar el proyecto. Sin dejar de ser factible puede costar mucho más caro, y, entonces, la razón económica desaparece, que es la parte principal.

Señor Otero — Yo hago dominar la razón económica. Sino, no me ocuparía del asunto.

Cuando, hace diez años, se votó la ley en que se determinaba el estudio de una dársena fluvial dentro de un millón y medio de pesos, yo no fijé esa suma al acaso; formulé primeramente un anteproyecto, con su plano correspondiente y con todos los cálculos, más o menos bien hechos con arreglo a los precios de la época, y según esos cálculos, se podría hacer la dársena dentro de la suma fijada.

No comuniqué el plano porque me pareció...

Señor Canessa — Entonces, el señor senador Otero, como miembro integrante de la Comisión de Hacienda, debió comunicarle que con millón y medio de pesos se podían satisfacer los deseos del Senado.

Señor Otero — Yo me refiero a la otra vez.

Entonces yo formulé un plan, según el cual la dársena tenía mil metros nuevos de desarrollo de muelle.

Ahora bien: esta darsenita nueva tendría 348 más 90...

Señor Canessa — Más ochenta y tantos.

Señor Otero — No, señor; más 90. No cuento aquel frente que está en el antepuerto. Ahora bien: yo estoy convencido de que dentro del millón y medio de pesos se hace la dársena extendida hacia el Oeste; habrá un error de cien mil pesos más o menos, y con ganancias razonables para el empresario dentro de esa suma.

Creo que las oficinas técnicas llegarán al mismo resultado.

Es mi convicción, porque aplico los precios unitarios que me ha comunicado el ex Ministro señor Pittamiglio y los que

constan en el proyecto del señor Iglesias Higes.

De modo que creo que eso es factible.

Ahora, señor Presidente, no puedo dejar de considerar un argumento, que tiene algo de lo que llamamos en Derecho "excepciones", de esas que se oponen al principio de los pleitos para no dejar continuar la acción.

Ha sido repetido durante este debate en varias ocaciones, y consiste en invocar la autoridad de la ley y fundarse en ella, como si la ley hubiera determinado la construcción de la dársena fluvial en una forma definida.

La ley última fué votada dentro del espíritu de que se hiciera una obra económica. Y la cantidad de un millón quinientos mil pesos fué fijada como un máximum.

¿Hay fundamento, entonces, — pido que se reflexione sobre esto, — para extender las obras hacia el Norte, más allá de la restinga y sobre el fondo de barro blando que exige sedimentación artificial?

Si dentro de la ley estamos, y si la ley dice que se haga sólo la caleta entre la restinga y el muelle A, como lo decía el señor consejero Sosa al interrumpirme, —cuando yo repetía las palabras del señor Guérard relativas a la caleta, cabe preguntar: ¿Hasta dónde va la restinga? ¿Va más allá de su término y se prolonga donde hay que construir artificialmente sobre lodo?

Señor Ministro — ¿Me permite, señor senador?

La ley dice en el rincón formado por el muelle A, en la parte Oeste de la ciudad. No habla de la restinga. El señor senador está equivocado; en el rincón formado entre el muelle A y el extremo Oeste de la ciudad.

Señor Otero — ¿El señor Ministro tiene la ley? Porque si es así estoy equivocado.

Señor Ministro — No tengo la ley, pero estoy seguro de que dice así la ley de Septiembre del 11.

Señor Otero — Si dice en la parte Oeste de la ciudad, entonces hay amplitud para construir la dársena en cualquier otra forma.

Señor Ministro — Aquí está, señor senador, la ley. El artículo 6.o, si me permite, lo voy a leer.

(Lee):

"El P. E. procederá a practicar un estudio de conjunto que abarque el muelle A y el espacio de agua que se extiende en el rincón formado..."

Señor Otero — Esa es la ley antigua; es del tiempo en que yo intervine.

Señor Ministro — La ley actual es un corolario de esta otra.

Señor Otero — No, señor Ministro; si fuera un corolario estaríamos en otro orden de ideas. Si se acepta esa ley cambia el asunto de aspecto. Si el señor Ministro acepta la ley anterior, que yo redacté, tenemos amplitud para llevar la dársena al Oeste. Yo entendía que la ley de hace diez años había dejado de estar en vigencia, y que la nueva, según la interpretaba el P. E., determinaba que la dársena se hiciera entre la restinga y el muelle A. Si es así, no puede el P. E. llevar las obras más allá de la restinga ni hacia el Norte, ni hacia el Oeste; ni allá donde la cimentación es sobre lodo blando. Con arreglo a esa interpretación, la dársena debería estar ubicada entre el muelle y la restinga y no pasar de ésta.

¿A qué profundidad termina la restinga?

Yo tengo interés en precisar este punto por diversos motivos; porque, si se establece, de acuerdo con la nueva ley, que las obras no pueden pasar de la restinga, entonces queda abierta la puerta para estudiar en el futuro la forma de abrigo como se quiera. Si, en cambio, se prolongan las obras más allá de la restinga y hasta la entrada del puerto, queda todo perjudicado; la obra pierde su faz de prudencia.

El P. E. no puede ir más allá de la restinga, de acuerdo con la ley vigente, tal como la interpretaba el señor consejero Sosa.

Señor Ministro — Me parece que no dice nada.

La ley del 26 de Enero no fija más que el precio.

Señor Otero — El señor Ministro tiene la ley? Quedaría entonces eso bien definido.

Señor Martínez — No dice dónde debe hacerse la dársena.

Señor Ministro — No dice dónde debe hacerse la dársena.

Señor Ministro — Determina nada más que el importe.

Señor Martínez — De modo que si se hacen más económicamente adentro, se pueden hacer.

Señor Otero — Pero no ir a los fondos artificiales.

Señor Martínez — Autoriza la construcción de una dársena fluvial.

Señor Otero — Sin fijar nada más que el precio.

Señor Martínez — Si el señor senador demostrase que se podía hacer la dársena fluvial en el interior de puerto por menos precio, podría abonarse la obra.

Señor Otero — Yo me comprometería a presentar un proyecto de obras que no cuesten más de un millón y medio...

Señor Martínez — Eso es lo que no se ha demostrado todavía, ni se demostró ante la Comisión, ni se demuestra ahora.

Señor Otero — Con más desarrollo de muro que la que se presenta y no perjudicando la entrada del puerto.

Señor Ministro — Lo que hay es que implícitamente esta ley es una consecuencia de la otra que se refiere a la misma dársena. Se refiere a la ley del 11.

Señor Otero — En resumen, el señor Ministro va a hacer estudiar esto detenidamente...

Señor Ministro — Además hay esto: el abrigo de la dársena fluvial se construirá respetando la actual dirección de entrada a la dársena.

Esto ¿qué quiere decir? Confirma que la dársena tendrá que hacerse al Oeste del muelle A. Sino, no habría motivo para decir lo que dice este artículo.

Señor Martínez — Quiere decir que si se hace ahi deberá respetarse la entrada del puerto; pero no quiere decir que no se pueda hacer en otra parte si resulta más económico o conveniente.

Señor Otero — De todos modos, el señor Ministro va a hacer estudiar esto.

Ahora, mientras no se efectúa ese estudio, yo no sé cuál será la medida provisoria que tomará el señor Ministro: si considerará posible colocar el servicio de pasajeros como se hace con los de los ríos en el interior, cerca de los ferrocarriles, agregando un frente de madera a alguna parte del "quai"...

Señor Ministro — Prolongando el muelle de "quai".

Señor Otero — Eso me imagino que el señor Ministro lo hará si no lo cree inconveniente.

Señor Ministro — Sería una solución provisoria...

Señor Otero — En resumen, señor, lo he manifestado varias veces y termino por declarar de una manera explícita y con toda lealtad que tengo completa confianza en el buen juicio del señor Ministro, en el del Consejo de Administración y en el de la Comisión Financiera.

Creo que la Oficina Técnica sola, tal como está constituída, — por más alto que sea su valer técnico, — no bastaría. Son necesarias, además de las mentalidades de los ingenieros, las de otras personas. Pero dado el conjunto de las que intervienen, creo que el asunto será estudiado con calma y con amplitud.

Sé, señor Presidente, que algunos de los ingenieros nacionales, por una susceptibilidad mal entendida, a mi modo de ver, se consideran suficientes sin recurrir a especialistas, sean del país o extranjeros.

La experiencia de la vida me ha hecho comprender que eso importa una equivocación, no porque ellos carezcan de aptitudes para hacer las cosas bien, poniéndose a ello, sino porque ciertos individuos que son especialistas dentro de la especialidad general de la ingeniería, están en condiciones de cooperar favorablemente.

Y voy a citar un caso concreto para que se comprenda bien el alcance de mis palabras.

Cuando se procedió a la liquidación de la Compañía de las Minas de Oro del Uruguay, estaba al frente de ella, como liquidador, un ingeniero distinguido que después tuvo figuración en Europa. El ingeniero Bel, hombre de muy buen sentido y de mucha ilustración.

El señor Bel tenía necesidad de liquidar los minerales que estaban en la cancha y para ello tenía que construir una pequeña usina para extraer los ochenta mil pesos de oro que había en los minerales.

Comunicó a su Directorio de Europa la posibilidad de beneficiar aquel mineral haciendo la instalación de esa usina, que costaba sólo diez mil pesos, y le dijeron: "Hágala".

Entonces, el señor Bel contrató inmediatamente en Estados Unidos a un hombre especialista que en toda su vida no se había ocupado de otra cosa sino de instalar usinas de minerales de oro y entregarlas en el momento en que funcionaban bien; me acuerdo que se llamaba Owen.

Fué contratado por tres meses y por tres mil pesos que se le pagarían mil por el tiempo de viaje de Estados Unidos al Uruguay, otros mil por el mes que estaría en las minas de Cuñapirú y los otros mil por el tiempo de su vuelta a Estados Unidos.

Yo le pregunté al señor Bel: "¿Por qué razón, pudiendo usted hacer ese trabajo, — desde que es ingeniero de la Escuela Politécnica de París y de la Escuela de Minas, que domina esa materia y que ha estudiado tantas usinas norteamericanas personalmente y ha escrito un memorándum sobre cincuenta y tantas de ellas, — porque contrata a un americano, cuando usted, repito, puede hacerlo?" Y me dijo: "Ah, señor! por una razón práctica: porque si me pongo a hacer yo esto tardo un año en instalar la usina y se pierde el beneficio de los ochenta mil pesos de oro que quiero sacar de los minerales. En cambio, como este hombre no ha hecho otra cosa en su vida, lo traigo, y tengo la seguridad de que en un mes instala las máquinas y deja funcionando todo perfectamente".

El hombre aquel no tenía conocimientos superiores, pero era "el especialista", el cerrajero que hace las cerraduras que el arquitecto pone en las puertas y que el arquitecto no puede hacer.

Vino el hombre no tardó tres meses en colocarlo todo y volver a su país, porque no se contó con el mal tiempo y con la demora de las carretas que tenían que llevar la madera de Montevideo a Cuñapirú; pero en cuatro meses estaba el contrato liquidado y dentro del tiempo previsto el mineral se benefició y se redujo a oro.

Un ingeniero de los nuestros, hubiera dicho: "¡Esto lo voy a hacer yo". Y hubiera tardado dos años, por lo menos, y hubiera gastado todo el oro del mineral en experiencias y en adiestrar el personal y en sueldos.

Ahí está la diferencia entre un hombre práctico que sabe hacer las cosas teóricamente, pero que tiene conciencia de la limitación de su poder, y que va en busca del especialista que sabe menos que él como ingeniero, pero que, en cambio, es carpintero, herrero y amalgamador, hombre de trabajo y de acción, y más que todo hombre de recursos dentro de su especialidad, acostumbrado a bastarse a sí mismo y a desenvolverse rápidamente en las dificultades.

El ingeniero del Estado es un empleado del país, y por lo tanto debe cuidar el dinero de su patrón. Gastar lo menos posible y sacrificar la vanidad ingénua de querer hacer por sí mismo lo que no es materia de su especialidad.

Pero si nuestros ingenieros, en muchos casos, no pueden hacer esas cosas especiales, es indiscutible que tienen la capacidad para fiscalizar, para la superintendencia, para el contralor superior. Eso lo pueden hacer.

De ahí viene, entonces, mi insistencia en que se contraten ingenieros extranjeros y especialistas, como los que tuvimos la vez pasada. Como Kummer, como Guérard y como otros muchos que debieron venir. Pero no tienen que venir como profesores, mandando a todo el mundo y sin permitir que se discutan sus opinines. No; tienen que venir como auxiliares entendidos, respetados, todo lo que se quiera, pero sujetos al contralor de los nuestros que son los que defienden con patriotismo y con honradez nuestros intereses.

En esas condiciones los extranjeros son utilísimos.

Hemos pasado años enteros de lucha en el puerto de Montevideo para organizar los servicios de los muelles. Sin embargo, hubiera bastado, como decía el señor Quinard, en Buenos Aires, traer capataces de muelle de Amberes o de Hamburgo y decirles: "ustedes hagan funcionar esto lo mismo que allá".

¿Por qué una grúa en Montevideo ha de funcionar diez veces menos que en Amberes?

¿Por qué la organización del trabajo que en otras partes está regularizada admirablemente, a satisfacción de patrones y de obreros, no ha de regularizarse del mismo modo en Montevideo y respoder a un servicio intensivo?

¿Tenemos que hacer en carne propia una experimentación que en otras partes ya se ha hecho?

Todas las largas contrariedades se hubieran evitado si se hubieran traído hombres competentes.

Por eso, sean grandes o chicos, los hombres competentes tienen que venir y colocarse como auxiliares de nuestros ingenieros nacionales. Pero también es necesario que nuestros ingenieros nacionales se coloquen en su verdadero papel.

Es necesario que los ingenieros nacionales tengan gran flexibilidad, gran reserva para dar opiniones, y muy poco amor propio; que reconozcan que ellos, como todos los hombres, se pueden equivocar; y que hay que tener la flexibilidad, en el momento que vean que están equivocados, para cambiar y corregirse; y no hacer cuestión profesional o de dignidad universitaria, insistiendo en lo que antes habían sostenido.

Porque hay que desconfiar de la falta de flexibilidad, como hay que desconfiar del exceso contrario.

Ya que estoy dentro de este orden de consideraciones, debo agregar que hay que desconfiar también de los axiomas que andan por el aire, y que nadie sabe de dónde vienen.

Yo he conocido muchos de esos axiomas flotantes.

Me acuerdo que se afirmó en la Comisión de Estudios del Puerto, que las maderas del Brasil no servían para hacer muelles: que sólo eran buenas las del Paraguay.

Todos decían: "no sirven".

Y, ¿por qué no sirven, dije yo, si es la misma flora, si son los mismos árboles y vienen de la misma región botánica?

"No, señor, no sirven,—se me contestaba,—es una cosa demostrada; todo el mundo lo dice."

Pues bien; fuí a un barraquero, y le pregunté si era eso verdad.

"No, señor,—me dijo;—es que después de la Guerra del Paraguay, algunas personas monopolizaron esos negocios. Y ahora vienen sólo las maderas del Paraguay; pero la madera del Brasil es tan buena como la otra."

Fué un reconocedor a los muelles, y encontró que el muelle más viejo del puerto de Montevideo, que se llamaba "Muelle Viejo" tenía la madera gastada por el roce de los botes y estaba perfectamente conservada. Era madera propia del Brasil. En fin, señor; toda esa vieja madera antigua del puerto de Montevideo era del Brasil...

Sin embargo, el axioma estaba en el ambiente; y como ese hay muchos.

Precisamente, la mentalidad matemática, como trabaja generalmente con axiomas, los admite muy fácilmente; y es necesario desconfiar de ellos.

Y hay que desconfiar, señor Presidente, además, de las previsiones de futuro.

Las previsiones de futuro, en general, no descansan propiamente en la imaginación, que da proyectos ordenados; descansan más en la vaguedad y en la fantasía.

Las previsiones de futuro, rara vez están reguladas, y por eso conducen a enormes errores en materia de obras públicas.

Lo hemos visto aquí, en las dársenas grandes, colosales, para buques que se cree que van a afluir a Montevideo. Lo hemos visto en el comercio de la frontera, en el número de ferrocarriles llevados a la frontera contando con el comercio de Río Grande, cuando, en realidad, no dará por mucho tiempo más que para un solo ferrocarril.

Y como ese, hay muchos otros conceptos de futuro equivocados; hay quien cree que vamos a ser el primer puerto del río de la Plata, que vamos a volver a los orígenes del siglo pasado. Es necesario que haya previsiones de futuro; pero limitadas prudentemente, y que las previsiones de futuro no hagan olvidar lo presente.

Y hay que desconfiar también, de otra cosa: de la canfianza en la propia mentalidad. Todos nos equivocamos: los médicos se equivocan, se equivocan los abogados y se equivocan los ingenieros; y cada uno debe estar siempre preparado a que otro pueda corregirle un error.

Por fin, señor Presidente, hay que atender toda observación critica, y agradecerle, en vez de enojarse, y hay que estar siempre dispuesto a modificar lo propio, si se adquiere el convencimiento de que se está en mal terreno.

Eso es honradez moral.

La honradez moral no es la obstinación, y la honradez moral, señor Presidente, en materia pública y en materia privada, vale tanto como la honradez pecuniaria.

Para mí, el hombre llano, sencillo, que dice, "me equivoqué, tiene usted razón, me ha convencido", es un hombre que vale.

Hay que salir, pues, señor Presidente, de este estado de cosas. Hacer que los hombres sean tanto más modestos cuanto más de valer.

Y que cuiden el dinero del Estado como el dinero propio y que abandonen esa tendencia corriente a presentar presupuestos incompletos, que en realidad son falsos.

Para querer que una obra se ejecute, muchas veces, en nuestro país, se sigue la costumbre de decir: "No cuesta más que tanto: un millón o quinientos mil pesos", y tienen la conciencia de que va a costar el doble o el triple. Es necesario que haya la honradez de decir: "costará tanto; esto es lo que debe usted gastar. Mañana, usted, que confía en mí, no se verá en el compromiso de tener que pagar una cantidad de dinero que no contaba pagar".

Esa es una obligación del ingeniero: retribución de la confianza que el país deposita en él. Es necesario que los cálculos sean precisos y correctos, en todo lo posible.

Se ha venido la hora, señor Presidente. Yo pensaba terminar, pero arrastrado por este asunto, no he podido...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

16.ª REUNION ORDINARIA

MAYO 5 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectodel señor senador por Salto, doctor José F. Arias, por el que se crea la **Institución Nacional de Higiene y Asistencia.** (Pasa a la Comisión de Legislación).

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sáez, Mendívil, Stirling, Jiménez de Aréchaga, Canessa, Abellá y Escobar, Cornú y Cima.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Roxlo y Toscano.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para disponer de la suma de $ 71.361.80, que se entregará a la Universidad de la República a fin de saldar el déficit de su presupuesto interno correspondiente al ejercicio 1920-21."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor senador por Salto, doctor José F. Arias, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se crea la Institución Nacional de Higiene y Asistencia."

—A la Comisión de Legislación:

3

Honorable Cámara de Senadores:

Tengo el agrado de presentar a vuestra consideración el proyecto de ley que con fecha 21 de Octubre de 1921 puse a estudio de la Honorable Cámara de Representantes.

Reedito en todos sus términos la exposición de motivos y la parte dispositiva relacionada exclusivamente con la reorganización de los servicios de Higiene y Asistencia, no haciendo lo mismo con el proyecto complementario y fundamental sobre presupuesto que, previo un estudio detallado entregué a consideración de la otra Cámara, para evitar la laboriosa tarea tipográfica que implica la publicación de planillas y estados demostrativos numéricos, y entender que al estudiarse el proyecto de reorganización en la Comisión a que se destine, podrá considerarse ese proyecto de presupuesto, ya que no es admisible una organización de servicios sin establecer los recursos que han de satisfacer las entidades establecidas.

Los señores senadores podrán apreciar en el proyecto de organización y en el de presupuesto, cuya copia les entregaré particularmente, la posibilidad más la seguridad de reorganizar servicios sin molestar las finanzas nacionales, ni perjudicar intereses legítimos y respetables.

Al entregar este proyecto a consideración del Honorable Senado, podría introducir en él varias modificaciones sugeridas por estimados amigos en la prensa y en la Cámara, como los doctores Gurméndez, Rossi y Legnani, que comentaron mi proyecto, haciendo observaciones, algunas de las cuales son completamente atendibles, pero he considerado más razonable dejar todas las modificaciones a introducir para que sean resueltas por la Comisión informante.

También fuera mi deseo, tomando como base este proyecto, programar, de acuerdo con las orientaciones modernas, el Ministerio de Higiene, y al proceder así exteriorizaría en el Honorable Senado ideas que le son caras al señor representante don Mateo Legnani, quien en la otra Cámara defiende con pasión e interés altruísta principios fundamentales de moral y profilaxia; pero, no encontrando el ambiente supuesto, dejo para oportunidad mejor un proyecto en ese sentido.

Creo, sí, que dentro de las líneas generales que establezco en mi proyecto debe irse a la reforma de los organismos de higiene y asistencia tonificando en el máximum posible al Consejo de Higiene para darle, como programé hace años, en otro proyecto de ley, cuya marcha fué obstaculizada en el Honorable Senado, toda la eficacia que debe tener, razonando con la lógica y no con el absurdo, poniendo la profilaxia antes que la curación, gastando en higiene para economizar sumas cien veces mayores a invertirse en el cuidado de enfermos, difundiendo la previsión para aumentar las energías sanas y la riqueza individual y colectiva.

Nuestro ambiente es favorable para concentrar la acción profiláctica y curativa, economizando gastos, disminuyendo esas entidades redundantes, sólo justificables por la satisfacción económica de una o varias personas y evitando, por lo costosos e inútiles, la repetición de organismos creados muchas veces para dar ubicaciones y exteriorizaciones individuales.

Espero que el Honorable Senado dé al problema de la higiene toda la importancia que se merece, considerando y orientando este proyecto en la forma que considere más útil y más práctica.

Montevideo, 4 de Mayo de 1922.

JOSE F. ARIAS, senador por el Salto.

Institución Nacional de Higiene y Asistencia

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Hace cuatro años presenté a vuestra consideración un amplio proyecto de ley reorganizando totalmente el Consejo Nacional de Higiene, aumentando sus funciones y colocándolo en la situación respetable que, por sus cometidos, debió y debe tener en todos los tiempos.

Ese proyecto fué sancionado con modificaciones por la Honorable Cámara, pasando luego a estudio del Honorable Senado, donde razones más bien de interés privado detuvieron su marcha, a pesar de haber sido informado y figurado en la orden del día.

Con posterioridad, me ha correspondido en esta Legislatura hacer un amplio estudio de la Asistencia Pública y de su presupuesto, con cuyo motivo estudié en detalle su organización, analizando sus puntos de contacto, — dentro de la vida administrativa, — con el Consejo Nacional de Higiene.

Mi vida profesional, estudios anteriores al proyectar la reorganización del Consejo Nacional de Higiene, así como observaciones del presente y el análisis de las posibilidades económicas del país y el mismo criterio establecido por la actual Legislatura, me han llevado a propiciar esta reforma que, reuniendo en una sola entidad la Asistencia Pública y el Consejo Nacional de Higiene, economiza recursos y energías y satisface plenamente una orientación moderna en materia de asistencia y profilaxis.

Al entregar este nuevo proyecto a consideración de la Honorable Cámara, no escapa a mi observación lo costoso de la información y la deliberación de proyectos fundamentales, dada la manera cómo hoy actúa el Cuerpo Legislativo, discurriendo muchas veces sin continuidad en la acción, careciendo en su horizonte de mayorías resueltas vinculadas a una acción central; pero, así y todo, espero pueda abordarse el estudio de esta reforma, cuya aprobación en sus líneas básicas podrá ser útil para el país.

La profilaxis y la asistencia viven estrechamente vinculadas. Lo gastado útilmente en la primera evita erogaciones en la segunda. Bajo el punto de vista económico, nada más útil para un estado social que mantener la salud de sus componentes. Todo enfermo es una disminución de riqueza; paraliza sus energías y la de los que lo rodean.

En una sociedad poseída de un concepto de la vida más elevado y altruísta que el que suele regir en las sociedades económicas actuales, donde el lucro inmediato en dinero sugestiona inmensamente más que el aumento en salud individual y colectiva, puede afirmarse que los rubros principales en todo presupuesto de gastos serán los correspondientes a la higiene y a la cultura.

En marcha hacia parte de ese fin, distintas naciones han instituído los Ministerio de Higiene, fórmula que también se ha propiciado en nuestro medio, pero que conceptúo por ahora con algunas dificultades de orden político-económico. Por otra parte, considerando la existencia de autonomías que prevé nuestra organización constitucional y que en breve serán reglamentadas por la ley, prácticamente la organización que propongo puede dar todas las ventajas y excluye todos los inconvenientes.

Dentro de este proyecto, la Institución Nacional de Higiene y Asistencia, verdadero Ministerio de Higiene o de Salud Pública, es dirigido por un Consejo compuesto de nueve miembros, de los cuales, por lo menos, cinco son médicos, uno abogado y un ingeniero sanitario o arquitecto de igual especialización. El Presidente de este Consejo es el Director General de la Institución, y su tarea podrá desarrollarse dentro de una preocupación menos administrativa y más técnica de lo que puede ser en el presente.

De este Consejo dependen cinco grandes secciones que facilitan la buena marcha de la Institución y permiten un mejor desenvolvimiento de todos los servicios.

Estas cinco grandes secciones son:

A) Dirección de Higiene y Asistencia Central.
B) Dirección de Higiene y Asistencia Externa.

C) Dirección de Higiene y Asistencia Departamental.
D) Instituto de Higiene.
E) Administración General.

Cada una de estas grandes secciones tendrá bajo su acción directa los distintos servicios de higiene y asistencia pública nacionales y vivirán vinculados unos a otros de tal manera que se complementen.

El detalle que sigue da una idea completa del alcance y funcionamiento de estos servicios que, sin crear aumento alguno en el presupuesto, más bien economías, permite llevar los servicios de asistencia e higiene a todo el territorio de la República.

Los siguientes cuadros explican la organización de estos servicios y el alcance de sus dependencias:

Instituto Nacional de Higiene y Asistencia

Consejo Nacional de Higiene y Asistencia. —Un Presidente. — Ocho miembros—

Dirección de Higiene y Asistencia Central.
Dirección de Higiene y Asistencia Externa.
Dirección de Higiene y Asistencia Departamental.
Instituto de Higiene.
Administración General.

Dirección de Higiene y Asistencia Central

Epidemiología y profilaxis General— Vacunadores.—Guardas sanitarios.

Profilaxis de Enfermedades Sociales—

Inspección Sanitaria de la Prostitución.
Liga contra la Tuberculosis.
Liga contra el Alcoholismo.

Instituto Profiláctico de la Sífilis

Previsión Social—

Asilos Maternales.
Escuela al aire libre.
Colonia de Vacaciones.

Protección a la Primera Infancia. (Oficina de Nodrizas).

Inspección de Farmacias—

Servicio de primeros auxilios y de asistencia externa.
Servicio obstétrico domiciliario y de protección maternal.

Dirección de Higiene y Asistencia Central

Hospitales y Asistencia en la Capital—

Escuela de Nurses.
Hospital Asilo Dámaso Larrañaga.
Instituto de Radiología.
Hospital Maciel.
Hospital Pasteur y Asilo Piñeyro del Campo.
Hospital Pereira-Rossell.
Hospital Vilardebó.
Colonia Asilo de Alienados.
Hospital Fermín Ferreira.
Otros servicios en la Capital.

Dirección de Higiene y Asistencia Externa

Sanidad Marítima —

Profilaxis externa. (Ayudantes y guardas de Sanidad).
Estación Sanitaria de la Isla de Flores.
Vapor "Sanidad".
Estadística e información científica del exterior sobre higiene y enfermedades.

Dirección de Higiene y Asistencia Departamental

Inspectores departamentales de higiene y asistencia.
Inspectores departamentales de farmacia.

Consejos y Direcciones Departamentales de Higiene y Asistencia

Hospitales Departamentales.
Estaciones sanitarias departamentales.
Médicos departamentales.

Instituto de Higiene

Laboratorios Bacteriológicos.
Laboratorios de Análisis.
Laboratorios Químicos.

Administración General

Contabilidad General.
Administración de la Lotería.
Proveeduría.

En esta organización que planteo, vuelvo a considerar el Instituto de Higiene dentro del criterio que ya defendí en otras oportunidades, libre de toda preocupación personal; considerando solamente los intereses de nuestro país y la orientación que considero más aceptable en materia de higiene.

El actual Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina es una entidad investigadora, productora y fiscalizadora de productos orgánicos utilizados en medicina. Su rol didáctico,—sobre todo bajo el punto de vista cultural general,—ha ido disminuyendo a medida que aumentó su finalidad investigadora y productora, hasta el punto de que después de promulgarse la ley que proyecté, dándole al Instituto los proventos, ya no entrega en el tesoro universitario los recursos, según estaba obligado anteriormente.

Nada más razonable, nada más lógico, que un instituto de fiscalización, de producción y de investigación orgánica, forme parte constitutiva de una institución superior de Higiene y Asistencia. A la razón y a la lógica que implica esta incorporación no ha sido opuesto, por los que impugnan, más que el argumento sentimental o el que hace relación a una situación existente.

Si el Instituto de Higiene de la Facultad no pasara al Consejo de Higiene y Asistencia, éste debiera crearse el suyo.

De la dirección técnica superior del jefe de este Instituto, dependen, en este proyecto, los distintos laboratorios integrantes de la Institución Nacional de Higiene y Asistencia.

El resto del proyecto de ley que presento contiene disposiciones generales ya existentes o programadas en mi proyecto anterior, reformando el Consejo Nacional de Higiene.

De hecho se crean los Consejos de Higiene Departamentales, al dar funciones de médicos higienistas a los Directores de Asistencia e Higiene Departamental creados por esta ley.

Además, de acuerdo con orientaciones planteadas por el doctor Ghigliani, en un proyecto presentado a vuestra consideración el 10 de Marzo de 1920, se establecen en este nuevo proyecto algunas disposiciones que permiten una acción más autónoma en los Departamentos y disminuye la absorción por tareas administrativas a que se ve obligado el Consejo actual de la Asistencia.

En mi proyecto anterior reorganizando el Consejo Nacional de Higiene, planteé algunas cuestiones que en éste no menciono, tales como el ejercicio de la medicina y profesiones derivadas; el Instituto Profiláctico de la Sífilis, siguiendo una organización distinta a la actual, y el Instituto Profiláctico de la Tuberculosis, que en nuestro medio pretende serlo la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.

El ejercicio ilegal de la medicina y profesiones derivadas ha sido encarado en un proyecto individual venido del Senado y que en la Cámara estudia la Comisión de Legislación.

El Instituto Profiláctico de la Sífilis, copiado de la organización francesa, está vinculado a la Institución que creamos; el de la tuberculosis es quizás el problema de mayor carácter social, vinculado a la higiene de la habitación, al alimento y a todos los problemas económicos demasiado conocidos para tener que repetirlos aquí.

Esta fusión de los servicios de Asistencia y de Higiene que programo no puede ejecutarse de un modo total sin sancionar su ley de leyes: la ley de Presupuesto.

Por esta circunstancia, al entregar a la Honorable Cámara esta reforma, me place acompañarla con otro proyecto de ley que consiste en el Presupuesto de Gastos a regir en el año económico 1921-22.

Las dos leyes deben ser estudiadas conjuntamente y sancionadas una tras otra. En este como en muchos otros casos, los números del Presupuesto darán vida a las letras de las disposiciones legisladas.

Para la hora intermedia entre las organizaciones actuales y lo que definitivamente establece este proyecto, presento un artículo 28 (transitorio), que, dando intervención a los Consejos de Higiene y Asistencia en la organización inicial, permitirá, con la experiencia y conocimiento personal de sus componentes, corregir errores, vencer dificultades y perfeccionar esta idea que, cristalizada en una ley definitiva, permitirá hacer verdadera profilaxia.

Cuando se habla de asistencia difícil es afirmar donde ésta se inicia y termina la higiene. Generalmente se confunden. La Asistencia Pública realiza en nuestro país, aún sin quererlo, verdadera profilaxia, y el Consejo de Higiene, contra su voluntad, se ve sin recursos para llevar adelante su obra, programada por mí hace ya tiempo. Necesitaría aumentar su presupuesto en más de ochenta o cien mil pesos para construir algo.

En cambio, creando la Institución Nacional de Higiene y Asistencia, se puede, utilizando todas las posibilidades de que disponen las organizaciones actuales, realizar obra completa, economizando en direcciones y gastos nuevos, que el estado económico actual no autoriza.

Estas razones y muchas otras al alcance de todo pensamiento, justifican el estudio y la sanción de este proyecto de ley.

Montevideo, Octubre 21 de 1921.

José F. Arias, representante por Montevideo.

Institución Nacional de Higiene y Asistencia

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Organización y atribuciones de la Institución y el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.

Artículo 1.o La Asistencia Pública Nacional y el Consejo Nacional de Higiene constituirán en adelante la Institución Nacional de Higiene y Asistencia.

Art. 2.o La Institución Nacional de Higiene y Asistencia tendrá a su cargo la organización y funcionamiento de los establecimientos y servicios destinados a atender las siguientes necesidades sociales en toda la República:

A) Profilaxis de las enfermedades infecto-contagiosas.
B) Instalaciones terrestres y flotantes, lazaretos y todo material científico destinado a evitar la invasión o propagación de cualquier enfermedad infecto-contagiosa.
C) Autorización de la venta y comprobación de la bondad de todos los productos utilizados en medicina humana o veterinaria.
D) Protección a la infancia, sin perjuicio de la que corresponda al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

E) Asistencia y tutela de niños desamparados.
F) Asistencia y protección de embarazadas y parturientas.
G) Asistencia y cuidados de enfermos.
H) Asistencia y protección de ancianos inválidos y crónicos desamparados.
I) Expedición de las patentes de sanidad y recaudación de todos los impuestos sanitarios.

Art. 3.o Todo individuo indigente o privado de recursos tiene derecho a la asistencia gratuita por parte del Estado, de acuerdo con la presente ley y su reglamentación.

Art. 4.o La Institución Nacional de Higiene y Asistencia será regida por un Consejo Nacional de Higiene y Asistencia formado por nueve miembros, entre los cuales como mínimum cinco serán médicos, uno abogado y uno ingeniero o arquitecto especializado en materia sanitaria.

Los miembros del Consejo deberán tener la ciudadanía natural o legal en ejercicio, y los profesionales una antigüedad mínima de cuatro años en el ejercicio de sus profesiones.

El Presidente del Consejo será designado por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 5.o El Consejo se renovará por terceras partes anualmente y sus miembros serán designados ocho por el Consejo Nacional de Administración y uno por el personal técnico de la Institución.

Art. 6.o Cuando se produzca alguna vacante de los miembros del Consejo, la persona que se designe en su lugar durará en sus funciones el tiempo que faltare al miembro sustituído.

Art. 7.o Con excepción del delegado de los empleados técnicos, no podrán formar parte de este Consejo los empleados dependientes del mismo.

Art. 8.o El Consejo Nacional de Higiene y Asistencia tendrá las siguientes atribuciones:

A) La dirección superior y la administración de todos los bienes, rentas y arbitrios de la Institución, reducción de su presupuesto y autorización de los gastos extraordinarios que dentro de las leyes puedan realizarse.
B) Reglamentación de todos los organismos y servicios que integran la Institución.
C) Designación del personal administrativo y técnico, debiendo este último ser designado por concurso o por nombramiento directo, cuando así lo resolviera con la conformidad mínima de seis miembros del Consejo y con causa fundada.

El personal subalterno será designado o suspendido por el Director General, de acuerdo con los directores de las distintas secciones que integran la Institución.

El personal subalterno departamental será designado o suspendido por resolución de los Consejeros Departamentales de Higiene y Asistencia.

Para ejercer cualquier cargo rentado dentro de la Institución deberá tenerse la ciudadanía natural o legal en ejercicio.

D) Designación de las Comisiones Honorarias que considere útil para la buena marcha de la Institución.
E) Dictado de todos los reglamentos, ordenanzas y disposiciones de carácter profiláctico.
F) Dictado de la reglamentación higiénica de la construcción y funcionamiento de establecimientos industriales, casas de obreros y habitaciones colectivas.
G) Reglamentación del ejercicio de la medicina y profesiones derivadas, pudiendo suspender en el ejercicio de su profesión a los titulares que tengan causa abierta ante los Tribunales de la República.
H) Reglamentación del uso de todos los productos utilizados en medicina humana o veterinaria.
I) Reglamentación y fiscalización de todas las sociedades, empresas, establecimientos sanitarios y cualquier otra clase de instituciones destinadas a la asistencia de enfermos.
J) Reglamentación de las formas a que deben sujetarse la publicidad profesional, la de productos medicamentosos y de cualquier agente o medio de curación de enfermedades.
K) Vigilancia de la ejecución de las leyes y reglamentos referentes al ejercicio de la medicina humana y profesiones derivadas.
L) Formación de la estadística sanitaria y demográfica médica de la República, publicándola anualmente.

Art. 9.o El Consejo Nacional de Higiene y Asistencia asesorará a los Poderes Públicos en todos los asuntos indicados en los artículos anteriores, debiendo además ser siempre requerido para dictaminar sobre las siguientes materias:

A) Instrucciones que deben darse a los negociadores de tratados o convenciones sanitarias que la República haya de celebrar con los demás países.
B) Proyectos de obras públicas, tales como abastecimiento de aguas, cloacas, obras de saneamiento, construcción o ampliación de hospitales, escuelas, cárceles, cementerios, mercados, lavaderos y demás establecimientos análogos.
C) Proyectos sobre higiene de las substancias alimenticias, bebidas y demás objetos de uso doméstico.

II

Del Presidente del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia

Artículo 10. El Presidente del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia presidirá, teniendo voz y voto en todas las deliberaciones del Consejo, valiendo su voto por dos en caso de empate.

Le corresponden las siguientes atribuciones:

A) Ejercer la representación del Consejo dentro y fuera de la Institución.
B) La designación del personal subalterno con los límites y en la forma establecida en el artículo 8.o, inciso C).
C) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Consejo.
D) Ejercer la fiscalización y vigilancia superior de todos los servicios, sin perjuicio de las funciones del Consejo.
E) Dar el trámite reglamentario a los asuntos dentro de la mayor brevedad.
F) Proponer al Consejo el nombramiento, suspensión y separación de los empleados de la institución con arreglo a las leyes y los reglamentos.

III

De las Secciones

Artículo 11. Dependientes del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia funcionarán las siguientes grandes secciones:

A) Dirección de Higiene y Asistencia Central.
B) Dirección de Higiene y Asistencia Externa.
C) Dirección de Higiene y Asistencia Departamental.
D) Instituto de Higiene.
E) Administración General.

Art. 12. La Dirección de Higiene y Asistencia Central atenderá los siguientes servicios:

A) Epidemiología y profilaxis general.
B) Profilaxia de enfermedades sociales (alcoholismo, venéreas, cáncer, tuberculosis).
C) Previsión social (asilos y escuelas profilácticas).
D) Inspección de Farmacias.
E) Asistencia de enfermos en la Capital.

Art. 13. La Dirección de Higiene y Asistencia Externa atenderá:

A) La sanidad marítima o la profilaxis externa.
B) La estadística y la información científica del exterior sobre higiene y enfermedades.

Art. 14. La Dirección de Higiene y Asistencia Departamental atenderá:

A) Las Inspecciones Departamentales de Higiene y Asistencia.
B) Las Inspecciones Departamentales de Farmacias.
C) La Higiene y la Asistencia Departamental.

Art. 15. El Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina pasará a depender del Consejo Nacional de Higiene y Asistencia, quedando independiente del Instituto la enseñanza teórico-práctica de la Bacteriología e Higiene de las Facultades o escuelas de la República.

Art. 16. El Instituto de Higiene atenderá los siguientes servicios:

A) Preparación de los productos orgánicos utilizados en la investigación clínica, profilaxis y terapéutica de las enfermedades.
B) Fiscalización de los productos orgánicos e inorgánicos de utilización clínica, profiláctica o terapéutica, y cuya venta no será autorizada sin la previa aprobación del Instituto de Higiene.
C) Investigaciones microbiológicas, higiénicas u otras propias de su rol, que le sean solicitadas por el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.
D) Dirección superior de todos los laboratorios dependientes del Consejo.

Art. 17. Los proventos del Instituto de Higiene serán para el beneficio del mismo.

Art. 18. La Administración General atenderá los siguientes servicios:

A) Contabilidad general.
B) Proveeduría.
C) Rentas de la Institución.

IV

De los Consejos Departamentales de Higiene y Asistencia

Artículo 20. En cada Departamento de la República, con excepción del de Montevideo, funcionarán Consejos Departamentales de Higiene y Asistencia, de carácter honorario.

A estos Consejos corresponderán, en todo lo que les sea aplicable, las disposiciones que rigen para el Consejo Nacional de Higiene y Asistencia.

Art. 21. Los Consejos Departamentales de Higiene y Asistencia estarán compuestos como miembros titulares por:

A) El Director de Higiene y Asistencia Departamental como Presidente con voz y voto.
B) El médico forense.
C) El médico veterinario inspector sanitario.
D) El Jefe de Policía Departamental.
E) Tres miembros designados por el Concejo de Administración Departamental.

Serán miembros honorarios todos los médicos del Departamento.

Art. 22. En cada Departamento de la República, con excepción del de la Capital, un médico, preferentemente Director del Hospital, ejercerá las funciones de Director de Higiene y Asistencia Departamental.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Martes 30 de Mayo de 1922 Núm. 4857

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 5 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales por 3 días..	$ 1.30
Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días	" 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días	" 6.00
Por cada centímetro de exceso ..	" 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 10

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la contratación del suministro de pan y galleta para las unidades del Ejército y la Armada Nacional de guarnición en esta Capital.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 10 de Junio hasta las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.29-7271-v.jn.6.

LICITACION N.o 9

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

3.200 escobas de paja, 2.930 escobillones de piazabal, 1.330 cepillos para piso, 3.330 kilos de pomada caoba, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 1.064 kilos de naftalina, 2.930 paquetes de agujas, 26.664 carreteles de hilo blanco, 26.664 carreteles de hilo negro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 8 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-7233-v.jn.3.

LICITACION N.o 18

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de libros, cuadernos, lápices, carteles, etc., destinados a las clases de instrucción primaria de las unidades del ejército.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 7 de Junio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.22-7131-v.my.30.

Regimiento de Artillería núm. 3

Llámase a licitación pública para la contratación de provisión de carne, pan, galleta, verdura y leña, destinadas al consumo del personal de esta unidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mayoría de este Regimiento.

Las propuestas deben ser presentadas antes del día 9 de Junio próximo, a las 15 horas. Horas hábiles: de 15 a 16 horas.

My.29-7300-v.jn.7.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de pan, galleta, verdura y leña a esta unidad, hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 13 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta la hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del Jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. —Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7256-v.jn.4.

Primer llamado a licitación

A nombre de la Intendencia General del Ejército y la Armada se llama a licitación pública para la provisión de carne de ganado vacuno a esta unidad hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, con arreglo al pliego de condiciones número 19 de la citada Intendencia.

El referido pliego se halla a disposición de los interesados en este cuartel.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas hasta el día 5 de Junio entrante hasta la hora 9, en cuya fecha serán abiertas en presencia del jefe del Regimiento y de los interesados que concurran. — Rivera, Mayo 25 de 1922. — El Jefe del Regimiento de Caballería número 3.

My.27-7255-v.jn.4.

Regimiento de Caballería núm. 7

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la dquisición de pan, galleta verdadera y leña para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 13 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Los licitadores podrán ofrecer uno, varios o todos los renglones que determina el pliego.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia de suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. — Valentín Arismendi.

My.26-7215-v.jn.5.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de carne para el consumo de esta unidad, por el período comprendido desde la fecha de la aceptación de la propuesta hasta el mes de Febrero inclusive de 1923, cuyo pliego de condiciones número 19 se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo todos los días hábiles de 7 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 7 de Junio próximo hasta las 15 horas, y serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto. — Sarandí del Yi, Mayo 27 de 1922. —Valentín Arismendi.

My.26-7214-v.jn.5.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Urutau" por el de "Toujours Modeste". — Montevideo, Abril 20 de 1922. — El Capitán General de Puertos.

My.20-7104-v.jn.7.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

Provisión de barras de hierro liso para construcción de columnas de cemento armado.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación para la provisión de 21.000 barras de hierro liso de 15.88 m|m. de diámetro, de las medidas siguientes:

15.000 barras de metros 5.50.
5.000 ídem ídem ídem de 6.70.
1.000 ídem ídem ídem de 7.50.

Las propuestas se abrirán en la Gerencia de esta institución en presencia de los interesados que concurran al acto el día 27 de Junio próximo a las 10 horas y 30. — La Gerencia.

My.27-7259-v.jn.5.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10155

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Guerets, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7293-v.jn.12.

ACTA N.o 10157

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, José Piñera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

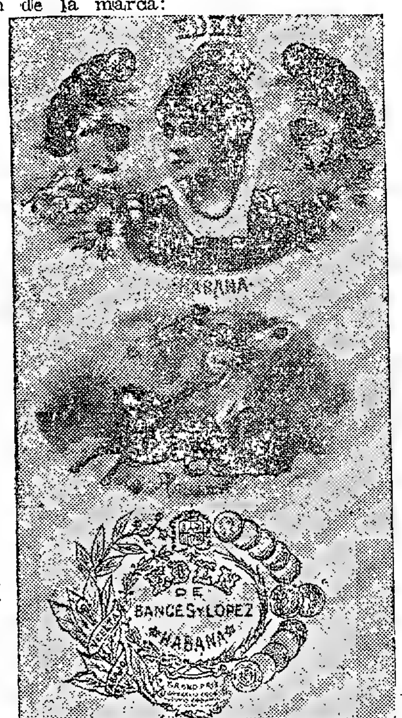
"LA CASA ALEMANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7295-v.jn.12.

ACTA N.o 10088

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

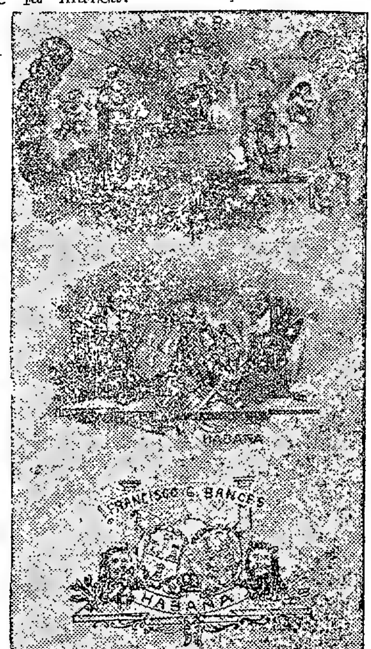


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7270-v.jn.12.

ACTA N.o 10086

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7268-v.jn.12.

ACTA N.o 10156

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

CARA



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7294-v.jn.12.

ACTA N.o 10087

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7269-v.jn.12.

ACTA N.o 10154

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:

"ORB"

GALVANIZED TINNED

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 31.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7292-v.jn.12.

ACTA N.o 10153

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Gueret's, Compañía Anglo-Uruguaya de Carbón Ltd., ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 31.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7291-v.jn.12.

ACTA N.o 10071

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"King George I Liqueur Whisky

The Distillers Company Limited, Edinburgh



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7174-v.jn.7.

ACTA N.o 10067

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 15.a, 33.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7145-v.jn.5.

ACTA N.o 10061

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7099-v.jn.2.

ACTA N.o 10065

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame J. B. Guimet, Née Pauline Nieport Agissant a titre de tutrice legalle et naturelle de son fils mineur Jacques Edmond Emile Guimet, Propietaire de la Manufacture D'Outremer Guimet, de Fleurieu sur Soane, Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7143-v.jn.5.

ACTA N.o 10083

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

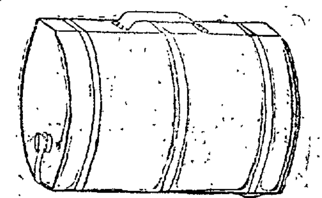
"PICHINCHA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.29-7267-v.jn.12.

ACTA N.o 10064

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Kaufmann, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

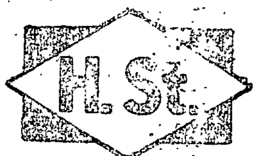


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7120-v.jn.3.

ACTA N.o 10115

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

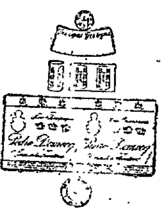


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7058-v.my.31.

ACTA N.o 10060

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7036-v.my.30.

ACTA N.o 10063

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

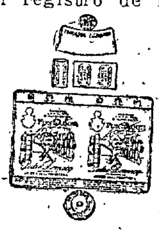


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-7119-v.jn.3.

ACTA N.o 10062

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7037-v.my.30.

ACTA N.o 10114

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7057-v.my.31.

ACTA N.o 10066

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of New York, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7144-v.jn.5.

ACTA N.o 10098

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Vicente Gazzaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7030-v.my.30.

ACTA N.o 10113

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7031-v.my.30.

ACTA N.o 10053

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

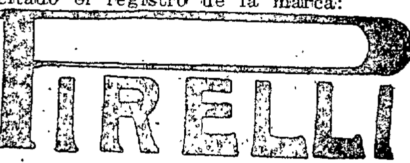


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7073-v.jn.2.

ACTA N.o 10070

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7173-v.jn.7.

ACTA N.o 10068

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases, 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.22-7146-v.jn.5.

ACTA N.o 10072

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

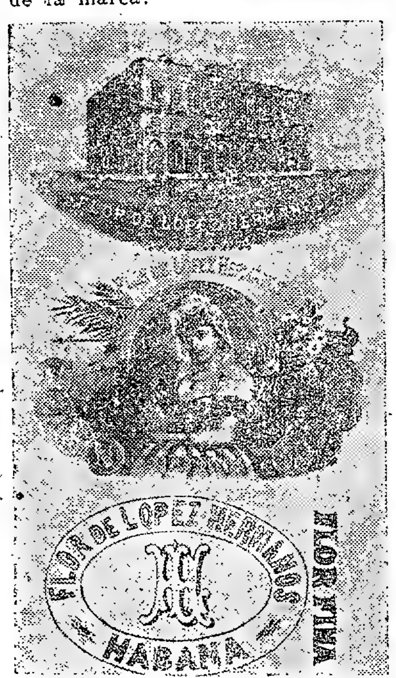


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7175-v.jn.7.

ACTA N.o 10085

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7193-v.jn.7.

ACTA N.o 10084

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Calixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

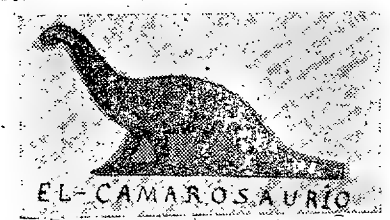


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7192-v.jn.7.

ACTA N.o 10141

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7172-v.jn.7.

ACTA N.o 10142

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, José Camano y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



Panadería "HUNGARA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7187-v.jn.7.

ACTA N.o 10055

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7074-v.jn.2.

ACTA N.o 10073

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Destillers Company Limited, de Edimburgo (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:

"TOP NOCH"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 69.a y licores fermentados de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7176-v.jn.7.

ACTA N.o 10059

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

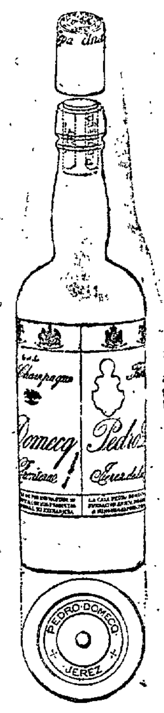


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7076-v.jn.3.

ACTA N.o 10057

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7075-v.jn.2.

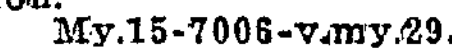
ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7006-v.my.29.



ACTA N.o 10144

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Brunetti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

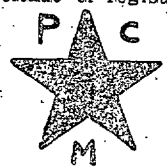


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7229-v.jn.10.

ACTA N.o 10069

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pirelli y Cía., de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



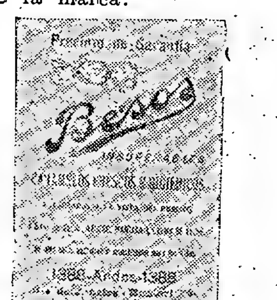
PIRELLI & C

MILANO

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 9, clases 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 55.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.22-7147-v.jn.5.

ACTA N.o 10139

Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Con esta fecha, los señores Erice, San Martín, Pinedo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.24-7171-v.jn.7.

ACTA N.o 10159

Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GONOVACCIN" para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7230-v.jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 20

Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Con esta fecha, el señor Armando Badigalupi, apoderado de J. Mantero y Balza, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Procedimiento de elaboración de fósforos de cartón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7272-v.jn.17.

ACTA N.o 19

Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Nogara Salvadores y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de zapatillas y demás calzado, estaquillado con clavos de madera hechos por la misma máquina simultáneamente con el claveteo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.29-7265-v.jn.17.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería destinados a la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bloques monolíticos y de mampostería para la escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 9 de Junio, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.13-7048-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación a efectuarse en el edificio del Resguardo Victoria, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 5 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7203-v.jn.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de carbón de fragua, nafta, lubrificantes, pinturas, kerosene, artículos de almacén naval, ferretería, portland, materiales de construcción, dinamita, detonadores, útiles de oficina en general, destinados a la Dirección de Hidrografía y sus dependencias (material flotante fijo), durante el término de tres meses, de acuerdo con el pliego de condiciones y listas de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados desde las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente; se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no considerase a ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — La Secretaría.

My.26-7205-v.jn.3.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de vigas doble T, destinadas al edificio en construcción para oficinas públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 2 de Junio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

My.24-7183-v.jn.1.o.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.

My.27-7260-v.ag.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Dragones entre las de Capurro y Francisco Gómez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — La Dirección.

My.22-7148-v.my.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5378-v.jn.8.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que con fecha 16 de Diciembre de 1921, se presentó ante este Concejo la firma social Justo Llanos y Cía., solicitando permiso para desviar el camino vecinal del paso de las Piedras de Arapey, de este Departamento.

El desvío de la referencia se hará sobre el viento Norte, que da con don Ramón Carreté, seiscientos metros, y sobre el viento Sud, Domingo Alvarez y Cía., mil cuarenta metros.

Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Francisco E. Simonet, Secretario.

My.24-7191-v.jn.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

Habiendo proyectado el Concejo de Administración Departamental, de acuerdo con el informe de la oficina técnica del expresado organismo desviar el camino vecinal que partiendo de la Picada de Cuello en el arroyo Yaguarí conduce a la cuchilla de Cinco Sauces y otros parajes, cruzando campos de don Alvaro do Amaral Peixoto, llevándolo más hacia la costa del Yaguarí, sobre el límite con la sucesión Balparda, y en una extensión de seiscientos metros aproximadamente, se previene a todas las personas que se consideren perjudicadas con el proyectado desvío, que, de conformidad con el artículo 687 del Código Rural, tienen un término de treinta días para deducir ante esta oficina su oposición. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

My.29-7287-v.jn.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FLOREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Cerro Largo número 910, y doña BARBARA FLOREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo número 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3230-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AGUERRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 946 y doña REMIGIA PIÑEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 946.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3229-v.jn.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAURIZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, el 25 de Diciembre de 1898, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña PASTORA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3268-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PISA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1530, y doña MARIA VIAÑE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3267-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 586, y doña JUANA SALICHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3266-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO SIMON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Gottingen, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MINONA M. SCHILD, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1145.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3210-v.my.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARRIZO, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña LAURINDA FERREIRA BRAVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3209-v.my.31.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Esmei, domiciliado en la calle Buenos Aires número 176, y doña ELVIRA CARMEN FARINA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3254-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 367, y doña MARIA FILLOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3253-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN CABALEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 486, y doña TULIA IRENE CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3252-v.jn.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las dieciséis horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO CAPELUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Rodi, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1271, y doña EUGENIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Estado Civil. 3257-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ZUNINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ITURREGUI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3232-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DI MAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos número 1022, y doña DELIA DURAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3231-v.jn.2.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día ... del mes de Mayo del año 1922, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO PONTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarí número 1378, y doña MARIA NEGRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3255-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las diez horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SICILIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1237, y doña RODELINDA ACQUARONE, de 25 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3256-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña HERMINIA CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3202-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1227, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3201-v.my.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO TRUCO, de 37 años de edad, de estado

soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1429, y doña CASILDA ECHANES, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Yaguarón número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3259-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1669, y doña MARIA CARMEN GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Yi número 1669.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3258-v.jn.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES ARTIGAS DUCASSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1618, y doña MANUELA FIDELA YAÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para** que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3263-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO BACIGALUPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 2292, y doña MARIA ELENA POEYMIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labors, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3220-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VICTOR SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 1026, y doña MARIA DOLORES BUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3219-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PUGLIESE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña ROSA MARIA DE MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3222-v.jn.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VILLAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Particular número 1044, y doña CARMEN LEMA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3221-v.jn.1.o.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DURAÑONA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CLOTILDE ANITUA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3233-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL RIBA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Valparaíso número 1118, y doña EULALIA AMELIA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Lima número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3213-v.my.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BALTER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Volen, domiciliado en la calle Yaguarón número 1756, y doña ELENA BRISGAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Volen, domiciliada en la calle Yaguarón número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3196-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ILDEFONSO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2380, y doña ANA RAFAELA BERNASCONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3195-v.my.30.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el veintinueve de Junio de 1889, domiciliado en los Cerrillos (3.a sección de Canelones), y doña SEBERA PARODI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 15 de Septiembre de 1893, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3206-v.my.31.

En Colón, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CRUZ, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 16 de Diciembre de 1875, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TERESA CAVIGLIA, de 40 años de edad, de estado divorciada de Matías Miguel Rijo, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Junio de 1881, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3207-v.my.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TUÑON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña LUISA DE LEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3260-v.jn.5.

En la Unión, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. VAN YSSELDYK, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión evangelista, de nacionalidad holandés, nacido en Holanda, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 73, y doña MARIA GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villar (España), domiciliada en la calle General Villagrán número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3261-v.jn.5.

En la Unión, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIURLANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pausula (Italia), domiciliado en el camino Propios sin número, y doña JUANA CERVINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3224-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TOMMASINO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Salerno (Italia), domiciliado en la calle Figueroa número 1830, y doña PRUDENCIA ARANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3223-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BENEDICTI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 165, y doña ALEJANDRINA BRAULIA BARRETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3225-v.jn.1.o.

En la Unión, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUMIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tomás Claramunt sin número, y doña JUANA DEARMAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tomás Claramunt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
3226-v.jn.1.o.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PASTORINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña BLANCA BRUZZONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida ne Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3248-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. CORONA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 66, y doña JORGELINA MIGUEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3247-v.jn.3.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3211-v.my.31.

En Maroñas, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CAPRIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 399, y doña PETRONA FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Avellaneda número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3212-v.my.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Brito número 9, y doña LOLA CORDERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle General Brito número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3269-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARMELO SETARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2837, y doña PETRONA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Labandera número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3245-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VICENTE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2852, y doña MARIA MAGDALENA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3244-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE INVERNIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2590, y doña MARIA ESTHER DA COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Joaquín Requena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3246-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Burgues sin número, y doña MARIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Canarias, domiciliada en la calle Burgues número 165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3204-v.my.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ESSACRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758, y doña MARIA SALVADORA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3205-v.my.31.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VIÑEQUE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Aragón el 20 de Abril de 1891, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña ROSA GHIRARDI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 29 de Febrero de 1887, domiciliada en Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3217-v.my.31.

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENTURA ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 30 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Japón número 6, y doña SARA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 10 de Octubre de 1897, domiciliada en la calle Japón número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3203-v.my.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARESCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1169, y doña ELVIRA MARSIGLIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venancio Benavidez número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3262-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR A. YOUNG, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad inglés, nacido en Lewis, domiciliado en la calle Lucas Obes número 58, y doña SARA ROMEU BURGUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3243-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALDEMAR MARTINEZ PINTOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

esta ciudad, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña SARA CANTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3242-v.jn.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3276-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EULOGIO CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor-decorador, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar número 1521 (6.a sección), y doña MARIA OLIVIA PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario (Colonia), domiciliada en la calle Yaro, número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil.** 3275-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTIN MARTZCURRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Soriano número 1097, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ NARANJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3274-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1825, y doña ANTONIA DELGUE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3271-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO AGUSTIN GIORDANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 2097, y doña AMANDA JUANA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3273-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ANTONIO DEL PINO, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 837, y doña ELINA PIRIZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3270-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELEODORO PARDAL, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle General Urquiza número 2576, y doña AUREA FRANCISCA JOSEFA GALLEGOS, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Urquiza número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Esatdo Civil. 3272-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHIAVO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rondeau número 1625, y doña LAURA SHANNON PALUMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3228-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIZZARDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña MARIA ISABEL MORENO FAJARDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — **V. Fernández, Oficial del Estado Civil.** 3227-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO ARMADA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santa Marta de Hortigueira (Coruña), domiciliado en la calle Uruguay número 1448 (6.a sección), y doña DOLORES AÑON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteixo (Coruña), domiciliada en la calle Paysandú número 1824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3193-v.my.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDO ANTONIO DEL PINO, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Gaitán (Minas), domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña ELINA PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Gaetán (Minas), domiciliada en la calle Municipio número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3192-v.my.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIGUEROA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2045, y doña JUANA YATES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle 25 de Mayo número 634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3191-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOMBAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2144, y doña ELVIRA PAULILLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 1756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 8194-v.my.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CARRICARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, el día 16 de Febrero de 1897, domiciliado en la sección, y doña AMANDA BLANCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 8 de Octubre de 1902, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3218-v.my.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 16, y doña RAMONA CORBO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3277-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO VANOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Malvín, y doña ANA GOTUZZI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3278-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRER LEDESMA, de 31 años de

edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora número 71, y doña DEMECILIA PEREIRA de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Salto, domiciliada en la calle Coronel Mora número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3251-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NAPOLI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 31, y doña RAMONA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Numancia número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3250-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ALONSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en el Bulevar Artigas número 532, y doña MARIA TERESA PIROTTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosiglia, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3249-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAGNONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Libertad número 229 y doña JOSEFA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle M. Barreiro número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3214-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1116, y doña GREGORIA ETCHECHURI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Pereira número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3215-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANRIQUE PEÑA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña AMABLE CORONEL, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3216-v.my.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC FIGUEREDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña MARIA EUSEBIA RECOBA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Maipú número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3200-v.my.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ROS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1330, y doña OLGA MARIA PREVITALE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayaquí número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3199-v.my.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUNGO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Laguna número 2, y doña ELECTRA REGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3198-v.my.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAMON RALLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1986, y doña MARIA INES GONDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 85.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3197-v.my.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1791, y doña FRANCISCA CATALINA ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3241-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO ZAFFARONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Requena número 2139, y doña GERMANA JORDAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3240-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURIELLO MUCCIOLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña MARIA ROSALIA MUSCARELLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3239-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CROSIGNANI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2131, y doña TERESA SEMPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3238-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUAN BAUTISTA COMOTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2225, y doña CARMEN LORETO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3237-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SANTOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1689, y doña ENCARNACION SUAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3236-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CARLIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1791, y doña LAURA JULIA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3235-v.jn.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JUAN BARONE, de 26 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 2230, y doña QUINTINA MARIA ROCHA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Defensa número 2230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
3234-v.jn.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO RAMON URRETA, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en La Teja, y doña EMMA PERDOMO NAVARRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3264-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AGUSTIN ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 24, y doña JUANITA FRANCISCA GALLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Peña número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3265-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ANTONIO POGGI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ISIDRA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3208-v.my.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictado en los antecedentes respectivos, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que don Juan A. Formoso de la Fuente, en audiencia de hoy, ha sido habilitado para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario.
My.29-7278-v.my.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano López Balado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.29-7276-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Bacigalupo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7224-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesoris de don Benito Bacigalupo, se hace saber que se han presentado la viuda de aquél Josefa Bosolosco de Bacigalupo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con la nombrada Josefa Bosolasco, porque se dice Bacigalupo, en vez de Bacigalupo, y el apellido de la madre del aquél figura Buere, siendo Boeri; 2.o La de defunción del causante, porque se ha puesto Boehi, en vez de Boeri; 3.o La de nacimiento de Amelia Bacigalupo, porque la abuela aparece como Dota, siendo Dotta; 4.o La de nacimiento de Alfredo, porque el apellido de la madre y del abuelo materno aparecen como Bossolasco, siendo Bosolasco, y la abuela materna como Dota, en vez de Dotta. La de nacimiento de Juan, porque se ha puesto Basigalupo y Bueri, en vez de Bacigalupo y Boeri; 5.o La de nacimiento de Eduardo, porque se ha puesto Basigalupo, en vez de Bacigalupo, y Bossolasco, en vez de Bosolasco; 6.o La de nacimiento de Alberto, porque el padre y el abuelo paterno figuran como Basigalupo, siendo Bacigalupo; y 7.o La de nacimiento de Antonia Angela Esperanza, porque se ha escrito Baccigalupo, en vez de Bacigalupo; Bozolasco, en vez de Bosolasco, y Boero, en vez de Boeri. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.27-7225-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.26-7207-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Ramón Oliveri; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7202-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Tersaghi y de Pablo Francisco Tersaghi o Pablo Tersaghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7201-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Conrege de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
7200-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Román Cardozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-7199-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tiburcio Espinosa y Maximiliano Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.22-7139-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, de frente, en una línea oblicua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-6918-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7091-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Eugenia Langlade de Ortapchenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.19-7090-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.4-6681-v.jn.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Sofía de Marco de Zito y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de defunción de Aniello (Daniel) Antonio Zito, donde dice Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco; B) Partida de defunción de Cayetana Zitto de D'Alessandro, donde dice Cayetana Zitto de D'Alessandro e Hiberto (hijos dejados), debe decir Cayetana Zitto de D'Alessandro y Heriberto, respectivamente;

C) Partida de bautismo de Luis Rafael, donde dice Daniel Zito, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel), Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; D) Partida de bautismo de José Bernardo Fidel, donde dice Daniel Zitto, Sofía Demarcho y Cayetana Sposito, debe decir Aniello (Daniel) Antonio Zito, María Sofía de Marco y Cayetana Esposito, respectivamente; E) Partida de matrimonio de los cónyuges Angel D'Alessandro y Cayetana Zito, donde dice Angel Dallesandro, Angel Dallesantre, Carlos Dallesandro, Cayetana Sida, Cayetana Sido, Daniel Sida y Sofía Maeso, debe decir Angel D'Alessandro, Carmelo D'Alessandro, Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; F) Partida de nacimiento de Carmelo, donde dice Angel Dallesandro, Cayetana Sida, Carmelo Dallesandro, Daniel Sida y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; G) Partida de nacimiento de Antonio María, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sito, Carmelo Dalesandro, Antonia M. Gresta, Daniel Sito y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Antonia M. Agresta, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; H) Partida de nacimiento de Pedro Paulino, donde dice Angel Dalesandro, Angel D'Alesandro, Cayetana Sido, Carmen Dalesandro, Daniel Sido y Sofía de Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; I) Partida de nacimiento de Angel Gabriel, donde dice Angel D'Allezandros, Cayetana Sito, Carmelo D'Alezandro, Daniel Sito y Sofía D. Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; J) Partida de nacimiento de María Cristina, donde dice Angel D'Allesandro, Cayetana Sido, Carmelo D'Alesandro, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Angel D'Alessandro, Cayetana Zito, Carmelo D'Alessandro, Aniello (Daniel), Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; K) Partida de nacimiento de Inés Ana Justa, donde dice Cayetana Sido, Daniel Sido y Sofía De Marco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente; L) Partida de nacimiento de Heriberto José, donde dice Cayetana Zitto, Daniel Zitto y Sofía Demarco, debe decir Cayetana Zito, Aniello (Daniel) Antonio Zito y María Sofía de Marco, respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7297-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fernández Echenique y de Natividad García Dalmas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7277-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Torres Escandell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7289-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Della Nave o de don Antonio Della Nave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7288-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Manuela Echandi de Arteaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado; calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-7262-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Schmitt de Silva o Filomena Schmith o Schmitt de Alves da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.27-7223-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Golay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7181-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Emilio Taboas solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Carlos Raúl Taboas, aparece inscripto simplemente con el nombre de Raúl, cuando debe decir Carlos Raúl Taboas, por ser el que le corresponde, y donde la madre aparece con el nombre de Hortencia Fassaur, debe decir Hortensia Fassauer; donde la abuela paterna aparece con el nombre de Clemencia, Pens, debe decir Clemencia Pérez, y donde el abuelo materno aparece con el nombre de Guzmán Fassaur, debe decir Germán Fassauer; 2.o En la partida de nacimiento de Emilio María Taboas, donde dice hijo legítimo del declarante y de su esposa Hortencia F. de Taboas, debe decir y de su esposa Hortensia F. de Taboas. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7103-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio di Landro y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de José di Landro, donde dice Dilandro, debe decir di Landro; 2.o En la partida de defunción de Vicenta de Bianco de di Landro, ésta aparece como si se llamara Vicenta Di Landro, en lugar de Vicenta di Bianco de di Landro; 3.o En la partida de nacimiento de Lucía, donde dice, refiriéndose al padre, Di Landro, debe decir di Landro, y que en el certificado de nacimiento de Ana, la partícula Di, que precede a Landro, en el apellido del padre, y la también partícula Di que precede al apellido de la madre, aparece con mayúscula, en lugar de minúscula su primera letra. En cumplimiento del artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.24-7182-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seoane, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.23-7157-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Remigio Rodríguez Calero o Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.22-7135-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Piazza o Pias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7082-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Mercedes Escudero de Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7083-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Isidoro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7084-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de le sucesión de don Juan Cernuschi, de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6874-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, da frente a la calle Hervidero, en una extensión de

1 metros 275 milímetros, a fin de que por í o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — ...rdo Díaz Falp, Actuario.
My.6-6760-v.jn.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Etchebés de Cuello y otras, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Pedro Etchebés, donde éste figura como Etchebert, debe decir Etchebés; 2.a En la partida de matrimonio de Pedro Etchebés con Catalina Echart, donde el apellido de ambos contrayentes figuran Etchevert y Etchart, debe establecerse Etchebés y Echart; 3.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 30 de Julio de 1862, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, y la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Mariana Etchebés, donde el apellido paterno aparece como Echebeste, y el materno como Echarte, debe decir Etchebés y Echart, respectivamente; 5.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 7 de Marzo de 1864, donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y abuelo materno figuran con el apellido Echarte, debe decir Echart; 6.a En la partida de bautismo de Juana Etchebés, donde el apellido del padre y abuelo paterno figuran como Echebert, debe decir Etchebés. 7.a En la partida de bautismo de María Etchebés, nacida el 18 de Mayo de 1870, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Echebeste, debe decir Etchebés, y donde la madre y el abuelo materno aparecen como Echarte, debe decir Echart. 8.a En la partida de nacimiento de Ana Batmalle, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Balmale, debe establecerse Batmale, y donde la madre y abuelo materno figuran como Etchart, debe decir Echart; 9.a En la partida de defunción de María Etchebés de Captuze, donde la extinta figura con el nombre de Paula, debe decir María; 10. En la partida de matrimonio de María Etchebés con Juan Captuze, donde la contrayente figura con el nombre de Paula, debe decir María; 11. En la partida de nacimiento de María Elvecia Captuze, donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Paula, debe decir María, y donde el apellido del abuelo materno aparece escrito Etchevés, debe decir Etchebés. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.29-7279-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cánepa de Maranesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7240-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amabilia o Amabile Zucco de Ferro o Ferro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7239-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, encargado interinamente del de lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Aramendi de Aramendi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-6524-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Medeiros de Alburquerque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7241-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Juana Franco de Richero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.27-7242-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Antúnez de Curiel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.26-7219-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.24-7184-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Colombo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7153-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Raggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7152-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Lourido y doña Mercedes Silva de Lourido, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7151-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Pedéflous, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.23-7150-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Macadam, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7111-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Simón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.20-7110-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Cándido Gadino, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Carlos Cándido Gadino, donde el apellido del padre aparece escrito Gabino, debe establecerse Gadino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
My.16-7018-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zúccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6687-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José Juan Giossa se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio: Entre el señor José Juan Giossa, establecido en Santa Isabel, por una parte, y de la otra los acreedores de aquél, que lo suscriben, han convenido en el siguiente arreglo: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor José Juan Giossa una quita del cincuenta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el cincuenta por ciento restante en tres cuotas iguales, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación judicial; Segundo: La falta de entrega de cualquiera

de las cuotas establecidas en la cláusula precedente, o a lo pactado en las demás cláusulas del presente convenio, dará derecho a cualquiera de los acreedores firmantes para dar por rescindido este convenio, y exigir, desde luego, el pago total del saldo que se le adeude; Tercero: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija esta ciudad como domicilio convencional. El pago de las cuotas correspondientes a los acreedores representados por la Liga de Defensa Comercial se hará en la sede de ésta y el pago de los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos; Cuarto: el deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, por el martillero que proponga el demandante; Quinto: En garantía del cumplimiento de este convenio el deudor otorgará segunda hipoteca sobre una propiedad de su señora esposa, para cuyo otorgamiento tiene ya la correspondiente venia judicial; Sexto: La hipoteca se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, a cuyo efecto queda subrogada a los acreedores, tanto para la aceptación de dicha hipoteca, como para su ejecución y cancelación, en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores por el importe proporcional que les corresponda hasta el importe que obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a ejecutar a pedido de cualquiera de los acreedores; Séptimo: El señor Giossa se obliga a someter a homologación judicial el presente convenio dentro del plazo de diez días de firmado. Los acreedores del señor José Juan Giossa son los siguientes: — Barreiro y Cía., $ 38.00. — Mántaras Hermanos y Vigil, $ 242.28. — Heros, Sacarelo y Aguerre, pesos 90.00. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. — Compañía Importadora del Plata, $ 109.64. — Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, pesos, 16.96. — Salvo, Campomar y Cía., pesos 330.20. — Juan Púrpura y Cía., $ 123.39. —Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Compañía, $ 119.19. — Marcial Yáñez y Cía., pesos 70.64. — Pastori y Cía., $ 19.00. — Hugo F. Gómez, $ 13.42. — Alvarez y Hourquebie $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. — Francisco Goñi y Cía., $ 57.80. — Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Starico y Cía., $ 17.00. — Cadenas y Cía., $ 9.10. — Alvarez Hnos., $ 29.30. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Giacomo Ferdinando Rocca, pesos 18.41. — Salvador Waksman, $ 22.51. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Manuel Vázquez Barrere, $ 16.00. — Español y Llobet, $ 36.50. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Mosca Hermanos, $ 12.73. — Dellazopa y Morixe, $ 3.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95.— Otero y Castro, $ 112.00. — Levrero Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. — Bulow y Marañón, pesos 419.25. — Abal Hermanos y Cía., pesos 80.04. — Amadeo Alvigini, $ 116.48. — B. A. Barrere y Cía., $ 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Ricardo D. Alonso, $ 17.10. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Pezzoli Hermanos., $ 43.80. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — Antonio Vidal e Hijo, $ 153.60. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: Barreiro y Cía., pesos 38.00. — Mántaras Hnos. y Vigil, pesos 242.28. — Trabucati y Cía., $ 225.10. — Crocker y Cía., $ 154.23. — Pedro Compte, $ 142.39. — Cirio, Grille y Abella, $ 368.42. —Estapé, Rivera y Cía., $ 693.78. — Cervecería Uruguaya, $ 16.96. — Pelufo y Cía., $ 73.18. — Carnelli y Cía., $ 119.19. — Alvarez y Hourquebie, $ 193.35. — Joaquín F. da Silva, $ 66.71. — Fontana y Cía., $ 77.26. —Guerin y Cía., $ 529.99. — Juan Pastorino y Cía., $ 34.91. — Staricco y Cía., $ 17.00. —Cadenas y Cía., $ 9.10. — Juan Rodríguez Rial y Cía., $ 28.96. — J. G. García e Hijos, $ 76.86. — Pozzoli Hermanos, $ 43.80.— Salvador Waksman, $ 22.51. — Bartolomé Triay, $ 5.00. — Español y Llovet, $ 36.50. —Aishemberg, Cuesta y Cía., $ 2.00. — Clausen y Cía., $ 81.25. — Dellozopa y Morixe, $ 63.03. — Enrique Minoli, $ 86.48. — Molinari Hermanos, $ 32.95. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 83.63. — Abal Hermanos y Cía., $ 80.04. — B. A. Barrere y Cía., pesos 166.65. — Surraco, Rey y Cía., $ 3.85. — Modesto Rodríguez y Cía., $ 8.76. — Adolfo D. Pérez y Cía., $ 117.77. — Pedro Bozzolo, $ 53.54. — $ 3.995.43. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos veintidós.— José Juan Giossa. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Presidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Los que suscriben, acreedores del señor Jose Juan Giossa, de Santa Isabel, declaran que aceptan recibir como cancelación de sus créditos el 50 por ciento ofrecido por dicho señor a la Liga de Defensa Comercial, de lo que se complacen en dejar constancia. — Montevideo, Marzo 15 de 1922. — Sociedad Anónima La Cooperativa Industrial, $ 50.35. — Heros, Sacarelo y Aguerre, $ 90.00. — Pp. Compañía Importadora del Plata: hay una firma ilegible, $ 109.64. — Hugo F. Gómez, pesos 13.42. — Del Castillo y Morales, $ 20.13. —Luis Ferrario, $ 8.50. — Luciano Otero, $ 112.00. — Pp. Mosca Hnos.: hay una firma ilegible: $ 12.73. — Ricardo J. Alonso, pesos 17.10. — Bulow y Marañón, $ 419.25. — Josefa Moreira. — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.27-7244-v.jn.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Zignago Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Eduardo Williman, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.29-7266-v.jn.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Casanovas y Cía., solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Y vistos los autos promovidos por la firma Casanovas y Cía., sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, 2, 10 y 11, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato que luce a fojas 1, 2, 10 y 11; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada esta resolución, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva. Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.20-7107-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Juan Garat para la reunión que tendrá lugar el día cinco del entrante Junio, a las quince horas, en el salón del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la nueva propuesta de concordato hecha por el deudor. Se previene: Primero: Que el interventor designado es don Abel Costemalle; y Segundo: Que el estado, balance y demás antecedentes presentados por el deudor, así como el informe del contador-interventor se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7232-v.jn.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido con comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veitisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3,o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-7087-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León", L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6955-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Floriana Jaramillo Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Marconato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7280-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Imaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7283-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pascal o Pascale y doña María Antonia Pietrafesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7281-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Puppo de Caserza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7282-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Arricar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

My.29-7284-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-7071-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Deluchi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Carmen Mira López, así como para la audiencia del día 23 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 17 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-1662-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Henri Herd para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Esther Wintz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7118-v.jn.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Bernardo Etchepare, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.20-7117-v.my.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan M. Mouret se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Pablo Mouret, por figurar en ella ambos con el apellido de Mengelle Mouret, debiendo ser Mouret Mengelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7072-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cornelia Luisa Mulder para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Godofredo Madlener, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Doufrain para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-6914-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-6618-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Regina Crescionini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaspar Trepichio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín Actuario.

My.22-7141-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos sucesorios de doña María Crampet de Basso, se hace saber que don Francisco Basso y otros se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento letra B, se designa al esposo de la causante con el nombre de Pedro Basso, siendo, en realidad, el de Francisco Basso; y B) En la partida de defunción letra A se designa a la causante con el nombre de María Crampite de Bano, en lugar de María Crampet de Basso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7089-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que doña Juana Russo de Oricchio se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de María Antonia, donde el padre aparece con el nombre de José Oricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruchi, debe decir Juana Russo; B) La de nacimiento de Angela, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo; y C) La de nacimiento de Donato Antonio, donde el padre aparece con el nombre de José Uricho, debe decir José Oricchio, y la madre con el nombre de María Ruso, debe decir Juana Russo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil. —Montevideo, Febrero 25 de 1922.—Eduardo Routín, Actuario.

My.22-7130-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que don Maximino Núñez se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Antonia Cal, en mérito de aparecer el recurrente con el nombre de Marcelino en vez de Maximino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7095-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a deerecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requsito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Al-[illegible], bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION De MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.

Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.

My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eufronio F. Ramos, en representación de la sucesión de Francisca Montero Trivel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Antonio Trivel y Francisca Montero: En esa partida se dice que los contrayentes son Antonio Tribeli y Francisca Montero, cuando el verdadero apellido del esposo es Trivel; corresponde, en consecuencia, rectificar en esa partida el apellido del esposo, que debe figurar siempre Trivel, que es el verdadero; 2.o Partida de bautismo de Antonia: Esta bautizada aparece con los nombres de Patricia Antonia Trevelli, siendo su verdadero nombre Antonia Trivel; debiendo establecerse que su nombre y apellido es Antonia Trivel, que es hija de Antonio Trivel y de Francisca Montero; 3.o Bautismo de Pedro Celestino: En esta partida debe corregirse el apellido del padre, estableciendo que lo es Trivel, y no Trevelli, como erróneamente se escribió; debe establecerse también que el abuelo materno del bautizado es Bibiano Montero; 4.o Partida de bautismo de Juana: En esta partida debe suprimirse el nombre de Canciana, pues sólo usa el nombre de Juana, y establecer que es hija legítima de Antonio Trivel, y no Triveli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 5.o Bautismo de María: En esta partida debe establecrse que el apellido de la bautizada y el de su padre es Trivel, y no Trivelli, y que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 6.o Nacimiento de Melania: En esta partida debe establecerse que el apellido de la inscripta, el de su padre y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 7.o Nacimiento de Martín: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo, y el de su abuelo paterno es Tri-

vel, y no Tribel, como se escribió; 8.o Nacimiento de Julia: En esta partida corresponde establecer que el apellido de la inscripta y el de su padre legítimo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 9.o Nacimiento de Máximo: En esta partida debe establecerse que el que compareció a inscribir el nacimiento fué Antonio Trivel, y no Trevel, como se escribió; que el apellido del abuelo paterno es Trivel; que el abuelo materno lo es Bibiano Montero; 10. Nacimiento de Domingo: En esta partida corresponde establecer que el verdadero apellido del inscripto, de su padre legítimo y el de su abuelo paterno lo es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 11. Nacimiento de Marcirio: En esta partida debe establecerse que el apellido del inscripto, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 12. Nacimiento de Luisa: En esta partida se hará la misma corrección que en las anteriores, esto es, se establecerá que el apellido de la inscripta, el de su padre legítimo y el de su abuelo paterno es Trivel, y no Tribel, como se escribió; 13. Partida de defunción de Francisca Montero de Trivel: En esta partida al inscribirse la defunción de la causante, se establece su nombre y apellido verdadero cuando se dice Francisca Montero, pero se altera el apellido del esposo, que se escribe Tribel, en vez de Trivel. Corresponde que se haga expresa declaración de que la fallecida lo fué Francisca Montero de Trivel, y que el apellido del declarante, Domingo, lo es Trivel, y no Tribel; que la fallecida era viuda de Antonio Trivel, y que era hija legítima de Bibiano Montero y de María González de Montero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.27-7258-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6821-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6822-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-6823-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-5699-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Paseyro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Saltcraín, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.

My.9-6829-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cabrera de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 24 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-7273-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ayllón de Menyou, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.24-7185-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7161-v.jn.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Guerrero, Vicenta Martínez de Guerrero y Eduardo Guerrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-7160-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Siri de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.22-7132-v.jn.22.

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio testamentario de doña Eugenia Betancor de Migues, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, en esos propios autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Balbín Migues con doña Eugenia Betancor, en la cual aquél aparece con el nombre de Benjamín Migues, debiendo decir Balbín Migues; así como también en la de nacimiento de Benjamín Corrales, en la cual a la abuela materna púsosele el nombre de Patricia Betancor, debiendo decirse Eugenia Betancor, por ser esos sus verdaderos nombres, y no otros. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7093-v.jn.3.

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se esta, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.15-7010-v.jn.15.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.4-6682-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Enrique Abelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 15 de 1922.— Juan F. Furno, Actuario.

My.26-7197-v.jn.5.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Oscar R. del Puerto haciendo cesión de bienes", se cita a los acreedores del nombrado del Puerto para la audiencia del día 30 del corriente mes, a las 14 horas, con la prevención de que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, así como que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 3 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.20-7125-v.my.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Laura Fermina Morales, segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la mencionada señora solicitando 2.a copia, por haberse extraviado la 1.a, de una escritura pasada por el escribano don Juan Collazo en esta ciudad el 16 de Octubre de 1908, y por la que la peticionante compró a don Cornelio Morales una fracción de campo de 36 hectáreas, 8.940 centiáreas, 50 decímetros, ubicada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con más campo de la señora Morales; al Sur, cor. Francisco Palacio; al Este, con Donata Morales, y al Oeste, con el río Tacuarí. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6866-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfonso Mena López, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Florentino López, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con los artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 16 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7231-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor Negro, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.27-7254-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y

don Atiliano Pacheco y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.24-7194-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7055-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquia Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.
My.17-7052-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.
My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernell, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.
My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 22 de 1922. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.27-7246-v.jn.6.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7167-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Moreira de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.23-7165-v.jn.3.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, que ha sido designado síndico del concurso de don Catalino Irigoin el señor Lázaro Gurbindo, a quien debe hacerse entrega de cuanto pertenezca al concursado. Se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.17-7065-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. My.17-7060-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Abella, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Venancio Valerio Abella, pues debe decir Rogelio Abella, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.15-6992-v.my.31.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yi, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.13-6949-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922.— Isidoro Vidal, Actuario.
My.5-6744-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Catalina Sendic de Patiño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Toribio Patiño con Catalina Sendic, donde dice Catalina Kiondic, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Kiondic, debe decir Pedro Sendic. En la de bautismo de Toribio Patiño, donde dice Catalina Sandic, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de Pedro Pablo Patiño, donde dice Catalina Centique, debe decir Catalina Sendic. En la de bautismo de María Justa Rufina Patiño, donde dice Catalina Chandic, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Marcelina Corina Patiño, donde dice Catalina Sendi, debe decir Catalina Sendic. En la de nacimiento de Francisco Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic. En la de nacimiento de Segunda Patiño, donde dice Catalina Cendique, debe decir Catalina Sendic, y donde dice Pedro Cendique, debe decir Pedro Sendic, y en la de nacimiento de Héctor Patricio Patiño, donde dice Patricio, debe decir Héctor Patricio. — Trinidad, Mayo 11 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
My.29-7264-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.
My.10-6851-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.
My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.
My.3-6671-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Appolonia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1922. —Gerardo Cendán, Actuario.
My.29-7296-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Feliciano Bareiro, por sí y como apoderado en estos autos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento de Juan Isidro Bareiro y Margarita Brites, donde aparecen éstos con los apellidos Barreiro y Britos, siendo que debe decir Bareiro y Brites, respectivamente, que son los verdaderos; B) Partida de nacimiento de Feliciano Bareiro, en la que aparece el nombre del padre como Isidro Bareiro, en vez de Juan Isidro, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Esteban Bareiro, en la que figura el nombre del padre, como Isidro Barreiro, siendo que debe decir Juan Isidro Bareiro, que es el legítimo; D) Partida de Regina Bareiro, en la que figura la madre con el apellido Brito, en vez de Brites, que es el verdadero; E) Partida de nacimiento de Pascasia Bareiro, en la que aparece la madre con el apellido de Britos, y el padre como Isidro Barairo, en vez de decir Brites y Juan Isidro Bareiro, respectivamente, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Florida, Mayo 15 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.
My.23-7170-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Vidal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.
My.24-7176-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Porcio o Parcia de Papaleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario interino.
My.19-7085-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.
My.4-6696-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.16-7033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.
My.4-6692-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.8-6285-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7211-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad Paredes, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.26-7212-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ciríaco P. Dellepiane, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Virginia Bustillo de Mesa, rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima Ema", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Ema, donde aparece el nombre de la inscripta como Lema, se establezca el verdadero, que es Ema. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 9 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7163-v.jn.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, y solicitando en los autos "Sucesión de Ciriaco Miraballes, rectificación de partidas", se haga la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Jesús Miraballes, donde el apellido de éste aparece escrito Miravalles, con v, se establezca Miraballes, con b, que es la forma que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 13 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.23-7164-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.22-7127-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza al fallido C. Rómulo Escudero, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio caratulado "C. Rómulo Escudero, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar.—Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.22-7126-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pomar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
My.12-6926-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erias, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erias; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.
Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Lopepé, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 20 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.27-7252-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Máxima Ifrán, donde dice Bernabela Mendes, debe decir Bernabela Pereira; B) La de defunción de Bernabela Pereira de Ifrán, por figurar la inscripta con el apellido Méndez, en vez de Pereira; C) La de bautismo de Máxima, donde dice Bernabela Méndez, debe decir Bernabela Pereira, y en vez de Polonia Méndez, establecer Apolonia Pereira; y D) La de bautismo de Bernabela Pereira, donde dice Polonia Pereira, debe decir Apolonia Pereira. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Mayo 16 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7253-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Josefa Acevedo de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término d etreinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
My.23-7168-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.
Mz.4-5385-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorron-

deguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6645-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abiera la sucesión de doña Florisa Mercio Xavier, citándose y emplazándose a todas las personas què por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.20-7123-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6864-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lucía Vega de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7188-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.16-7032-v.jn.17.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Eustaquia Viera contra Claudio Olivera, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinte del corriente en dicho expediente, se decretó la interdicción general de los biens de la sociedad legal Olivera-Viera. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.23-7162-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "Teófilo Iriarte, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Iriarte, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Ema Corbo, en la que no figura el apellido de su marido, señor Teófilo Iriarte, y apareciendo como divorciada de éste, pues donde dice Ema Corbo, divorciada, era divorciada de Teófilo Iriarte, debe decir, respectivamente, Ema Corbo de Iriarte, casada, era casada con Teófilo Iriarte, que es lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 17 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7189-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elciro y Adémar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.31-6073-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la aprtura de la sucesión de don Juan Texeira Núñez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7190-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Barcellos Souza de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.20-7121-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Tomasa Rodríguez de Guerrero Fernández, pidiendo rectificación de la siguiente partida de defunción de su hija María Zulema Guerrero Fernández; en dicha acta figura con el nombre de María Fernández, cuando su verdadero nombre y apellido es María Zulema Guerrero Fernández. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.27-7251-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de Santa Clara Invernizzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 22 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.27-7250-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Amanda Tomasa Guggeri de Mucellini, solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Su nombre, donde dice Armanda Tomasa Guggeri, debe decir Amanda Tomasa Guggeri; y 2.o El nombre paterno, donde dice Adolfo Guggeri, debe decir Adolfo Francisco Guggeri. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.17-7063-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Sandalio Sánchez, pidiendo rectificación de su partida de nacimiento, donde dice niña, debe decir niño. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6960-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.13-6962-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Poltl, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.10-6868-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Martínez de Placeres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7234-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cúneo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de Antonio Brillada y Josefa Burguesa, solicitando la rectificación de la partida parroquial y actas de estado civil presentadas, en el sentido de que se establezca en ellas que el nombre y apellido de dichos causantes son: Antonio Brillada y Josefa Burguesa, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.15-6996-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Je-

sús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.
My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a los herederos, sucesores y demás que se consideren con derecho a la herencia de Margarita Ferro de Ruiz para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado doña Eusebia Sánchez contra la citada sucesión, por rescisión de un contrato de renta vitalicia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Febrero 21 de 1922. —Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
My.27-7236-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita Ferro de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Mercedes, Diciembre 9 de 1921. — Juan R. Irisarri, Actuario Interino.
My.27-7237-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pablo Arcaus, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 16 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.26-7216-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamnetal de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Miller de Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.19-7097-v.my.30.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de don Raúl Cumplido, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el 31 del corriente mes, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.13-6954-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.13-6953-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.29-7285-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piñeiro o Pinheiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.29-7286-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Casini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.20-7115-v.my.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.3-6796-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Madruga de Cabrera, citándose a la vez a todos aquellos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.20-7114-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Espinola de Esteves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.20-7113-v.my.31.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.3-6676-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Leguizamon de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. —Carlos Berro Antuña, Actuario.
My.27-7238-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento d lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Ma yo 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Ac tuario.
My.27-7227-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental de Trein ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la aper tura de la sucesión de doña Josefa Franco citándose a la vez a todos los que se consi deren interesados en ella por cualquier con cepto para que dentro del término de se senta días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar.—Trein ta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.
My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental de Trein ta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la aper tura de la sucesión de doña Vicenta D'An gelo, citándose a la vez a todos los que s consideren interesados en ella por cualquie concepto para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzg a deducir en forma sus derechos, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar.—Trein ta y Tres, Mayo 22 de 1922. — Carlos Be rro Antuña, Actuario.
My.26-7210-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Treinta y Tres, docto don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace sa ber que ante este Juzgado se ha presenta do don Joaquín F. Amilivia, apoderado d doña Calixta Garat de Egues, doña Frar cisca Egues y don Miguel Ramón Egue éstos como cesionarios de los herederos d don Damián Soria y doña Dionisia Silvera, sc licitando la rectificación de las siguiente partidas de bautismo: A) En la partida cc rrespondiente a Carmen, aparece con el nom bre de Bernardo del Carmen, cuya inscripció se encuentra a fojas ciento nueve vuelta d libro segundo de la Parroquia del Patroc nio de San José, de este Departamento, e el año mil ochocientos setenta y siete; B En la partida correspondiente a Cupertinc aparece éste con el nombre de Fidel Cipria no Justino, y el de la madre con el apellid de Silveria, debiendo, pues, sustituirse e nombre por el de Cupertino, y el apellid de la madre por el de Silvera, que son lo verdaderos; esta inscripción se encuentra fojas ciento nueve del libro segundo de l Parroquia más arriba indicada (letra A) correspondiente al año mil ochocientos senta y siete; C) En las partidas corresp dientes a Esteban Basilio del Carmen, Ci riaco Paulo, Máximo del Carmen, Felicia Dionisia e Hilaria María del Carmen: En es tas partidas aparece el padre con el nom bre de Manuel, debiendo sustituirse, en tc das ellas, este nombre, por el de Damiár estas inscripciones fueron verificadas en lo años mil ochocientos cincuenta y siete, m ochocientos cincuenta y uno, mil ochociento cuarenta y ocho, mil ochocientos setenta tres y mil ochocientos sesenta y tres, en la Parroquias de San Antonio de Padua, d Sarandí del Yi, Departamento de Durazn folio catorce, libro cuarto; Parroquias d San Pedro, de Durazno, folio ciento veint nueve, libro tercero; Parroquia de Nues Señora del Pilar y San Rafael, de Cer Largo, folio noventa y siete, libro cuart y las dos últimas en la Parroquia de S. José, de este Departamento, en los libr tercero y primero, folios ciento ochenta nueve y doscientos treinta y uno, todo el respectivamente; D) En la partida corre pondiente a Matilde Soria, éste aparece cc el nombre de Matilde Francisco, y el padı con el nombre de Manuel, debiendo, pue sustituirse el nombre por el de Matilde, el nombre del padre por el de Damián, qı son los verdaderos; esta inscripción se er cuentra inscripta a fojas doscientas treint del libro primero, en el año mil ochocier tos sesenta y tres, en la Parroquia de es Departamento. Se hace esta publicación los efectos de lo dispuesto por el artícul 74 de la ley del Registro del Estado Civi —Treinta y Tres, Abril 18 de 1922. — Carl Berro Antuña, Actuario.
My.26-7208-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letr Departamental de Treinta y Tres, doctc don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace ber al público que ante este Juzgado se l presentado don Juan B. Alvarez, como ap derado de los herederos de la sucesión Juan Evangelista Vicentino, solicitando rectificación de las siguientes partidas: I la partida de nacimiento de Juan Ang se designa el nombre del padre por Ju Antonio Vicentino, en lugar de Juan Eva gelista Vicentino, que es su verdadero n bre, y en donde se nombra el abuelo p terno Antonio Asención Vicentino, debe d cir Antonio Asunción Vicentino. Las rec ficaciones solicitadas consisten en sustitı el segundo nombre, con que aparece el p

dre del inscripto, o sea el nombre de Juan Antonio Vicentino, por el de Juan Evangelista Vicentino, y el del abuelo paterno sustituir el segundo nombre, donde dice Antonio Asención Vicentino, por el de Antonio Asunción Vicentino. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7129-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elita Lucía Herrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.22-7140-v.jn.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado don Amábilio Correa Machado, apoderado de la sucesión de Francisco Ron y López, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio del causante con doña Ana Arazyñena, aparece aquél con los nombres de Francisco Alvarez de Ron, y debe sustituirse éste por el de Francisco Ron y López, por ser el verdadero. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.24-7179-v.jn.9.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en el grupo número cuatro de la segunda fracción del ejido, séptima sección del Departamento, compuesta de un área superficial de trece hectáreas y cuatro mil setecientos nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con otra fracción correspondiente a la sucesión de María García de Catepón; por el Sur, con doña Mercedes Morales de Pérez; por el Este, con Víctor Catepón, y por el Oeste, el arroyo Curupí. Esta fracción está avaluada en la suma de ciento veinte pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; pertenece a la sucesión de doña María García de Catepón, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma. Los gastos de escrituración son de cuenta del comprador, y el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 17 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.27-7235-v.jn.12.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Propiedades: Ibicuy número 16 (Pueblo Victoria), y calles Uruguayana números 3170, 3174, 3176, y Olivos 962.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Dominga Adelaida Vago de Rusconi y otros, venia", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 14 horas y 15 minutos, el bien descripto en primer término, y a las 15 horas, los subsiguientes, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Horacio Trápani, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar y edificios, sito en el Pueblo Victoria, de este Departamento, ubicado en la manzana setenta y seis, tinta negra, y ciento diez, punzó, en el plano respectivo, con frente a la calle Ibicuy, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 16, teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Nordeste a calle pública, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Sudeste, por donde linda, así como por el Nordeste y Sudoeste, con Carlos Aguiar; 2.o Un solar y edificios, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado en 7 de Febrero del corriente año por el agrimensor Horacio Uslenghi, compuesto el terreno de un área de quinientos cincuenta y cuatro metros trescientos siete centímetros cuadrados, con tres metros noventa y seis centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número 3176; por cuarenta y siete metros treinta centímetros de fondo, que lindan: por el lado Norte, con fracciones de terreno de las sucesiones de Gentini, Luis Rusconi, Quaglia, Santiñaque, Antúnez y Luis Orengo, y por el lado Sud, con la fracción señalada con el número 2 en el plano mencionado, con veintiocho metros cincuenta y dos centímetros, donde forma un martillo de diecinueve metros sesenta y cuatro centímetros, limita con el fondo de las fracciones señaladas con los números 2 y 3 del mismo plano; veinticuatro metros veintiún centímetros al Nordeste, lindando con el doctor Ravera y el señor Ponce de León, y diecinueve metros cincuenta y tres centímetros al Sudeste, lindando con Manuel Estévez; 3.o Otro solar y edificios, señalado con el número 2 del precitado plano, compuesto de un área de doscientos cincuenta metros treinta y tres decímetros y catorce centímetros, con nueve metros setenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3174; nueve metros veintiún centímetros al fondo, por donde linda con la fracción antes deslindada; veintiocho metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste, por donde también limita con la misma fracción antes deslindada, y veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Sudoeste, por donde linda con la fracción señalada con el número 3; 4.o Otro solar y edificios, señalado con el número 3 en el plano referido, compuesto de un área de doscientos cuarenta y cinco metros sesenta y ocho decímetros, con diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Nordeste a la calle Uruguayana, por donde tiene señalada su puerta con el número 3170; diez metros cuarenta y tres centímetros al fondo, lindando con la fracción número 1, antes descripta; veinticinco metros cincuenta y siete centímetros al Nordeste, lindando con la fracción antes deslindada, y veintidós metros cuarenta y dos centímetros al Sudoeste, por donde linda con Manuel Estévez; y 5.o Un solar y edificios y aljibe medianero, sito en la calle Olivos, por donde tiene señalada su puerta con el número 962, jurisdicción del Paso del Molino, de este Departamento, compuesto el terreno de seis metros ochenta y siete centímetros de frente al Norte a dicha calle, por treinta y dos metros de fondo al Sud, lindando: por el Este con don Silvestre Quaglia; por el Oeste, con don Francisco Quirici y otros, y por el Sud, con don Juan Moratorio. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base de venta para cada uno de los bienes deslindados las siguientes: $ 800.00, para el primero; pesos 3.800.00, para el segundo; $ 6.500.00, para el tercero; $ 6.000.00 para el cuarto, y $ 5.000.00 para el quinto; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como los gastos de escritura y la comisión de venta del uno por ciento al martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Prospectos e informes: 25 de Mayo número 423.

My.27-7247-v.jn.10.

LUIS SIECOLA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Amplia propiedad en la Unión, calle Gobernador Viana número 39, con la ridícula base de $ 1.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Aurelia Villarón de Genoves, y a fojas 52 sucesión de Juan Genoves o Genovese y de José Genoves o Genovese y de Aurelia Villarón o Villarona", se hace saber al público que el día 11 del entrante Junio, a las 15 horas, se va a proceder, por el señor martillero don Luis Siécola, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 498 metros 464 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Las Antes, por 46 metros 386 milímetros de fondo, encerrando una superficie de 498 metros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 70705, en $ 1.800.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-7204-v.jn.10.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

Regia propiedad. Avenida 8 de Octubre número 2323, con frente también a Victoria número 1670.

Al mejor postor. — El miércoles 14 de Junio, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

tunno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Pedro N. Crosta contra Eulalia Bica de Azambuya, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Junio próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en Las Tres Cruces, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número seis en el plano levantado en Enero de 1911 por el agrimensor don Carlos Morador y Otero, compuesto de 519 metros 3.622 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea quebrada que mide 33 metros 15 centímetros, de Oeste a Este, lindando con el señor E. Torechio; 6 metros 50 centímetros de Norte a Sur, y 10 metros 63 centímetros de Nordoeste a Sudeste; 14 metros 60 centímetros al Sudeste sobre la calle 8 de Octubre, donde la puerta del edificio está designada con el número 2323; 42 metros al Sudoeste, lindando con los solares 5 y 7 del mismo plano, pertenecientes a la sucesión Salvagno, y 4 metros 3 0centímetros al Oeste sobre la calle Victoria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los registros que fuesen necesarios, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Elloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

My.26-7220-v.jn.14.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Natividad Cabrera de Pérez, se hace saber que el 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en pública subasta, de un solar edificado sito en la manzana número 2 de esta ciudad, compuesto de 894 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Burgueño; al Sur, Antonio Prato; al Este, F. Bonilla, y al Oeste, Avenida General Artigas, y cuya venta se efectuará en dos lotes, a saber: número 1, lindando con el señor Prato, de 436 metros 41 decímetros, avaluado en mil ochocientos pesos, y número 2, lindando con la sucesión Burgueño, de 458 metros 11 decímetros, avaluado en dos mil doscientos pesos; no admitiéndose oferta que no exceda de esas cantidades, que son las establecidas para el pago del impuesto inmobiliario, y que las mismas se admitirán separadamente o en conjunto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 13 de 1922. — Juan B. Barelli.

My.19-7100-v.jn.6.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO

Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con la asistencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el Tala, compuesta de una superficie de quince hectáreas un mil seiscientos catorce metros un mil seiscientos treinta y seis centímetros, con los siguientes límites: al Norte, sucesión de doña Atanasia Marrero de Bentancor y Gregorio Costa; al Este y Sud, sucesión Joaquín Hernández, y al Oeste, don Carlos Colombo. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que tiene asignado el historiado terreno para el pago de impuesto inmobiliario, que es a razón de ciento treinta y cinco pesos por hectárea; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que sean necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen verlos (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.17-7045-v.jn.2.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos testamentarios de doña Rosa Martini de Fronza, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Junio, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Florentino Sequeira, acompañado del infrascripto, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en la manzana número ciento diez de esta ciudad, empadronado con el número 376, compuesto de trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Norte a la calle hoy Agraciada; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, por donde linda con la sucesión Collazo; al Este, con los sucesores de Pedro Tredjeu, y al Oeste, con don Martín Sarazola. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de seiscientos pesos, y que el mejor postor debe oblar el diez por ciento en garantía de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y 3.o Que los autos testamentarios se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Mayo 13 de 1922. — Bernardo Paz.

My.22-7133-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, calle Rivera número 641, y el día dos de Junio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se venderá en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número cincuenta y ocho de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yi, de este Departamento, o sean los solares 1, 2, 6, 8 y 9, con su edificio, plantío y cercos, encerrando una superficie de cuatro mil doscientos metros y lindando en conjunto: al Nordeste, con los solares 3, 7 y 10; al Noroeste, con el solar 3 y la calle Suárez o Varela; al Sudoeste, con el solar diez y Bulevar Pereira, y al Sudoeste, con la calle Sarandí. El mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos prevenidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del inmueble subastado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7061-v.jn.1.o.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, dictada en autos "Angel Ruiz con Leopoldo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las 15 horas, por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Primero: Una fracción de campo y sus accesorios, situada en Sarandí, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, que también denominan Alférez, compuesta de una superficie de doscientas veintiuna hectáreas y tres mil seiscientos cuarenta y tres centiáreas, que linda: al Sud, con la sucesión de Ufrasio Fernández Chaves; al Este, con Gregorio Ripa; al Norte, con Justo H. Aparicio, y al Oeste, con la fracción que en seguida se deslindará; Segundo: Otra fracción de campo y sus mejoras accesorias, situada en el indicado paraje Sarandí, compuesta de una superficie de sesenta y seis hectáreas, y seis mil trescientas cuarenta centiáreas, lindando: al Norte, con Justo H. Aparicio; al Este, con la fracción deslindada en primer término; al Sud, con la sucesión de Ufrasio M. Fernández Chaves, y al Oeste, con Concepción Llambí de Miguel, camino departamental al Paso de Bentos en el arroyo Alférez por medio; y Tercero: Un terreno con la casa en él construída, cercos y demás mejoras que contiene, situado en el pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, en el límite Nordeste del mismo, compuesta de una extensión superficial de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, lindando: al Nordeste, con cañada sin nombre; al Nordoeste, con Juan Antonio Fernández; al Sudeste, con Leopoldo Martínez y Bernardo Dutra, y al Sudoeste, con la calle Maldonado, a la cual da frente. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 16 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.22-7128-v.jn.6.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza, cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en mil setecientos pesos; 2.o Un terreno, con pozo de balde, una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, situado en la calle Tapias, avaluado en setecientos pesos; 3.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil seiscientos pesos. Se previene al comprador que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serles aceptada. — Paysandú, Mayo 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7025-v.jn.1.o.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóppola, sucesión", se hace sober que el día cinco del entrante mes de Junio, de catorce a quince horas, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con Pablo Galván o sucesores de éste, y por el Sud, sucesión de Silverio Galván; comprendidas sus mejoras; 2.o Otro terreno y sus mejoras, compuesto de cinco mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sud, Elías Muraña o sucesores; por el Este, Antonio Lasarga, formando martillo, y por el Oeste, la calle Comercio. Se previene que la venta será al mejor postor, y que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 12 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7026-v.jn.1.o.

LEON ESCANELLAS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Junio, a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento diecisiete hectáreas cinco mil novecientas noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros, lindando: al Norte, con Magdalena A. Torres; al Sur, con Lino A. Torres, sucesión de Miguel Horta y arroyo Campamento; al Este, sucesión Horta y sucesión Sosa, y al Oeste, Luis A. Torres y la cuchilla divisoria con Honorato Techera; 2.o Otra fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos centiáreas, lindando: al Norte, con Inocencio Bica; al Este, con la cuchilla divisoria; al Noreste, Inocencio Bica, y al Sudoeste, con Ana Fagúndez de Techera, o sea la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de Geraldo Techera; al Sur, con la sucesión de Balbino Campos; al Oeste, con los hermanos Apotheloz, y al Este, Amelia Techera de Montero; 4.o Otra fracción de campo compuesta de catorce hectáreas, siete mil quinientas setenta y seis centiáreas veinte decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: por el Norte, la sucesión de Geraldo Techera; por el Oeste, doña Severina Ortiz; por el Sur, sucesión de Balbino Campos, y por el Este, Amelia Techera de Montero; 5.o Otra fracción de campo compuesta de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuen-

:a y dos centiáreas, cuarenta decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Geral-do Techera; al Sur, con la sucesión de Bal-bino Campos; al Noroeste, con el arroyo Soto, y por el Este, con Severina Ortiz. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efec-tos del artículo 919 del Código de Procedi-miento Civil. Dicho remate ha sido orde-nado en los autos seguidos por Olinta Car-valho de Gutiérrez contra Severina Ortiz, por ejecución de hipoteca. — Salto, Mayo 16 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.20-7125-v.jn.8.

ANTONIO BATRO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don En-rique C. Armand Ugón, recaída en los au-tos caratulados "Leonor Pigrau y Valdez y otras contra Germán Mela, cobro de arren-damientos", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 13 horas, el martillero don Antonio Batro, asis-tido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, va a vender, en el lu-gar en que actualmente se encuentran, cam-pos que ocupa el mencionado Mela "Estancia Santa Leonor", distrito de San Ginés, de es-te Departamento, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación, que se transcribe más abajo, los semovientes que se expresan: 500 piezas ganado de cría (250 vacas de 3 1|2 a 6 1|2 años, con 250 terneros de más de 3 meses al pie); Here-ford, en muy buen estado, a $ 12.00: pe-sos 6.000.00. 180 vacas Hereford, 3 y 1|2, 4 y 1|2; 5 y 1|2 años, y algunas pocas de más edad, servidas, y casi todas gordas, a $ 22.00 cada una: $ 3.960.00. 350 terneros Hereford y algunos mestizos, casi de 1 y 1|2 años, machos y hembras, en buen estado, y muchos gordos, a $ 12.00: $ 4.200.00. Se pre-viene: 1.o Que las haciendas embargadas se encuentran en depósito en poder del señor Saturnino E. Camp, en el paraje que se ha indicado; 2.o Que el o los postores deberen pagar el precio íntegro de los bienes a ven-derse en el acto del remate, dada la natu-raleza de éstos; y 3.o Que los antecedntes relacionados con este remate almondia se encuentran en la oficina a mi cargo a dis-posición de los interesados. — Mercedes, Ma-yo 20 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.26-7217-v.jn.9.

CASAL Hnos.
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "El Banco Francés del Río de la Plata, Banco de la Nación Ar-gentina y Banco de Italia y Río de la Pla-ta contra la sucesión de Pastor Senillosa y Emilia Chopitea de Senillosa, ejecución (exhorto)", transcribo, a sus efectos, el si-guiente aviso: "Casal Hnos. — Judicial. — Campo en la República Oriental del Uru-guay. 1.166 hectáreas, 54 áreas y 72 cen-tiáreas. Dos fracciones de campo en la Re-pública Oriental del Uruguay, distrito de Vera, Departamento de Soriano, señaladas con el número 1 en el plano de división del agrimensor José R. Roubin de fecha 20 de Diciembre de 1902. Primera: De 428 hectá-reas, 686 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos; al N., don Sebastián Ro-sales: al S., la fracción número 2, de doña Mercedes Chopitea de Sánchez; al E., arro-yo de Vera, y al O., cañada La Coronilla por medio, con la fracción número 6, de doña Elvita Cumplido de Senillosa. Segun-da: De 737 hectáreas, 9.486 metros cuadra-dos, lindando: al N. y E., arroyo Vera; por el S., línea quebrada por medio, con Se-bastián Rosales y la fracción A, de don Juan Antonio Chopitea; por el O., cañada del Sauce por medio, con Mariano B. Berro. Se trata de buenos campos para ganadería, con excelentes aguadas naturales y ubicados a unas doce leguas de la ciudad de Mercedes (R. O. del U.), donde llega el ferrocarril que viene de la ciudad de Montevideo. Exis-ten en ellos algunas poblaciones de escasa importancia. Tasación: $ 251.241.42 moneda nacional. Base para la venta $ 167.494.28, o sean las dos terceras partes de la tasa-ción. El jueves 22 de Junio próximo, a las 15 horas, en nuestra casa. Orden del señor Juez doctor Colombres, en el expediente se-guido por el Banco Francés del Río de la Plata, que tramita por la Secretaría del doc-tor Delheye. Exigiremos el ocho por ciento a cuenta de precio y dos por ciento de nues-tra comisión. — Informes: en nuestra casa, 25 de Mayo 165. Casal Hnos. — Juan Carlos Delheye: Secretario". — Se previene: Que los títulos de propiedad de las fracciones de campo antes descriptas se encuentran agre-gados a los autos respectivos, que tramitan ante el Juez de Primera Instancia en lo Ci-vil de la ciudad de Buenos Aires. — Merce-des, Mayo 17 de 1922. — Felipe M. Ortiz.
My.20-7112-v.jn.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don En-rique C. Armand Ugón, recaída en el expe-diente caratulado "Rafael Ubiria contra Bartolo Ferrari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 760, el Alugacil del mismo, asistido del infras-cripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los dere-chos hereditarios y proindivisos, incluso la mitad de gananciales, que le corresponden a don Bartolo Ferrari en los bienes queda-dos al fallecimiento de su esposa doña Ma-ría Bontti, y a los de su finada hija legí-tima Edelmira Rosa Ferrari, y que consis-ten especialmente en un solar de terreno con la finca que contiene, compuesto de una extensión superficial de trescientos diez metros y diez centímetros, situado en la planta urbana de la Villa de Dolores, y que linda: por el Norte con otro solar de te-rreno del señor Ferrari, hoy a Rafael Ubi-ria; al Este, solar de don Juan F. Bonifa-cio; al Sur, con la sucesión de don Juan Book, y al Oeste, con la Avenida Grito de Asencio. Se previene: Que el comprador bederá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.16-7021-v.jn.1.o.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don En-rique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Antonio P. Vázquez, tutor de los menores Aníbal Raúl Aurelio, Juan Pe-dro, María Juliana Tomasa y María del Car-men Sanguinetti Vázquez, solicita la venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a ven-der, por precio que exceda al de tres mil pe-sos, una fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 9.655 centímetros, con lo en él edificado, ubicado en el ejido de cha-cras de la Villa de Dolores, y que linda: al Norte, calle por medio, con chacra de la sucesión de Juan Francisco Maiztegui; al Sur, chacra de la sucesión Echenique (hoy de Julián A. Ruiz); al Este, la cañada Sal-gado, y al Oeste, calle por medio, con cha-cra de la sucesión de Segundo Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consigna-rá el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los tí-tulos y demás antecedentes se encuenran de manifiesto en la Oficina Actuaria a dispo-sición de los interesados. — Mercedes, Ma-yo 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.16-7023-v.jn.1.o.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doc-tor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Andrés González e Hijo y otros, cesación de condominio y venta en subasta pública de una finca", se hace sa-ber al público que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, ca-lle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Al-guacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contie-ne, situado en esta ciudad, compuesto, se-gún título, de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fon-do, lindando: por el Norte, con la calle Sal-to por medio, con la sucesión Dutilh; por el Sur, con terreno de don Carlos Escayola (hoy sucesión); por el Este, con la calle Ge-neral Flores por medio, con terreno de don Juan Granada, y por el Oeste, con terreno de don Juan Bautista Oliva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de ta-sación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en seis mil novecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle acepta-do, a los efectos del artículo 919 del Códi-go de Procedimiento Civil; 3.o Que los tí-tulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los in-teresados. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1922.— Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
My.12-6925-v.my.29.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel Lou-reiro y Cía., que teníamos constituída para la explotación del comercio en los ramos de bar y café, situado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 291, y en esta misma fecha vendemos al señor Luis Loureiro. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Manuel Lou-reiro (hijo). — Luis Loureiro. — Antonio Loureiro.
My.29-7290-v.jn.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a José Pérez Puga y Manuela Mou-re de Giménez mi casa de comercio que ten-go establecida en esta ciudad, en la calle Cerro Largo número 796, denominada "La Bodeguita del Puerto". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes pu-blicaciones emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Eduardo Chiarlone.
My.29-7298-v.jn17.

Al público y al comercio

Eliseo Español venderá a Francisco Gan-cedo su establecimiento comercial denomi-nado "Sarandí", en los ramos de lechería y chocolatería, situado en esta ciudad, finca número 200 de la calle Sarandí esquina Ma-ciel. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el domicilio establecido, to-dos los días hábiles. Esta publicación se ha-ce a los efectos de la ley de 26 de Septiem-bre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1922. —Eliseo Español. — Francisco Gancedo.
My.29-7299-v.jn.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan P. L. Pons el negocio de carnicería denominado "Mer-cadito El Especial", que tengo establecido en esta ciudad, calle Yaguarón número 1866, esquina Médanos, con objeto de que se pre-senten los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Hago cons-tar que el señor Pons tomará posesión del negocio el día primero del mes de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eduardo E. Sanguinetti.
My.29-7275-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adol-do Padrós, he contratado vender a favor de los señores J. Rodríguez y M. Poendo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 554, esquina Itu-zaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se con-sideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Manuel Rodríguez.
My.29-7263-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Sep-tiembre de 1904 hacemos pública la disolu-ción de la sociedad que en el ramo de botica y anexos teníamos establecida en Fraile Muerto, Departamento de Cerro Lar-go, pasando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Artucio. — Fraile Muerto, Mayo de 1922. — Manuel Artucio. — Carlos B. Elizondo.
My.29-7274-v.jn.17.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan M. Cas-terán las existencias del almacén y ferre-tería que tengo establecido en las calles Ar-tigas y Canelones, de esta villa, 2.a sección de Canelones, debiendo mis acreedores pre-sentarse con los justificativos de sus crédi-tos en el mismo lugar del comercio dentro de los treinta días que establece la ley res-pectiva. — San Juan Bautista, Mayo 26 de 1922. — Vicente Spinelli.
My.27-7245-v.jn.16.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley, par-ticipo al público y al comercio que con es-ta fecha he prometido vender a los señores Pedro Lafón y Angel Guglielmone mi casa de comercio en los ramos de tienda y alma-cén situada en la calle Washington Beltrán números 96 al 100. — Salto, Mayo 10 de 1922. —M. Diez Plaza. — Pedro Lafón.
My.27-7249-v.jn.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención del balanceador y re-matador Pedro Riera, calle Defensa núme-ro 1354, he prometido vender a favor de don José Camaño y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada núme-ro 2030, de esta ciudad. A los efectos de lo

que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Ubaldo S. Moreira.
My.27-7248-v.jn.16.

Negocio vendido

Se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 8 de Mayo del corriente año, otorgada ante el escribano Juan R. Romero, he resuelto vender a don Antonio Ferrari todos los derechos que correspondían a mi esposo José Ferrari en la extinguida sociedad celebrada por aquél con don Antonio Ferrari para la explotación de la empresa de transportes "La Uruguaya", quedando a cargo del socio sobreviviente el activo y pasivo de dicha firma comercial. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derechos presenten sus créditos dentro del término de treinta días en las oficinas de la empresa. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Casimira Lucía Negro de Ferrari. — Antonio Ferrari.
My.27-7261-v.jn.16.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa que Francisco T. Ferrera ha prometido vender a Pedro Forli el negocio de carnicería sito en la calle La Paz esquina Tacuarembó, de esta ciudad. Los acreedores del enajenante deben presentarse a ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Francisco T. Ferrera.
My.27-7222-v.jn.16.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Crucci las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. —Santa Lucía, Mayo de 1922. — Bernardo Martillietti.
My.27-7221-v.jn.15.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canito he prometido vender a favor de don Hermínio Gamenara la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en la calle Río Branco número 1052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Antonio Sertaje.
My.27-7228-v.jn.16.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Wáshington D'Amorin, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 1650, esquina Minas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Agustín Reguero.
My.26-7209-v.jn.15.

Credit Foncier del'Uruguay

37 Boulevard de Strasbourg (París)

1426 calle Treinta y Tres 1430 (Montevideo)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en París el 24 de Junio de 1922, a las 16 horas, en la sede social, 37 Boulevard de Strasbourg, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 1921. 2.o Lectura de los informes de los señores Comisarios de Cuentas por el mismo ejercicio. 3.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus al Administrador saliente. 4.o Elección de un Administrador. 5.o Nombramiento de Comisarios de Cuentas para el ejercicio 1922 y fijación de sus remuneraciones. 6.o Autorización a los Administradores, en virtud de la ley de 24 de Junio de 1867, para tomar o conservar interés directo o indirecto en Empresas o negocios con la Sociedad o por su cuenta.

Por el artículo 31 de los Estatutos tienen derecho a tomar parte en las asambleas los propietarios de diez acciones, cuando menos; los que posean una cantidad inferior podrán reunirse para formar el número necesario y hacerse representar por uno de ellos.

Nota — Los señores accionistas que quieran asistir a la Asamblea deben depositar sus títulos antes del 6 de Junio de 1922 en la sede de París, y antes del 30 de Mayo de 1922 en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426.

Los recibos de depósitos expedidos por los señores Louis Ferri y Cía. y señores Paul Ferri y Cía., así como los de los principales Bancos y establecimientos de crédito de París y Montevideo, serán aceptados. — El Presidente del Consejo: Lionel Saint John de Crevecoeur.
My.24-7195-v.my.30.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Agustín Umaga las existencias en general de mi casa de negocio en el ramo de restaurant, café y posada, sita en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Luis Vallejo.
My.26-7198-v.jn.15.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a los señores Eduardo R. Alvarez y Pedro Filco la imprenta "La Idea", en donde actualmente se publica el periódico "Bandera Roja", en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Minas, Mayo 20 de 1922. — A. Romero Sosa.
My.26-7213-v.jn.26.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido mi casa de comercio en el ramo de puesto de comestibles, sito en la calle Corumbé número 37, a don Constancio Mansi, debiendo presentarse los que se consideren con derecho por deudas, etc. en dicha casa dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. — Irene Vilche. — Constancio Mansi.
My.24-7180-v.jn.14.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y corredor público Antonio Lacquaniti he vendido al señor Vicente Collazo la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant tengo establecida en la calle Reconquista número 501, esquina Ituzaingó. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1922. — Manuel M. Martínez. — Vicente Collazo.
My.24-7186-v.jn.14.

Almacén vendido

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender el comercio que tengo establecido en el ramo de almacén, en el camino de Maldonado, Barros Blancos, a los señores Cassina Hnos. Dentro del término legal los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Emilio Paz, calle Sarandí número 455. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Pedro Salvo.
My.23-7154-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco García el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tengo establecido en la calle Manuel Haedo número 20. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Agustín Guilloto.
My.23-7159-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Manuel García Pico.
My.23-7158-v.jn.13.

Al comercio y al público

Estando en trámite la disolución de la casa de comercio que en esta plaza gira bajo la razón social de Horacio Pietropinto y Cía., y que se dedica al ramo de tintorería y anexos, se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Horacio Pietropinto y Cía.
My.24-7196-v.jn.14.

Promesa de venta

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta a los señores Antonio Pittamiglio y José L. Bordoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas sita en la calle Patria número 1150, esquina Canelones. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Agustín Penimpede. — Antonio Pittamiglio. José L. Bordoni.
My.24-7178-v.jn.14.

Café vendido

He resuelto vender mi café y despacho de bebidas fermentadas establecido en esta plaza, Recinto 339. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan José Segundo, Zabala 1384, a deducir sus derechos. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Dolores Boedo de Varela.
My.23-7155-v.jn.13.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor César Durante el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en la calle Soriano número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. —Héctor C. Canessa.
My.23-7166-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Fraga y Compañía, con negocio en los ramos de café y bar, denominado "Del Puerto", en la calle 25 de Agosto números 252 y 256, esquina a la de Pérez Castellanos, cuyo negocio continuará a cargo de los socios don Julián Gonda y don Ramón Martínez, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la anterior firma. A los efectos determinados por la ley del 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho podrán deducirlos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado y en el del escribano don Andrés N. Cassaglia, calle Piedras número 270. — Montevideo, Mayo 21 de 1922. —Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez.
My.23-7156-v.jn.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Raúl Barbot en fecha 13 del corriente la firma social Juan Carlos Golser y Cía. quedó disuelta, quedando a cargo del socio Adelino González todas las existencias del "Hotel Esperanza" y su activo a cargo del señor Juan Carlos Golser el pasivo de dicho hotel y el activo y pasivo, existencias, etc. del "Parque Hotel".—Colonia, Mayo 15 de 1922. —Juan Carlos Golser. — Adelino González.
My.23-7169-v.jn.13.

Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle General Faustino López números 427 y 429, a los señores Martiniano Ramos y Hnos., quedando a cargo del pasivo el suscripto y del activo los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Florida, Mayo 18 de 1922. — Juan A. Milán.
My.22-7134-v.jn.12.

Promesa de venta

El que suscribe manifiesta al comercio y al público que ha prometido vender a don Clemente de Lahoz y don Marcelino Romero el establecimiento de panadería que tiene establecido en esta ciudad, en la esqui-

na de las calles Sarandí y Río Branco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 10 de 1922. — Lorenzo Ginart.
My.20-7105-v.jn.10.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha hemos disuelto la sociedad que formamos para el establecimiento de la casa de comidas "Recreo Justicia", calle Justicia número 2298, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Lens. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1922. — Máximo Lens.— Conrado Rodríguez.
My.20-7122-v.jn.9.

Tipografía vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que me he comprometido vender al señor Carlos Werner Berger la tipografía que tengo establecida en Nueva Helvecia (Departametno de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Mayo 18 de 1922. — Luis F. Provens.
My.20-7106-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Daniel Iglesias las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 14 de Julio número 89, esquina Feliciano Rodríguez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — José Gregores y Estévez.
My.20-7102-v.jn.10.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor Ezequiel Beaulieu la casa de comercio que en el ramo de puesto fijo de carne tengo establecido en esta ciudad en la calle 8 de Octubre número 2060. Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 15 de 1922. — Benito Araújo.
My.20-7124-v.jn.9.

Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos saber que por documento suscripto hoy ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez Hermanos, compuesta por Ceferino Alvarez y Miguel Alvarez, pasando el activo y pasivo de la firma al socio Ceferino Alvarez. — Tacuarembó, Mayo 12 de 1922. — Miguel Alvarez. —A ruego de Ceferino Alvarez por no saber firmar. — Abraham J. Mojfud.
My.20-7116-v.jn.9.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonnin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti.
My.19-7096-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santucci.
My.19-7092-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús.
My.19-7078-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babío he vendido a don Juan Estanislao Hounié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Hounié.
My.19-7080-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. —Enrique García.
My.19-7069-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trio.
My.19-7081-v.jn.9.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi.— Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo.
Jn.16-7014-v.jn.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Andrés S. Hermida el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos.
My.19-7094-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Pedro Steneri.
My.17-7046-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 13 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la industria metalúrgica, bajo la firma de D'Agata y Compañía, quedando separados los señores José y Mariano D'Agata, y haciéndose cargo del activo y del pasivo los señores Juan Castiglioni y José Bagnalasta. Y a los efectos legales hacemos esta participación. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Bagnalasta. —Juan Castiglioni.
My.17-7051-v.jn.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Salvador Durich la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y frutería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma casa a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Díaz.
My.17-7066-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2428, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.
My.17-7067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de zapatería y bajo la razón social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Fiorabanti Farina. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo 11 de 1922. — Fiorabanti Farina. — Domingo Laporta.
My.17-7059-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Andrade y Picco teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Eliseo Andrade, y quedando desligado completamente don José Picco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Picco. — Eliseo Andrade.
My.16-7038-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he hecho promesa de venta de mi casa de comercio situada en las Puntas del Dacá, ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, al señor Benito V. Cerino, quedando a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma; y de acuedo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. -- Dacá, Mayo de 1922. — Juan L. Cejar.
My.16-7022-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de rodados, la que giraba bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.— San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.
My.16-7034-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a las señoras Antonia Meris y Pascual Marino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y comestibles que tengo establecida en la casa número 1624 de la calle Yaguarón. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonados sus cré-

ditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Gabriel Abelenda.

My.16-7041-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que se crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molesini.

My.16-7029-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Abdón Zenón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Ramón Busto.

My.15-6991-v.jn.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Quintín Caja la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos en la calle Maldonado número 802, esquina Florida. A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Fernández y Caja.

My.13-6943-v.jn.2.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pablo Pucholo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tenemos establecida en la calle Sarandí esquina José P. Varela. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Rodríguez y Romero.

My.13-6961-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.

My.13-6958-v.jn.13.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Valsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.

My.13-6959-v.jn.13.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de don José P. Hernández el almacén de comestibles y anexos situado en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Solís, Abril 6 de 1922. — Justiniano Barrios.

My.12-6928-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Rial y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Rosa Rovira de Sabail.

My.11-6871-v.my.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.

My.12-6924-v.jn.12.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Roberto y Domingo Caballero el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi sin número, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Santiago Bussero.

My.13-6952-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha cinco del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pablo Morena y Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que explotaban el socio señor Nicolás Morena. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó esquina Colón, de esta ciudad, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Florida, Mayo 9 de 1922. — Pablo Morena. — Nicolás Morena.

My.12-6906-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha seis del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma García y Boggia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Ciriaco García. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, a dicho establecimiento mercantil, en esta población, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — La Cruz, Departamento de Florida, Mayo 8 de 1922. — Ciriaco García. — Edmundo Boggia.

My.12-6907-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Fernando Morales e Hijos, denominada "Talleres Gráficos de Morales", a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, casa número 1514 de la calle Bartolomé Mitre. — Fernando Morales e Hijo.

My.10-6847-v.my.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Eduardo Girardín el activo de la fábrica de sarnífugos de Juan Mundell y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas. —Paysandú, Mayo 9 de 1922. — Pp. Juan

My.11-6888-v.my.31.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala. —Habib Hnos. y Cía.

My.11-6876-v.jn.12.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Basilio Arbanitidis el negocio de venta de comestibles, frutas y verduras denominado "La Flor de la Cosecha", establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, con objeto de que se presenten dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Hago constar que el señor Arbanitidis ha tomado posesión del negocio el día de hoy. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Demetrio Petrides.

My.10-6849-v.my.31.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he vendido a mi socio don Angel Rodolfo Ossola mi parte en la casa de comercio en el ramo de confitería y café, establecida en la calle Rondeau y Paysandú, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a su cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — C. Ossola y Cía.

My.12-6901-v.jn.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Oyhamburo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas esquina Lecoc, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Deagustini y Vassallo.

My.11-6877-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Victorio Siccardi el negocio de carnicería y puesto de verduras que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Lavalleja y Minas, con el número 1350, sobre la última vía citada, y denominado "Mercadito Lavalleja", notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Gómez.

My.11-6897-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José M. Martínez y Tito Caprino mi casa de comercio que en los ramos de bar, café, cervecería y billar tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N.o 2031 (bis). Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José H. Aranguren.

My.11-6900-v.my.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Flain y Perazzo, haciéndose cargo de las existencias en mercaderías, muebles y útiles el socio Mariano Perazzo. Las cuentas a cobrar quedan a cargo de ambos socios. — Salto, Abril de 1922. — Mariano Perazzo. — Alejandro Flain.

My.10-6870-v.my.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente, y desde el día de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Peña y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores esquina Vilardebó, don Saturnino Peña, y del establecido en la calle Mariano Soler número 32, don José María Rodríguez, independientemente. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Saturnino Peña. — José M.a Rodríguez.

My.13-6944-v.jn.2.

Al público y al comercio

Al público en general y al comercio en particular avisamos que don José Rey ha prometido en venta a don Antonio Díaz la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos, denominada "La Japonesa", que giraba bajo la razón de Rey Hermanos, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Antonio Rey. — José Rey. — Antonio Díaz.

My.9-6832-v.my.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki, Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños con fecha seis del presente mes, he comprado a la firma Lespiaucq Hermanos el establecimiento de lechería que éstos explotaban en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo número 875. — Alejandro Saint Hilaire.
My.10-6852-v.my.31.

Al público y al comercio

Aviso por el presente haber vendido a don Rafael Domingo González la lechería y chocolatería que tenía establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295, siendo el pasivo de mi cuenta. Hago esta publicación a los efectos legales y que se presenten con sus cuentas a quienes adeudase algo. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nicolás Bruzzoni. My.9-6831-v.my.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Rodríguez Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1922. — Antonio Puigdollers.
My.9-6827-v.my.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Filippini y Pastorino, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pastorino. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Pascual Filippini. — Julio Pastorino.
My.11-6887-v.my.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Rafael Borrel y Francisco Silba las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1922. — Juan F. Caggiani.
My.8-6785-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Riera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máximo Salgueiro. My.17-7070-v.jn.9.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha 7 del mes en curso he constituído sociedad con referencia al negocio que para la venta de calzado al detalle tengo establecido en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 1511. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — María Vázquez de Brenta. My.22-7142-v.jn.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Luis E. Ceriani el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Novelli — José Zozzano. My.9-6826-v.my.30.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 38	Belén	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922

La Secretaría.

7086-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnayasso y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Correalejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Carido León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana E.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo E.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1922.

V.o B.o Guitarra. [illegible]

6919-pte. 1016.

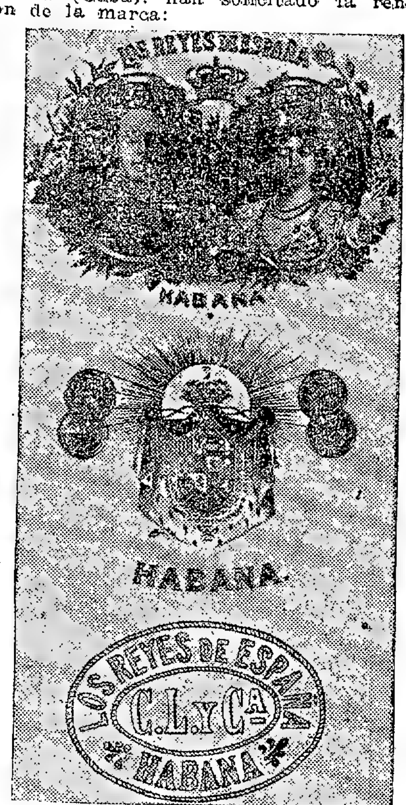
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10089

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Callixto López y Cía., de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:

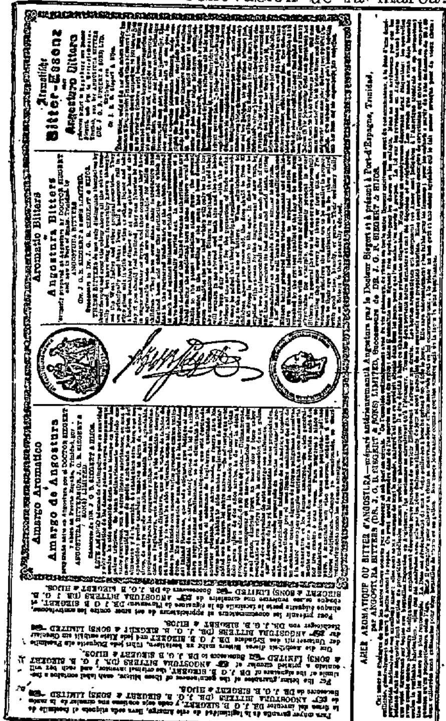


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7301-v.jn.13.

ACTA N.o 10091

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Sons), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7303-v.jn.13.

ACTA N.o 10095

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dexter Folder Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 42.a 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7304-v.jn.13.

ACTA N.o 10100

Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Evans, Thornton y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REMEDIUM"

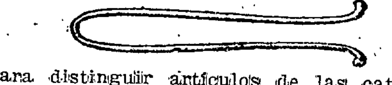
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7306-v.jn.13.

ACTA N.o 10101

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fills, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

La Donna

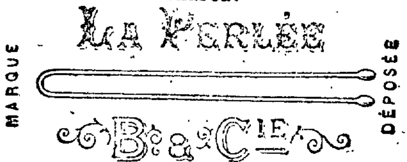


para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 52.a y 58.a (horquillas para enrular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7307-v.jn.13.

ACTA N.o 10102

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fills, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7308-v.jn.13.

ACTA N.o 10103

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beaumont et Fills, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

La Joconde

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7309-v.jn.13.

ACTA N.o 10099

Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CIELO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7305-v.jn.13.

ACTA N.o 10104

Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravi ay Cía., apoderados de los señores S. Beaumont et Fils, de la ciudad de Roubaix (Francia), han solicitado el registro de la marca:

Nº 24

LE ZÉPHYR

ONDULÉES
INVISIBLES

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 52.a y 58.a (horquillas para ondular el pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7310-v.jn.13.

ACTA N.o 10105

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libert y Cía., de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7311-v.jn.13.

ACTA N.o 10106

Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wellington Díez Abella, de la ciudad de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIOSOTIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7312-v.jn.13.

ACTA N.o 10090

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert y Son', Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7302-v.jn.13.

ACTA N.o 10198

Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de la Williams Hollins y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"AZA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7313-v.jn.13.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MORALI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Sarandí número 176, y doña MARIA JAMUL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Perut, domiciliada en la calle Sarandí número 176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3279-v.jn.6.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHERMANN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Fendenhein, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1284, y doña ELVIRA LORENZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3298-v.jn.6.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SARRAGUA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Médanos número 1169, y doña ALFONSINA FREDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Pelotas, domiciliada en la calle Médanos número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3293-v.jn.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUFFART, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en L'Isle, domiciliado en la calle Bernardo Caravia número 7, y doña BIBIANA DELGADO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3279-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PATINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso número 1344, y doña CLARA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3282-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1195, y doña ESTRELLA SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3281-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVARREDONDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2330, y doña NIEVES VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Pampas número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3280-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DAGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Avellaneda, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 15, y doña MARIANA VISEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3284-v.jn.6.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PEREZ, de 44 años de edad, de estado viudo de Ema Puyol, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 8 de Octubre del año 1877, domiciliado en Abayubá, y doña ANTONIA ROSANO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno el día 6 de Enero de 1890, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3294-v.jn.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SANSONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Vidal número 16, y doña CLOTILDE MENDOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Vidal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3285-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Plata número 286 (Unión), y doña CARMEN SANDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Azara número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3283-v.jn.6.

En la Unión, y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FARIELLO, de 28 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana número 90, y doña GUILLERMINA BAEZA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mentana número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3286-v.jn.6.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JOAQUIN GARMENDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 416, y doña MARIA LUISA LIZASO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3288-v.jn.6.

En Maroñas, y el día 25 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. PUGLIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña JULIA QUINELIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3287-v.jn.6.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Yaguarí número 2142, y doña CAROLINA PIRRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Itapebí número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3296-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Itapebí número 2095, y doña ELIDA KULLSSEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3295-v.jn.6.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUZZESE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle La Paz número 2218, y doña JUANA VITARELLA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3291-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL REYES, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Encina número 1554, y doña ORMESINDA FORTUNY, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3290-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DEBIASSI, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 32, y doña ROSA VOLPE, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sonchantes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3289-v.jn.6.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 27 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 19 de Octubre de 1882, domiciliado en la sección, y doña MARIA ROSA MARCHISIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canalle, Oficial del Estado Civil.
3292-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Bianchini o Bianchino o Bianquino y de Josefa Secco o Secca de Bianchino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7332-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Mantí o Ramona Barral y Buzeta de Mantí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7316-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7315-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Belatti de Mojana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7314-v.jn.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio López, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado, segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por don Julio López a favor de doña Elisandrina Fernández ante el escribano don Atanasio C. Viera con fecha 12 de Noviembre de 1920, en la ciudad de Tacuarembó, y que se refiere a un préstamo por valor de 1.000 pesos a un año de plazo, y con el interés anual del 8 ojo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7317-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Angelina Rodríguez y otra, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Isabel Lavallen de Rodríguez en la siguiente forma: Donde ésta aparece como Isabel R. de Rodríguez, debe establecerse Isabel Lavallen de Rodríguez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7313-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Jova A. Ríos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito previo de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Nicolás Li Calzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6552-v.jn.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Estanislao Roldán, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y por el mismo término se emplaza a los herederos o sucesores de doña Anacleta Faroja de Roldán para que comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Mayo 22 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.30-7239-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha trece del corriente mes, dictada en el juicio seguido por doña Josefa Carlota Resio, Celia Clara Resio y otros, solicitando rectificación de partidas, se ha decretado la rectificación de las siguientes: La de matrimonio de los padres de los peticionantes, llamados Miguel Resio y Clara Roveta, por figurar el esposo con el apellido Reggio, en vez de Resio, y la esposa con el de Roeta, en lugar de Roveta; la de nacimiento de Angela Resio, por figurar la inscripta como Juana, y el apellido paterno Reggio, en vez de Resio; la de bautismo de María Teresa Resio, por figurar con los apellidos Reggio y Rovetta, en vez de Resio y Roveta; la de bautismo de Daniel Miguel Resio, por figurar los apellidos Reggio y Rovetto, en vez de Resio y Roveta; la de Pablo José Resio, por figurar el apellido materno Rubetti, en vez de Roveta; la de bautismo de Lorenzo José, por figurar el apellido materno Robeta, en vez de Roveta; la de bautismo de Celia Clara, por figurar los apellidos Reggio y Robeta, en vez de Resio y Roveta; la de Josefa Carlota Resio, por figurar los apellidos Recio y Roluta, en vez de Resio y Roveta, y la de bautismo de María Magdalena Resio, por figurar los apellidos Reyes y Roberta, en vez de Resio y Roveta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 23 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.30-7328-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Francisco Urcoyen, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Junio próximo venidero, a las 9 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 950 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Mayo 24 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.30-7326-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Escanda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.30-7325-v.jn.8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Con bases ridículas. Dos propiedades centrales.

El jueves 15 de Junio.

1.o A las 15 horas: La propiedad de dos frentes, calle 25 de Agosto números 491 y 493, y Marsellaise número 492, se compone de almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 6.000.00. Produce: $ 840.00 anuales.

2.o A las 16 horas: La casa de altos calle Maldonado números 758 al 760, entre Ciudadela y Florida. Almacén en los bajos y casa de familia. Base: $ 4.000.00. Produce: pesos 780.00 anuales.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Bartolomé Benninzoni", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, que se indicará, los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 59 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 89 metros 34 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto, donde las puertas del edificio están designadas con los números 491 al 493; 4 metros 60 centímetros de frente al Norte, a la de Marsellaise; 18 metros en el costado Este, por donde linda con don Pedro Lanata, y 19 metros 30 centímetros al Oeste, confinando con doña Pascuala Quaglia. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 6.000 pesos. 2.o A las 16 horas: Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, con frente a la calle Maldonado, donde las puertas del edificio están designadas con los números 758 al 760, formado dicho terreno por dos fracciones, compuesta una de 6 metros 427 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 3 metros 952 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte y por el Este, con don Francisco Naveyra, y por el Oeste, con don Pascual Zabala; la segunda fracción se compone de un metro 533 milímetros de frente al Norte a la calle Maldonado, y 10 metros 308 milímetros de fondo al Sur, lindando por esta parte con don Juan María Pérez; por el Este, con doña María Grella, y por el Oeste, con la fracción deslindada anteriormente, teniendo, además, un martillo de 6 metros 437 milímetros en el lado Norte, lindando con la fracción que ya se ha descripto, y 6 metros 339 milímetros en el costado Oeste, confinando con el citado señor Pérez, y por el Este, con la última fracción descripta. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.30-7331-v.jn.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos ejecutivos que ante aquel Juzgado siguen los señores Muscetti, Guichón y Cía. contra Servando Larrosa, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día catorce de Junio entrante, a la hora 10, y en el lugar del depósito, en este pueblo, casa de don José Mollo, calle General Artigas entre las de Reconquista y Buen Orden, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Francisco Kuhlsen, con asistencia del Juez de Paz que suscribe y testigos, de todas las mercaderías embargadas al ejecutado, señor Larrosa; admitiéndose solamente ofertas que excedan de las dos terceras partes del precio de tasación. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada. — San Gregorio, Mayo 24 de 1922. — Braulio M. Larraud.

My.30-7330-v.jn.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio que he comprometido en venta a lo sseñores Cuneo y Ballabio mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Municipio número 2249, donde podrán presentarse los que posean algún crédito para que le sea abonado. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1922 —Manuel Sánchez. — Enrique Cuneo. — Teófilo J. Ballabio.

My.30-7327-v.jn.20.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano Casto M. Vidal, vendeñé a los señores Ramón Fuentes y Ramón R. Angel la casa de artículos de electricidad, taller y anexos que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 2002, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1922. — Américo Silva Ferrer.

My.30-7323-v.jn.20.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que a partir del primero de Junio próximo quedará totalmente disuelta la sociedad Landera, Clara y Cía., que explota la farmacia "Imperial", de esta Capital, y que hemos vendido todas las existencias de dicho negocio a los señores José María Clara y Cía., quienes se harán cargo de la farmacia el primero de Junio venidero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. —Landera, Clara y Cía.

My.30-7319-v.jn.30.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sucesión de Florencio Rodríguez la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle 25 de Mayo y Brasil, de esta ciudad. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa para serles satisfechos. — Trinidad, Abril 25 de 1922. — Rodolfo B. Lerena.

My.30-7320-v.jn.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al comercio y al público en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de venta de pan y bizcochos, etc., que tengo establecido en la calle Independencia número 1717, de esta Capital, a favor de los señores Vicente Vila y Hno. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos para serles abonados sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. —J. Antonio Palleo.

My.30-7322-v.jn.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente de común y amigable acuerdo la sociedad de capital e industria que bajo la razón de Ventura Paso y Cía. teníamos constituída con el citado señor don Ventura Paso, éste en el carácter de socio industrial, para explotar la manufactura de tabacos "Metrópolis", quedando desligado totalmente el señor Paso de la referida sociedad. — Montevideo, Mayo 27 de 1922. — Puiggrós y Cía.

My.30-7321-v.jn.20.